



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR RICE

ESCUELA RAMÓN FREIRE AÑO 2025





REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

INDICE

CAPÍTULO 1: ANTECEDENTES GENERALES	05
1. MARCO DE VALORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	05
2. MISIÓN Y VISIÓN	06
3. JUSTIFICACIÓN REGLAMENTO DE CONVIVENCIA	06
4. PRINCIPIOS DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO	06
5. MARCO LEGISLATIVO	07
6. PRINCIPIOS DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE TRATO EN EL AMBIENTE EDUCATIVO	12
6.1 MOTIVOS PROHIBIDOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL CONTEXTO EDUCATIVO	12
7. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	15
7.1. DERECHOS Y DEBERES DE FUNCIONARIOS	15
7.2. DERECHOS Y DEBERES DE PADRES, MADRES Y APODERADO/AS	16
7.3. DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES	18
8. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVA SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	19
8.1. NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE	19
8.2. ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	19
8.3. EQUIPO DE DOCENTES Y ASISTENTES POR CURSO	21
8.4. CONSEJO ESCOLAR	22
8.5. HORARIO	22
8.4. CON RESPECTO A APODERADOS Y APODERADAS	23
8.5. OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIAR	23
8.6. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN	24
9. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN	24
9.1. ADMISIÓN Y MATRÍCULA	24
10. REGULACIONES SOBRE PRESENTACION ESCOLAR	26
10.1. UNIFORME ESCOLAR	26
10.2. PRESENTACIÓN PERSONAL	27
CAPÍTULO 2: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR E INSPECTORÍA	27
1. MEDIDAS ANTE FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	27
1.1. MEDIDAS PREVENTIVAS	28
1.2. MEDIDAS FORMATIVAS	29
1.3. MEDIDAS REPARATORIAS	30
1.4. MEDIDAS DISCIPLINARIAS	32
1.5. ENTREGA DE MATERIAL EN CASO DE SUSPENSIÓN	34
1.6. EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	35
1.7. MEDIDAS DISCIPLINARIAS PROHIBIDAS	37
1.8. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	37
2. FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:	38
2.1. FALTAS LEVES	38
2.2. FALTAS GRAVES	39
2.3. FALTAS GRAVÍSIMAS	41
2.4. FALTAS GRAVÍSIMAS CON CARÁCTER JUDICIAL	42
2.5. FALTAS CONDUCTUALES DE ESTUDIANTES CON NEE	43
2.6. RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE	43
2.7. ATENUANTES Y AGRAVANTES	45
2.8. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS	46



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

2.9. DECALOGO PARA LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS	46
3. RECONOCIMIENTOS A NUESTROS ESTUDIANTES	49
4. EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	50
CAPÍTULO 3: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE RESGUARDO DE DERECHOS, ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACCIÓN	51
1. PROTOCOLO 1: DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	51
1.1 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN PARA ABORDAR EL ACOSO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA ESCOLAR	51
1.2 DEFINICIONES PREVIAS	51
1.3 CONSIDERACIONES GENERALES	54
1.4 PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	58
A. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA FISICA O PSICOLÓGICA ENTRE ESTUDIANTES	59
B. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING	62
C. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE CIBERBULLYING O ACOSO ESCOLAR VIRTUAL	64
D. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA FISICA O PSICOLÓGICA DE UN ADULTO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A UN ESTUDIANTE	67
E. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA FISICA O PSICOLÓGICA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN MIEMBRO ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	70
F. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	72
2. PROTOCOLO 2: PARA LA RETENCIÓN ESTUDIANTES CON PROBLEMAS DE ASISTENCIA PLAN ASISTENCIA	74
3. PROTOCOLO 3: DE ACTUACIÓN CON ESTUDIANTES QUE SE AUTOAGREDEN O CON IDEACIONES SUICIDAS	79
4. PROTOCOLO 4: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VULNERACIÓN DE DERECHO DEL NIÑO Y LA NIÑA	81
5. PROTOCOLO 5: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ABUSO SEXUAL INFANTIL	83
6. PROTOCOLO 6: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL ALCOHOL Y DROGAS	84
7. PROTOCOLO 7: DE ACOGIDA FRENTE A ESTUDIANTES EXTRANJEROS	86
8. PROTOCOLO 8: DE ACCIÓN FRENTE A ESTUDIANTES LGBTI	87
9. PROTOCOLO 9: DE INGRESO Y SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO	90
10. PROTOCOLO 10: DE ATENCIÓN A PADRES, MADRES, APODERADO/A Y/O CUIDADORES	92
11. PROTOCOLO 11: CONDUCTO REGULAR DE FELICITACIONES, INQUIETUDES Y/O RECLAMOS	93
12. PROTOCOLO 12: DE CONTENCIÓN EMOCIONAL	94
13. PROTOCOLO 13: DE ACTUACIÓN ANTE INFECCIONES	94
PROTOCOLO 14: PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA	95
14. PROTOCOLO 15: DE ACTUACIÓN FRENTE AL USO DE CELULARES	99
15. PROTOCOLO 16: DE REGISTRO EN LIBRO DE CLASES Y BITÁCORA	100
16. PROTOCOLO 17: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES	102
17. PROTOCOLO 18: PARA LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES Y MADRES ADOLESCENTES, Y ESTUDIANTES EMBARAZADAS	103
18. PROTOCOLO 19: SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS	104
CAPITULO 4: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	107
1. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS	107
2. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN	107
3. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	107
CAPITULO 6: APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIONES Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	116
1. APROBACIÓN, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES (ÚLTIMA MODIFICACIÓN ABRIL 2024)	116
2. DIFUSIÓN	116
CAPITULO 7: ANEXOS	

CAPÍTULO 1: ANTECEDENTES GENERALES

1. MARCO DE VALORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Como comunidad escolar, valoramos y fomentamos el ser **respetuoso, responsable y reflexivo**, estos valores son, el principio que moviliza toda acción intencionada de nuestra escuela, no solo en el ámbito de aprendizaje sino también en el ámbito psicosocial, siendo necesario dejar explicitado que en la Escuela Ramón Freire no existe ningún tipo de discriminación, asegurando con ello la integración e inclusión de todos los participantes de la comunidad educativa, cumpliendo con el principio de no discriminación donde toda la comunidad educativa adopta medidas concretas asegurando el cumplimiento de la normativa mediante la igualdad de trato, garantizando espacios protegidos e inclusivos para las y los estudiantes, re significando la experiencia educativa para motivar su asistencia y re vinculación.

La **buena convivencia** es entendida como la coexistencia armónica de todos los miembros de la comunidad educativa, entiéndase como **comunidad educativa** a todos los miembros que participan activamente de esta comunidad, tales como estudiantes, profesores, padres y apoderado/a, asistentes de la educación, equipo de gestión. Es la buena convivencia la que sostiene y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos tanto en aula, como en todos los espacios compartidos por la comunidad, favorece el clima de aula y las relaciones transversales que se dan entre estos.

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derechos y deberes, cada miembro es responsable de cumplir sus deberes y como comunidad los adultos somos los responsables de garantizar los derechos de nuestros y nuestras estudiantes.

Acciones para fomentar como comunidad el respeto, la responsabilidad y la reflexión:

1. Mantener el saludo y despedida a diario como señal de educación y cortesía.
2. Fomentar la escucha y la conversación activa, usando un vocabulario acorde al contexto, demostrando respeto hacia las diversas opiniones y hacia las personas.
3. Ser reflexivo antes de tomar una decisión, antes de actuar es muy necesario pensar y considerar las consecuencias de dicha acción.
4. Cumplir con los compromisos contraídos, ser responsables con uno mismo y con los otros.
5. Ser generoso y solidario. Asegurar un buen trato hacia el resto, dejando de lado cualquier tipo de discriminación.
6. Ser tolerante. No agredir física y/o verbalmente al otro u otra.
7. Mantener dentro y fuera del establecimiento una conducta acorde con principios y valores en donde el respeto por las personas y por el medio ambiente sean una característica distintiva.
8. Cuidar y mantener el aseo de salas, patios, espacios compartidos y jardines como muestra de cultura social. Todos somos responsables del espacio compartido.

Estos valores deben fomentarse y demostrarse a diario, no sólo dentro de la sala de clases, sino también en los recreos, en actos cívicos, en espacios comunes, en reuniones de padres y/o apoderado/a, en taller de profesores etc. Todos como comunidad debemos dar cuenta activa e intencionada de estos valores.

2. MISIÓN-VISIÓN



MISIÓN: “Formar estudiantes que desarrollen conocimientos y habilidades requeridas para un mundo en constante cambio social y tecnológico. Fomentar habilidades del siglo XXI, intencionando el progreso académico, deportivo, artístico y conciencia medioambiental. Focalizar y practicar valores ciudadanos a través del aprendizaje socioemocional, que direccionen sus vidas con un propósito, en un ambiente propicio y con el compromiso de toda la comunidad educativa para crear identidad institucional, comunal y nacional”.

VISIÓN: “Potenciar estudiantes que, a través de un ambiente democrático, desarrollen habilidades para el siglo XXI en las áreas del pensar, trabajar y vivir; se desenvuelvan con eficacia en una sociedad digital, desarrollando una consciencia medioambiental, expandiendo su potencial y continuando sus estudios, con una formación personal que les permita ser un real aporte para la sociedad”.

3. JUSTIFICACIÓN REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

El objetivo superior de la educación en nuestra escuela, es formar personas correctas, con un alto sentido del respeto y de la integración social, contribuyendo a un mejor desarrollo integral de la persona, inculcando valores mediante la formación de hábitos de trabajo, actitudes sociales positivas y de una participación responsable, respetuosa y reflexiva en las diversas actividades de la vida y del trabajo escolar, requerimientos necesarios para su consecución de estudios en la Enseñanza Media y de su vida cotidiana. El **reglamento interno es** “Instrumento elaborado por los miembros de la Comunidad Educativa, de conformidad a los valores expresados en el PEI, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento” (circular 482, MINEDUC, Chile 2018)

Desde el Ministerio de Educación se acoge a los lineamientos de Política Nacional de Convivencia Escolar Ley General de Educación 20.370, donde ordena el sistema educativo nacional. En ella se plantea que las y los estudiantes del país deben alcanzar su pleno desarrollo personal, social, físico e intelectual, en el contexto de la valoración de los derechos humanos, la libertad, la diversidad y la paz, para que aprendan a conducir su vida, convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en sociedad. Este es un mandato y a la vez una aspiración respecto a la educación escolar.

El reglamento interno, debe respetar los principios que inspiran el sistema educativo establecido en el artículo 3 de la LEY General de Educación, tales **PRINCIPIOS DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO** deben estar plasmados en el reglamento interno.

4. PRINCIPIOS DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO

Los principios de nuestro sistema educativo son:

1. DIGNIDAD DEL SER HUMANO: el sistema educativo se debe orientar al pleno desarrollo de la personalidad humana del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto, protección, y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. Se deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios ni degradantes ni de maltratos psicológicos.

2. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DE LA NIÑA: la consideración primordial a la cual se atenderá será el interés superior del niño y de la niña, se deben tener en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente o un grupo de este, considerando edad, género, grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural entre otras, garantizando el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño.

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025**

3. NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA: se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que pretenden eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes, del principio de diversidad que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran las comunidades educativas.

4. LEGALIDAD: nuestro establecimiento debe actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, todo lo contenido en el reglamento interno debe ajustarse a la normativa educacional para que sean válidas, y solo podrán aplicarse medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno del establecimiento.

5. JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO: Establecido en forma previa a la aplicación de una medida que considera comunicación al estudiante y su Apoderado/da/da sobre la falta que se pretende sancionar, respetar presunción de inocencia, garantía de ser escuchado y de entregar antecedentes para su defensa, resolver fundadamente en un plazo razonable, derecho a solicitar revisión de la medida antes de aplicarse.

6. PROPORCIONALIDAD: la calificación de las faltas debe ser proporcional a la gravedad de los hechos que las constituyen. Las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

7. TRANSPARENCIA: derecho de la comunidad educativa a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

8. PARTICIPACIÓN: se debe garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

9. AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD: el deber común de la comunidad es brindar entre todos un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación, respetar el reglamento interno, proyecto educativo y todas las normas del establecimiento.

5. MARCO LEGISLATIVO

El Reglamento de Convivencia de la Escuela Ramón Freire, fundamenta sus principios en La Constitución Política de la República de Chile y en diversas declaraciones, leyes y decretos que nos permiten asegurar los Derechos de toda la comunidad educativa, estas son:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada en 1948 “reconociendo la dignidad intrínseca de los Derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia” (p.1), exponiendo Derechos fundamentales, tales como el Derechos a la Vida, el Derechos a la Salud, el Derechos a la Educación, entre otros derechos que nos permiten orientar nuestro quehacer en asegurar el bienestar de los miembros de la comunidad educativa.

2. La Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989, por su parte, entrega las orientaciones respecto a cómo asegurar un espacio y relación. Por ello, atendiendo al artículo N° 28 de la Convención de los Derechos del Niño en cuanto a que “*todo niño tiene derecho a la Educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la Educación primaria gratuita y obligatoria. La aplicación de la disciplina escolar deberá respetar la dignidad del niño en cuanto persona humana*” es que se han contemplado dentro del reglamento sanciones y reconocimientos acordes a dicho artículo y desarrollo evolutivo de nuestros estudiantes.

3. La política nacional de convivencia escolar, cuyo objetivo es Orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025**

personal y social, y del conocimiento y la cultura, tanto de los estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa.

4. Estándares Indicativos de Desempeño Política Nacional de Convivencia Escolar y los otros Indicadores de Calidad (IDPS). Son un conjunto de referentes que constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores. Estos se inscriben dentro de los requerimientos estipulados por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y fueron elaborados con el propósito de apoyar y orientar a los establecimientos en su proceso de mejora continua, y así contribuir a la meta que se ha propuesto el país de asegurar una educación de calidad para todos los niños y jóvenes de Chile. Fueron elaborados por primera vez el año 2014 (DS 73/2014) y actualizados el 2020 (DS 27/2020).

5. La Estrategia Nacional de Educación Pública 2020-2028 (ENEP), en lo relativo a convivencia escolar, el Consejo Nacional de Educación aprobó la Estrategia Nacional de Educación Pública (ENEP) que fija una ruta y un horizonte de ocho años (2020-2028) para la nueva educación pública, responsable de la formación de la mayoría de los niños y niñas más necesitados que habitan nuestro territorio. Los distintos organismos que conforman el sistema de educación pública – Dirección de Educación Pública, Servicios Locales de Educación y establecimientos educacionales y jardines infantiles de su dependencia – cuentan ahora con orientaciones claras para su gestión, esta estrategia, representa un norte para la nueva educación pública chilena que se concretiza mediante los planes estratégicos locales de cada uno de los SLEP para cuya implementación los directivos escolares son actores fundamentales.

6. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009. Las Bases Curriculares vigentes sobre los objetivos transversales y su articulación con la planificación de las asignaturas en los diferentes niveles de la enseñanza, que refiere al conjunto de actitudes, conocimientos y habilidades sociales y emocionales, que permiten al niño y la niña, convivir pacíficamente con otros, tomar decisiones que favorecen el bien común, y desarrollar progresivamente un sentido de pertenencia a una comunidad cada vez más amplia, compartiendo valores y responsabilidades sobre la base de los derechos humanos, busca promover el ejercicio de una ciudadanía activa, a través de la participación, la colaboración y el respeto.

7. La Ley N°18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza de 1990, busca “promover, el estudio y conocimiento de los Derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana” (Biblioteca del Congreso Nacional, 2004, p.1), fomentando la paz y ordenando el sistema educacional chileno.

8. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.

9. La Ley N°20.370 General de Educación, Chile 2009, permite regular los derechos y deberes de los distintos integrantes de la comunidad educativa, fijando los requisitos mínimos para exigir a cada uno de los niveles de educación, ya sea Parvularia, básica y/o media. Estableciendo la responsabilidad del Estado de velar por su cumplimiento.

10. Ley SAC 22.529, que Crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, un conjunto de organismos que velarán porque se cumplan estándares de calidad en la educación parvularia, básica y media, a través de estándares de aprendizaje del alumnado y de desempeño de los docentes, fiscalización y evaluaciones de programas educativos.

11. Ley 20.501, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de introducir nuevos mecanismos de gestión de personal en los establecimientos educacionales estatales y particulares subvencionados, apuntados a mejorar la calidad de los educadores.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

12. Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial (SEP), ley que entrega recursos del Estado para mejorar la equidad y calidad educativa de los establecimientos educacionales subvencionados de nuestro país. Beneficiará a estudiantes que recibirán una subvención escolar nueva, denominada preferencial, destinada a mejorar la calidad de la educación impartida a los niños y niñas socioeconómicamente vulnerables o prioritarios que cursen primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia (pre kínder y kínder) y desde 1° hasta 8° año de educación general básica. La ley define como alumnos prioritarios a los niños cuya situación socioeconómica dificulta sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo.

13. La Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, Chile 2011, aborda la problemática del Acoso Escolar permanente y/o Bullying, exigiendo la necesidad de que en todos los establecimientos educativos exista Un/a Encargado/a de Convivencia Escolar junto a un Equipo multidisciplinario, quienes fomenten una sana convivencia en la comunidad, velando por el cumplimiento de lo establecido dentro del Reglamento de Convivencia Escolar, el cual orienta en cuanto a la necesidad de promover, prevenir e intervenir en este tipo de situaciones, siendo pertinente actuar a tiempo ante cualquier tipo de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento.

14. La Ley N°20.609 Contra La Discriminación, Chile 2012, exige sancionar cualquier tipo de discriminación arbitraria, es decir, cualquier forma de distinción, exclusión, restricción *“o preferencia que se base en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas”* (BNC, 2012, p.4). Por lo que se puede concluir que la Escuela Ramón Freire declara que está en contra de toda forma de discriminación, segregación o exclusión social.

15. Circular 812, que sustituye ordinario 768, de la Superintendencia de Educación, el cual garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional y considerando lo dispuesto en la ley 21.120, la cual; Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género. La circular 768, sobre derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) trans, dictada en 2017, sustituida por la Resolución 812 (21 de diciembre del 2021), siendo su principal avance el hecho de que reconoce la autonomía progresiva de los/as NNA, asegurando el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral. La nueva resolución actualiza y amplía derechos para los/as NNA trans en función de los principios de la Ley de Identidad de Género 21.120, publicada en 2018.

16. La Ley N°20.845 de Inclusión Escolar, Chile 2015, en conjunto con la **Ley N°19.284** sobre Integración Social con personas con discapacidad, buscan potenciar las distintas capacidades de los estudiantes, respetando la diversidad y adecuando tanto los espacios como la malla curricular, siendo un pilar fundamental que entrega las condiciones para que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que asisten al sistema educativo y que perciben subvención del Estado, puedan recibir una educación de calidad.

17. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010. El objeto de esta ley es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.

18. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993. Donde se establece que el Estado tiene el deber de promover las culturas indígenas, las que forman parte del patrimonio de la Nación chilena.

19. La Ley N° 21.040, en sus artículos 5, 10 y 12, establece la articulación de la comunidad educativa con respecto a proyecto educativo institucional, consejo escolar y consejo de profesores, el “Sistema”

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025**

se regirá por los principios señalados por el DFL N°2/2009, orientados a la calidad de la educación, cobertura y garantía de acceso, desarrollo equitativo e igualdad de oportunidades, colaboración y trabajo en red, proyectos educativos inclusivos y laicos, entre otros. Esta ley 21.040, crea el **Sistema de Educación Pública**, el cual tiene por principal objetivo garantizar calidad de la educación, entregar oportunidades a los estudiantes, centrándose en los aprendizajes para el siglo XXI, generando una sana e inclusiva convivencia dentro del aula y el establecimiento.

20. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010, fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial.

21. El Decreto N°79 Norma educación de estudiantes embarazadas, padres y madres, MINEDUC Chile 2004, alude a la situación especial de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, donde logra establecer la flexibilidad ante el proceso escolar y contempla la necesidad de entregar apoyo pertinente para que puedan finalizar su enseñanza básica de manera regular.

22. El Decreto N°50, Norma centro de estudiantes MINEDUC, Chile 1990, por su parte, refiere a la capacidad de conformar Centro de Estudiante dentro del establecimiento educacional, quien tiene la facultad de tomar decisiones representativas de los estudiantes ante diferentes estamentos de la comunidad educativa.

23. Decreto N° 565, MINEDUC Chile 1990, aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderado/dapara los Establecimientos Educativos Reconocidos Oficialmente por el Ministerio de Educación.

24. El Decreto N°24 MINEDUC Chile 2016, que Reglamenta los Consejos Escolares, señala que el director o directora en cada sesión, da cuenta sobre la gestión general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben ser informadas o consultadas a este estamento.

25. La Ley N°20.013, tipifica el delito de maltrato hacia niños, niñas y adolescentes (NNA), no pudiendo existir ninguna forma de maltrato aceptable o tolerable hacia NNA, complementando y armonizando el tratamiento del maltrato a la niñez en contexto intrafamiliar. Establece también, una mayor penalidad en el caso que el agresor/a tenga un deber especial de cuidado o protección: como educadores, cuidadores.

26. La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084, 2005 expone sanciones contempladas ante delitos cometidos por NNA estudiantes de 14 años o más edad, quienes cursan su enseñanza básica dentro de nuestro establecimiento educacional. Siguiendo los lineamientos y procedimientos con instituciones de Orden y Seguridad responsable de la aplicación y cumplimiento.

27. Ley de Drogas N°20.000, que guía acciones ante el consumo problemático de drogas, además de la portación de estos elementos.

28. Ley de Tabaco, Ley de Alcoholes N° 19.925, Chile 2004. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en calles, caminos, plazas, paseos y demás lugares de uso público.

29. La Ley N°21.128 Aula Segura, estipula y permite sancionar de manera inmediata, a través de un procedimiento simple respecto a la expulsión y cancelación de matrícula o actividades de la comunidad, actos, talleres, salidas pedagógicas, graduaciones, etc. según determine la Directora del establecimiento educacional, ante hechos y acciones *“que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y Apoderado/da/das, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte,*



posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

Ante los casos mencionados anteriormente, deben ser aplicados respetando el debido proceso. El Ministerio de Educación, tiene la responsabilidad de reubicar al estudiante infractor y adoptar medidas de apoyo, según determina la Ley Aula Segura. Respecto a lo establecido dentro de la Ley N°21.128, promulgada en diciembre del 2018, el o la estudiante que incurra en estas conductas inapropiada que dificultan la seguridad de la comunidad educativa, "será separado del establecimiento educacional de manera inmediata" (MINEDUC, 2019, p.1).

30. Resolución Exenta N°0860, es pertinente explicitar que para los y las estudiantes de la Enseñanza Educacional Parvularia, se aplican medidas acordes a su rango etario, estableciendo medidas formativas antes que punitivas, asimismo evidenciar las carencias frente a las problemáticas, derivando a las instituciones correspondientes, tales como COSAM, PPF, OPD, entre otras redes de apoyo. Teniendo en consideración, que la importancia recae en apoyar y potenciar la adaptación y aprendizaje de niños y niñas, por lo que generalmente se dirigen las intervenciones hacia padres, madres y Apoderado/da/das/as, quienes deben responsabilizarse de las prácticas aprendidas de sus hijos/as, beneficiando el bienestar de los/as estudiantes a través de un trabajo colaborativo transversal.

31. CIRCULAR 482, 2018. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media, con reconocimiento oficial del estado.

32. Ley Consultorio Seguro, 2019. Desde la Ley establecida durante el año 2019, denominada "Ley Consultorio seguro", la cual de igual manera aplica para funcionarios públicos de establecimientos educacionales, señala que "**endurece las sanciones contra quienes agredan a funcionarios que presten servicios en establecimientos educacionales y de servicios de salud**" (MINSAL, 2019, p.1), estableciendo que los directores de establecimientos educacionales, ya sean públicos o privados, poseen la obligación de denunciar delitos perpetrados en contra de funcionarios de la institución, tanto al interior de sus dependencias como al exterior mientras se encuentren ejerciendo funciones laborales.

Debido a lo anterior, los/as Directores/as poseen facultades para adoptar medidas extraordinarias "en resguardo de la seguridad, garantizando el acceso a defensa jurídica de los trabajadores que sean víctimas de agresiones", pudiendo arriesgar sanciones extensas como presidio mayor en su grado medio desde 10 años y un día a 15 años, en el caso de que las lesiones ocasionadas por la agresión generen un daño severo limitando la autonomía del funcionario, y "presidio medio a máximo (desde 541 días a cinco años), si el funcionario presenta enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de treinta días", según lo que informa el Ministerio de Salud (2019).

33. Circular N°0707 (2022). Sobre la Aplicación de los Principios de no Discriminación e Igualdad de Trato en el Ámbito Educativo. Imparte instrucciones generales a los sostenedores de los establecimientos educacionales que cuenten con Reconocimiento Oficial del Estado, para contribuir a que, en los hechos, todos los miembros de las comunidades educativas adopten, desde su posición, medidas concretas para asegurar la igualdad de trato y evitar todo tipo de discriminación por motivos prohibidos en los jardines, escuelas y colegios.

34. Ordinario 0841(2024). Entrega orientaciones y señala normativa educacional referida a la inclusión, atención integral y protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

6. PRINCIPIOS DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

El derecho a la educación es un derecho fundamental e inherente al ser humano, orientado al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, así como a fortalecer el respeto por los derechos y libertades esenciales, cuya protección tiene sus raíces a nivel nacional e internacional, es por tanto, que en nuestra escuela ningún niño, niña o adolescente podrá ser discriminado en forma arbitraria en razón de su raza, etnia, nacionalidad, cultura, estatus migratorio, carácter de refugiado o asilado, idioma, opinión política o ideología, afiliación o asociación, religión o creencia, situación de discapacidad o socioeconómica, de maternidad o paternidad, nacimiento, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil, edad, filiación, apariencia personal, diferencias que el niño, niña o adolescente tenga o haya tenido a causa de su desarrollo intrauterino, salud, estar o haber sido imputado, acusado o condenado por aplicación de la ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, o en razón de cualquier otra condición, actividad o estatus suyo o de sus padres y/o madres, familia, representantes legales o de quienes lo tengan legalmente a su cuidado.

Reconociendo así, que en relación a la Igualdad y no discriminación arbitraria. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la igualdad en el goce, ejercicio y protección de sus derechos, sin discriminación arbitraria, en conformidad con la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y la ley.

6.1 MOTIVOS PROHIBIDOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL CONTEXTO EDUCATIVO:

Dentro de los motivos prohibidos de discriminación en el contexto educativo y respecto de todos los miembros de las comunidades escolares se encuentran:

- 1. Pueblos originarios:** Este criterio se sustenta en el reconocimiento de las culturas de los pueblos originarios que busca valorar las identidades, conocimientos, valores y formas en que éstas se expresan.
- 2. Sexo:** El concepto de sexo corresponde a la asignación que se realiza a las personas al momento de nacer en función de las características biológicas, ya sea hombre, mujer o intersex. Desde una mirada sobre educación en afectividad y sexualidad integral, se debe reconocer la situación de discriminación de género que afecta principalmente a las identidades femeninas.
- 3. Orientación sexual, identidad y expresión de género (OSIEG):** Entre las distintas dimensiones de la sexualidad es necesario considerar la orientación sexual, identidad y expresión de género, que corresponde a la construcción social de las diferencias sexuales, tales como los roles, comportamientos, actividades, oportunidades y particularidades atribuidas socialmente a cada sexo biológico, las que no pueden constituir un obstáculo para hacer efectivos los derechos consagrados y reconocidos para todas personas. En esta sintonía conceptos como género fluido, no binario, género no conforme y queer, son utilizados por personas que no necesariamente se identifican con algún género en particular.
- 4. Estado civil y situación familiar:** Conforme a estas circunstancias se puede incurrir en actos discriminatorios si un individuo no puede ejercer un derecho como consecuencia de su situación familiar, por ejemplo, si un estudiante no puede ingresar o permanecer en el sistema educativo porque sus padres o Apoderado/dano están casados, o lo están en un determinado régimen, se han unido civilmente, forman parte de una pareja de hecho, tienen una relación no reconocida por la ley, están divorciados, son viudos, o si la composición familiar es monoparental u homoparental.

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025**

5. Idioma: La discriminación a este respecto se refiere a las barreras lingüísticas y suele relacionarse con el trato desigual por motivos de origen nacional o étnico.

6. Religión: Esta noción debe entenderse de forma amplia, esto es, que comprende la religión o creencia – incluso el hecho de no profesar ninguna –, individualmente o en una comunidad, que se manifieste público o privadamente en el culto, la observancia, la práctica y la enseñanza.

7. Nacimiento o filiación: Este motivo incluye la ascendencia, especialmente sobre la base de la casta o sistemas familiares de condición heredada, así como la difusión de ideas de superioridad o inferioridad en función de la misma y la filiación. Para todos los efectos legales, los padres y las madres de una persona son sus progenitores o adoptantes respecto de los cuales se ha determinado una relación de filiación. Progenitores son la madre y/o padre, sus dos madres, o sus dos padres, no pudiendo ser objeto de discriminación arbitraria los progenitores de acuerdo con alguno de los elementos referidos a su orientación sexual, identidad y expresión de género.

8. Opinión política de otra índole: Ello incluye el hecho de tener y manifestar opiniones como la pertenencia o no a asociaciones, sindicatos, organizaciones gremiales o partidos políticos sobre la base de opiniones. Tratándose de ámbito educativo esto se extiende a la opinión política de otra índole de los estudiantes, profesionales de la educación, asistentes de la educación, padres, madres y Apoderado/as.

9. Discapacidad: Entendiendo por tal, toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o denegación de ajustes razonables sobre la base de la discapacidad, cuyo efecto es anular u obstaculizar el reconocimiento, el disfrute o el ejercicio de algún DESC, entre ellos, el derecho a la educación.

10. Edad: Esta circunstancia tiene su límite en las normas que condicionan el ingreso y egreso de los estudiantes y párvulos a determinados cursos y niveles, que promueven la homogeneidad en el estado de desarrollo físico e intelectual de cada uno de ellos, según los objetivos educativos, planteados en el currículum nacional. Particularmente en el nivel parvulario, cobra especial relevancia la exclusión de barreras de entrada o limitaciones al acceso al sistema educativo que digan relación con la presencia de habilidades y estados de desarrollo diferenciado que pueda alcanzar cada niño o niña, como el control del esfínter, la autonomía al caminar, que pueda leer o colorear, entre otros.

11. Nacionalidad y estatus migratorio: Todos los niños de un Estado tienen derecho a recibir una educación adecuada y asequible, con independencia de su nacionalidad y estatus migratorio. Los derechos reconocidos internacionalmente son aplicables a todos, incluidos los no nacionales, como los refugiados, los solicitantes de asilo, los apátridas, los trabajadores migratorios y las víctimas de la trata internacional, independientemente de su condición jurídica y de la documentación que posean. “El Estado garantizará el acceso a la enseñanza preescolar, básica y media a los extranjeros menores de edad establecidos en Chile, en las mismas condiciones que los nacionales. Tal derecho no podrá denegarse ni limitarse a causa de su condición migratoria irregular o la de cualquiera de los padres, o la de quien tenga el cuidado del NNA.

12. Estado de salud: Se refiere al estado de salud física o mental e incluye la estigmatización generalizada que acompaña a cierto estado de salud y que obstaculiza el pleno goce de los derechos consagrados para todas las personas. El establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de las y los estudiantes.

13. Lugar de residencia: Bajo este parámetro debe entenderse incorporado el lugar en que resida o haya residido una persona, así como vivir o estar inscrito en una zona urbana o rural.

14. Situación económica y social: Supone la pertenencia a un determinado grupo económico o social y la estigmatización y estereotipos asociados. Este criterio debe interpretarse como un concepto

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025**

amplio confirme al cual no puede entregarse un trato diferencial fundado en la condición social que mantiene o hereda una persona.

15. Embarazo, paternidad o maternidad: Históricamente al interior de las escuelas se han presentado situaciones de naturaleza discriminatoria fundadas en el embarazo, maternidad o paternidad de los estudiantes. Históricamente al interior de las escuelas se han presentado situaciones de naturaleza discriminatoria fundadas en el embarazo, maternidad o paternidad de los estudiantes. “Se trata de discriminaciones sobre estudiante mujeres o varones que son madres, padres o están en proceso de serlo”, para ello, nuestra escuela cuenta con protocolo basado en la Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres, padres estudiantes, aprobada mediante Resolución n° 193, de 2018, de la Superintendencia de Educación.

16. Necesidades educativas especiales (NEE): Conjunto de necesidades educativas que se presentan en la vida escolar por dificultades de aprendizaje o por situación de discapacidad, y que precisan ayudas y recursos adicionales (ya sea humanos, materiales o pedagógicos) para conducir el proceso de desarrollo y aprendizaje (Mineduc, 2004). Las NEE se alejan de la noción de déficit e incapacidad y refieren al desfase que, por diversas causas, puede presentarse entre el estudiante y el currículo, y por ende se requieren apoyos especializados para progresar en el aprendizaje.

17. Estética o apariencia personal: Se refiere a las características que solamente se asocian a la belleza, conforme a los parámetros establecidos principalmente por los medios de comunicación masiva y confirmados por diferentes espacios de sociabilización formales e informales, entre ellos, la escuela. La discriminación por cuestiones estéticas suele combinarse con otras formas de exclusión como, por ejemplo, la identificación de rasgos físicos que se asocian a determinados pueblos originarios o algunos elementos de vestimenta y comportamiento que se vinculan a expresiones de género, credos religiosos o estatus socioeconómico.

Conforme al marco normativo el Estado y las instituciones educativas no sólo tienen prohibido incurrir en actos discriminatorios, sino que también deben adoptar medidas concretas, deliberadas y específicas para erradicar todo tipo de discriminación en los establecimientos y asegurar con ello el pleno ejercicio del derecho a la educación. Asimismo, como comunidad educativa es nuestro deber adoptar las medidas pertinentes y suficientes para prevenir, reducir o eliminar las condiciones o actitudes que generen o perpetúen la discriminación sustantiva o de facto, además de evaluar periódicamente su efectividad y pertinencia, asegurando así, el ejercicio pleno del derecho a la educación de todos los niños, niñas y adolescentes sin discriminación o distinción arbitraria alguna.

7. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

7.1 DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS:

La planta de funcionarios que trabajan en nuestra escuela, son personas habilitadas que cumplen con la idoneidad profesional y moral conforme a ley vigente.

DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS:

Son derechos del Personal en general, todos los contemplados en la legislación laboral vigente y en el Reglamento Interno de Higiene Orden y seguridad.

1. Cada funcionario tiene derecho a los días administrativos emanados de instrumentos colectivos o individuales de trabajo, no obstante, se debe tener presente la necesidad de no alterar el buen funcionamiento del establecimiento y ser solicitados con un mínimo de 24 horas de anticipación.
2. Todo funcionario tiene derecho a recibir de parte de la comunidad educativa en general, un trato justo y respetuoso en su dignidad de Persona y a la naturaleza propia de su ejercicio profesional y/o laboral.
3. Recibir, según las posibilidades del establecimiento, los materiales que requiera para cautelar el buen ejercicio de sus funciones.
4. Respetado y considerado en relación a los aportes y/o ideas que sugiera como funcionario, así también como en sus características personales.
5. Ser acompañado y supervisado profesionalmente y a la vez ser informado oportunamente de su desempeño y de las situaciones que lo afecten.
6. Ser atendido por el estamento que corresponda a su labor para resolver las inquietudes del funcionario en forma individual.

DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS:

1. Cumplir estrictamente el contrato de trabajo y las obligaciones contraídas, respetando horas de entrada y de salida diaria.
2. Llegar puntualmente y registrar diariamente sus horas de entrada y de salida.
3. Ser respetuosos.
4. Mantener en todo momento relaciones jerárquicas deferentes y cordiales con jefes, compañeros de trabajo, subalternas, estudiantes, padres, madres y/o Apoderado/da.
5. Ser corteses con compañeros de trabajo, estudiantes, padres y/o Apoderado/da.
6. Dar aviso de inmediato en caso de pérdidas, deterioros y descomposturas que sufran los objetos a su cargo.
7. Dar aviso dentro de 24 horas a directora de la escuela vía correo electrónico, en caso de inasistencia por enfermedad y otra causa que le impida transcurrir transitoriamente a su trabajo. Presentar licencia médica en caso necesario.
8. Preocuparse de la buena conservación, orden y limpieza del lugar de trabajo.
9. Cuidar de los materiales que sean entregados para el desempeño de sus labores, preocupándose de su racional uso a fin de obtener el máximo de productividad.
10. Respetar los reglamentos, instrucciones y normas de carácter general que se establezcan en la corporación, particularmente las relativas al uso o ejercicio de determinados derechos o beneficios.
11. Dar cuenta a su jefe directo de las dificultades que se le presenten en el cumplimiento de sus labores.
12. Conocer y aplicar correctamente todos los Protocolos del Reglamento de Convivencia Escolar.
13. Conocer y aplicar correctamente las indicaciones del Reglamento Interno y de Evaluación.
14. Realizar sus labores con diligencia e iniciativa, colaborar para la creación y mantenimiento de un óptimo clima laboral.
15. Generar y trabajar en forma colaborativa para permitir el logro de objetivos comunes.
16. Emplear un lenguaje y una presentación personal acorde a su desempeño.

17. Evidenciar compromiso hacia el Colegio y respeto a las personas que lo representan, manteniendo reserva sobre antecedentes o información confidenciales y cuidando de su prestigio.

7.2 DERECHOS Y DEBERES DE PADRES, MADRES, APODERADO/A Y O CUIDADORES:

DERECHOS DE PADRES, MADRES, APODERADO/A Y O CUIDADORES:

Los padres son los responsables directos en primera instancia en el proceso formativo de sus hijos e hijas son, en el sistema educacional, los principales colaboradores en su formación integral y sus representantes legales ante el colegio. El Establecimiento reconocerá como Apoderado/a del Estudiante a quien figure como tal en **Ficha de Matrícula**:

1. Recibir una atención adecuada de parte de los funcionarios del Establecimiento.
2. Recibir informes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación, en relación a rendimiento y disciplina.
3. Pedir la ayuda necesaria para fortalecer su rol.
4. Ser orientados acerca de técnicas y procedimientos que le permitan colaborar en la educación de su estudiante.

DEBERES DE PADRES, MADRES, APODERADO/A Y O CUIDADORES:

Conocer, respetar y comprometerse con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional. Todos los Apoderado/das deberán firmar el Compromiso de Matrícula/Ley SEP aceptando las obligaciones y condiciones del Establecimiento.

1. Todos los apoderados/as deben consignar en ficha de matrícula la religión que profesa el estudiante matriculado con el fin de que la Escuela pueda resguardar su culto en las diversas actividades que se realizan anualmente.
2. Asistir puntualmente a reuniones de apoderado/a de curso y permaneciendo en su totalidad, ya sea de carácter presencial u online. En caso de tener más de un hijo/a cuyas reuniones coincidan, deberá optar por una de ellas, registrándose su asistencia en la otra coincidente. Las reuniones de Apoderado/a son sin niños o niñas, para evitar interrupciones, distracciones o accidentes que no son cubiertos por el Seguro Escolar. **La inasistencia a reunión de apoderado/a deberá ser justificada por escrito al profesor/a jefe, para ser citado posteriormente.**
3. El apoderado/a titular podrá designar a un representante mayor de edad para asistir a reuniones de apoderado/a pero que no contará con facultades resolutivas exclusivas del Apoderado/da.
4. En caso de que el Apoderado/a solicite un cambio formal de su rol, deberá designar a un familiar cercano al estudiante. **No se permitirá el cambio de Apoderado/a personas que no tengan relación consanguínea del estudiante.**
5. El Apoderado/a que concurra al establecimiento en horario de clases deberá presentar en portería la citación del funcionario por el cual fue citado, quedando estrictamente prohibido el ingreso a las salas e interrupción de clases. En caso de que el Apoderado/a requiera de atención o entrevista personal con algún funcionario de la Escuela, puede solicitarla por escrito o telefónicamente a secretaría para su registro y debida programación.
6. Será obligación del apoderado/a informarse de la situación académica y conductual de su estudiante, con su profesor/a jefe o en oficinas de UTP o Inspectoría General/Orientación/Encargada de convivencia escolar, respectivamente y debiendo asistir en caso de ser citado.
7. **Es deber del apoderado/a ser respetuoso con la comunidad educativa en general**, queda estrictamente prohibido el maltrato verbal, psicológico o físico de Apoderado/a hacia un estudiante del establecimiento educacional o funcionarios del establecimiento u otros apoderados/das, siendo facultad y obligación de la escuela seguir las acciones legales que correspondan.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

8. El Establecimiento se guarda el derecho de realizar **cambio de apoderado/a** cuando quien ejerce esa facultad atente contra la imagen institucional y/o la honra de sus funcionarios. El apoderado/a que presente antecedentes de irresponsabilidad, negligencia o idoneidad, no podrá ocupar cargos en directivas de curso o Centro General de Padres y/o Apoderados/das.
9. Los padres o apoderado/a podrán detentar un cargo en la Directiva de Centro de Padres de sólo un curso.
10. Es un deber para los padres y/o apoderado/a utilizar y revisar diariamente la Agenda, Libreta de Comunicaciones, cuaderno de comunicaciones etc. Revisar diariamente los medios informativos de su estudiante.
11. **El establecimiento no se hará responsable de situaciones de convivencia en la comunidad donde reside el estudiante** con vecinos u otros que también sean apoderado/a de la escuela.
12. Es deber del apoderado/a dejar copia de **notificación judicial** en Secretaria del Establecimiento en aquellos casos donde uno de los padres o familiares tenga prohibición de acercarse o retirar al estudiante, en dicha notificación debe aparecer fecha de inicio y termino de la medida.
13. Sólo quien figura como apoderado/a en ficha de matrícula del año lectivo en curso, tendrá la facultad de solicitar informes Psicológicos y/o Psicopedagógicos a especialistas del establecimiento para trámites legales u otros.
14. **El retiro de estudiantes** en horario de clases la deberá efectuar el apoderado/da, presentando su RUN, y por motivos justificados presentando documento que acredite y justifique el retiro.
15. Frente a cualquier problemática, el apoderado/a deberá **seguir el conducto regular** para buscar respuesta, solución o acuerdo: Profesor jefe, Inspector General, Especialista (Jefe UTP, Orientador, Encargada de Convivencia, Educadora Diferencial, etc.), Dirección. El apoderado/a de cualquier estudiante debe seguir el conducto regular ante cualquier situación de conflicto o malestar, en caso contrario, si el apoderado/a no cumple con conducto regular y utiliza otras redes de acción tales como: redes sociales, reuniones de apoderado/das, estamentos públicos, etc. donde ponga en desmedro a docentes, asistentes, estudiantes o cualquier otro miembro de la comunidad escolar, el consejo escolar y/o consejo disciplinario de docentes y asistentes puede solicitar cambio de apoderado/para el estudiante.
16. Asumir un compromiso con el proceso formativo de los estudiantes. Los apoderados/das, están obligados a prestar atención y colaboración constante en todo lo relacionado con la vida escolar de su pupilo.
17. **Motivar y exigir a su pupilo responsabilidad y actitud** que esté de acuerdo con las exigencias del establecimiento.
18. Dar a conocer al colegio, en forma oportuna, alteraciones que impidan el regular cumplimiento de los deberes escolares como son: enfermedades, problemas familiares, sociales, afectivos, psicológicos o de cualquier orden que afecten al niño o niña.
19. **Acatar las recomendaciones** de los docentes o docentes directivos respecto a la necesidad de diagnóstico y/o despistaje para su pupilo efectuado por especialistas externos.
20. **Fomentar hábitos sociales** y valores en su hijo, hija o menor a cargo, que involucren: vocabulario, presentación personal, respeto hacia sus pares, profesores y demás miembros de la comunidad escolar.
21. Aceptar las atribuciones que tiene el Colegio para tomar medidas disciplinarias, pedagógicas y administrativas.
22. Concurrir en la fecha y hora indicada, a toda citación que reciba de parte del establecimiento.
23. **Justificar toda inasistencia a clases de su estudiante.** Personalmente o por escrito y presentando la certificación correspondiente en forma oportuna.
24. **Reponer cualquier daño** causado por su estudiante en equipos, instalaciones, dependencias del colegio y material educativo de sus compañeros, una vez realizada la investigación, sean accidentales o no. La reposición debe ser por el equivalente al valor del objeto dañado.
25. Participar activamente en toda charla, seminario o citaciones especiales, formuladas por el colegio, que tengan relación con la formación integral de su hijo o hija.

26. Es deber del apoderado/a cautelar y supervisar los objetos de valor que los estudiantes traen sin autorización del colegio. Cabe recordar que no se deben traer celulares, Tablet, joyas de valor, etc. **El colegio no se hace responsable por la pérdida o descomposición de estos.**
27. Es deber del apoderado/a cumplir acuerdos establecidos en certificados de compromiso y consentimiento, ya sea por participación activa y responsable del año en curso.
28. Es deber del apoderado/a **velar por la salud** de sus hijos, hijas o menores a su cuidado y preocuparse de que asistan de manera saludable a la escuela, y reincorporarlos a ella cuando mejoren de cuadros febriles, dolores estomacales, enfermedades de contagio (pediculosis, sarna, gripe, pestes, etc.) y cuando sus condiciones de salud le permitan realizar sus actividades académicas adecuadamente. Protegiendo, además, al resto de la comunidad educativa para no generar un círculo y foco de infección.
29. Cada apoderado/a debe resguardar la integridad de sus estudiantes en las **redes sociales**, siendo rigurosos con la información que se masifica, evitando algún tipo de exposición, entendiendo el riesgo que poseen estos medios de comunicación masiva.

7.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

1. Ser llamados por su nombre.
2. Recibir un buen trato de parte de toda la comunidad educativa.
3. Recibir una formación integral de calidad tanto en lo académico como en lo valórico.
4. Conocer el Proyecto Educativo del Establecimiento.
5. Conocer Reglamento de Convivencia Escolar.
6. Conocer Reglamento de Evaluación.
7. Conocer el Objetivo de Aprendizaje de cada clase.
8. Asistir a clases en un ambiente de sana convivencia.
9. Recibir orientación y apoyo que le permita el conocimiento de sí mismo y de sus cambios.
10. Todo estudiante prioritario tiene derecho a recibir apoyo Psicológico y/o psicopedagógico.
11. Realizarse como persona según aptitudes y capacidades personales a través de diversos talleres
12. Ser reconocido públicamente en ceremonias de premiación.
13. Participar libremente en las diversas actividades extra programáticas.
14. Ser oídos y atendidos en sus necesarias y justas peticiones.
15. Ser informados con antelación de procedimientos evaluativos.
16. Conocer las calificaciones obtenidas en un plazo no mayor a 15 días lectivos.
17. Conocer sus observaciones conductuales registradas en su hoja de vida.
18. Participar en elecciones democráticas de Centro de Estudiantes.
19. Ser representado en el Consejo Escolar a través de delegado de CCAA.
20. Acceder a Seguro Escolar en caso de accidente conforme a la ley.
21. Acceder libremente a CRA para solicitar material de lectura personal.
22. Acceder a programa de alimentación JUNAEB, de acuerdo a su estado en página de focalización.
23. Utilizar las dependencias, recursos materiales, e implementos destinados a los estudiantes. Respetando las normas de uso.
24. Expresar, individualmente, sus inquietudes y aspiraciones en forma constructiva a través de los canales formales de comunicación.

DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES:

1. Aceptar y cumplir con las disposiciones del presente reglamento que le son aplicables: a horarios, uso de uniforme sugerido, presentación personal, convivencia.
2. Son deberes de las y los estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Asistir a clases.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

4. Ser puntuales.
5. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
6. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
7. Cuidar la infraestructura educacional.
8. Respetar la propiedad de terceros: bienes del establecimiento educacional, de sus funcionarios, de los demás estudiantes y del apoderado/da.
9. Respetar el proyecto educativo.
10. Respetar el reglamento interno del establecimiento.
11. Respetar los emblemas patrios y participar obligatoriamente y con actitud respetuosa en el acto Cívico.
12. Cumplir con las indicaciones dadas por el personal docente, asistentes y la dirección del establecimiento.
13. Informar fiel y oportunamente a su apoderado/a de los comunicados, requerimientos y demás antecedentes que le sean solicitados por alguna autoridad de la escuela.
14. Informar a las autoridades del establecimiento de cualquier irregularidad que afecte la rutina escolar siguiendo el conducto regular.
15. Cuidar sus pertenencias. El establecimiento no puede, ni se hará responsable de pérdidas materiales al interior del colegio o si se rompe, sin embargo, se prestará la máxima colaboración posible para buscar el objeto perdido, dentro de los márgenes que la rutina escolar permita.

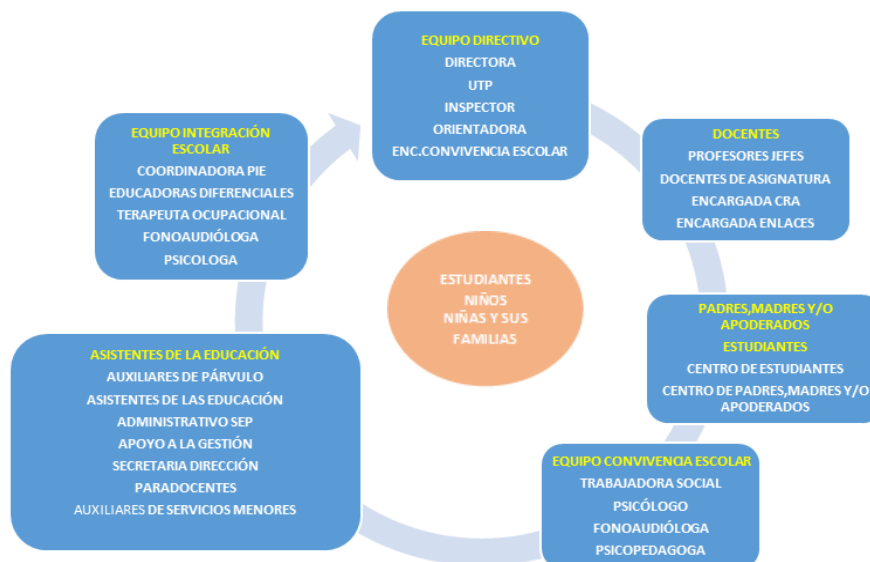
8. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVA SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

8.1 NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE:

En el Establecimiento, los cursos se organizan de la siguiente manera, existiendo letra A y B para cursos de educación básica:

EDUCACIÓN PREBÁSICA	PREKÍNDER Y KÍNDER	
EDUCACIÓN BÁSICA	PRIMER CICLO	1°básico a 4° básico
	SEGUNDO CICLO	5° básico a 8° básico

8.2 ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:





REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

EQUIPO DIRECTIVO Y TÉCNICO: se entenderá por equipo directivo y técnico aquellos que cumplen funciones directivas y técnicas de acuerdo a lo indicado en el Estatuto Docente (art. 7° y 8°)

FUNCIÓN DIRECTIVA		NOMBRE
Directora		Jacqueline Parra Rivas
Inspectores		Rubén Álvarez -Arturo Madariaga
FUNCIÓN TÉCNICA		NOMBRE
Unidad técnico pedagógica		Susan Muñoz Huenuman
Encargada de Convivencia Escolar		Claudia Caimanque Fredez
Orientadora		Claudia Pérez Silva

EQUIPO DE GESTIÓN Y COORDINACIONES: Se entenderá por equipo de gestión a un equipo ampliado de trabajo para coordinar diversos aspectos de la gestión administrativa y técnico pedagógico de la escuela.

EQUIPO DE GESTIÓN		NOMBRE
Directora		Jacqueline Parra Rivas
Inspectores		Rubén Álvarez Ortíz -Arturo Madariaga Fuentealba
Unidad Técnico Pedagógica		Susan Muñoz Huenuman
Encargada de Convivencia Escolar		Claudia Caimanque Fredez
Orientadora		Claudia Pérez Silva
Encargada SEP		Alejandra Quiroz Pavés
Coordinadora PIE		Pamela Llantén Cárdenas
COORDINADORES		NOMBRE
Coordinador de Cultura		Daniela González Riquelme
Coordinador de Formación Ciudadana		Alejandro Parada Pérez
Coordinador de Deporte		Alex Guerra
Coordinadora de Medio Ambiente		Isba Sánchez Ruiz
Coordinadora JUNAEB		Susana Villa Cáceres
Coordinadora de Salud		Verónica Romero González
Coordinador Seguridad Escolar		Arturo Madariaga Fuentealba
Coordinadoras CRA		Verónica Romero González
Coordinadora Enlaces		Katerine Leiva Coloma

EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		NOMBRE
Encargada de Convivencia Escolar		Claudia Caimanque Fredez
Orientadora		Claudia Pérez Silva
Trabajadora social		Javiera Vergara Barrera
Psicólogo		Rodrigo Navarrete Márquez
Fonoaudióloga		Carolina Navarrete González
Psicopedagoga		Ana Acevedo Flores
Enfermera		Adela Torres
Inspector General		Arturo Madariaga Fuentealba

EQUIPO PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR:

EQUIPO PIE		NOMBRE
Coordinadora PIE		Pamela Llantén Cárdenas
Educadora Diferencial		Ana Venegas Martínez
Educadora Diferencial		Romina Becerra Bascuñán
Educadora Diferencial		Paola Rojas Umaña
Educadora Diferencial		González Riquelme
Educadora Diferencial		Valeria Saldaña Quezada
Educadora Diferencial		Rodrigo Oliva Fuentes
Psicóloga		Katherine Villagra Cortez
Psicólogo		Ian Heise Venturelli
Fonoaudióloga		Valeska Lecaros González
Fonoaudiólogo		Jesús Pérez Silva
Terapeuta ocupacional		Camila Zapata Pizarro
Terapeuta ocupacional		Daniela Contreras



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

8.3 EQUIPO DOCENTES PROFESORAS Y PROFESORES JEFES CON SUS ASISTENTES, PADRINOS, MADRINAS, PROFESORES DE ASIGNATURA:

COMUNIDAD 2025					
C	DOCENTE JEFATURA ASISTENTES AULA	EQUIPO PIE	PADRINO MADRINA	PROFESORES ASIGNATURA	
		EDI: EDUC. DIFERENCIAL PS: PSICÓLOGO/A PIE FONO: FONOAUDÓLOGA/O TO: TERAPEUTA OCUPACIONA		EFI: ED. FÍSICA LENG: LENGUAJE ING.: INGLÉS HIST: HISTORIA	CS: CIENCIAS MAT.: MATEMÁTICAS REL.: RELIGIÓN ART.: ARTE
PK	KAREN EMACK MARIBEL ALFARO	EDI: RODRIGO OLIVA F. PS: KATHERINE VILLAGRA C. FONO: VALESKA LECAROS G. TO: CAMILA ZAPATA P.	PAMELA LLANTÉN		
K	NATHALY VARGAS (LICENCIA MÉDICA) PAMELA LARA SARA HENRÍQUEZ	EDI: RODRIGO OLIVA F. PS: KATHERINE VILLAGRA C. FONO: VALESKA LECAROS G. TO: CAMILA ZAPATA P.	PAMELA LLANTÉN		
1ªA	FERNANDA RAMÍREZ ARLY DURÁN	EDI: RODRIGO OLIVA F. PS: IAN HEISE V. FONO: VALESKA L. TO: CAMILA ZAPATA P.	CAROLINA NAVARRETE	EFI: DANIELA GONZÁLEZ REL: MARCELA OYARCE MUS: LESTIER GUTIERREZ	ART: ESTEFANÍA ZULETA CS: GEMITA RAMÍREZ
1ªB	GEMITA RAMÍREZ TANIA BUSTOS	EDI: PAOLA ROJAS U. PS: IAN HEISE V. FONO: VALESKA LECAROS G. TO: CAMILA ZAPATA P.	CAROLINA NAVARRETE	EFI: DANIELA GONZÁLEZ REL: MARCELA OYARCE	MUS: LESTIER GUTIERREZ HIS: FERNANDA RAMÍREZ
2ªA	ESTEFANÍA ZULETA VALENTINA BUSTOS	EDI: ANA VENEGAS M. PS: KATHERINE VILLAGRA C. FONO: VALESKA LECAROS G. TO: CAMILA ZAPATA P.	ANA ACEVEDO	EFI: DANIELA GONZÁLEZ REL: MARCELA OYARCE MUS: LESTIER GUTIERREZ	ART: VIVIANA PAVEZ HIS: SANDRA COÑOMÁN CS: CLAUDIA ROMERO
2ªB	SANDRA COÑOMÁN DANIELA SOTO	EDI: ANA VENEGAS M. PS: KATHERINE VILLAGRA C. FONO: VALESKA LECAROS G. TO: CAMILA ZAPATA P.	ANA ACEVEDO	EFI: DANIELA GONZÁLEZ REL: MARCELA OYARCE MUS: LESTIER GUTIERREZ	ART: VIVIANA PAVEZ CS: ESTEFANÍA ZULETA
3ªA	CLAUDIA ROMERO YICEL FREDEZ	EDI: CAMILA GONZÁLEZ R. PS: KATHERINE VILLAGRA C. FONO: VALESKA LECAROS G. TO: CAMILA ZAPATA P.	DANIELA GONZÁLEZ	EFI: DANIELA GONZÁLEZ REL: MARCELA OYARCE MUS: LESTIER GUTIERREZ	ART: ESTEFANÍA ZULETA HIS: VERÓNICA GONZÁLEZ TEC: GEMITA RAMÍREZ
3ªB	JOCELYN HERNÁNDEZ YICEL FREDEZ	EDI: PAOLA ROJAS U. PS: IAN HEISE V. FONO: VALESKA LECAROS G. TO: CAMILA ZAPATA P.	DANIELA GONZÁLEZ	EFI: DANIELA GONZÁLEZ REL: MARCELA OYARCE MUS: LESTIER GUTIERREZ ART: ESTEFANÍA ZULETA	CS: PAOLA INFANTE HIS: VERÓNICA GONZÁLEZ TEC: JOCELYN HERNÁNDEZ
4ªA	VIVIANA PAVEZ NADIA CONCHA	EDI: CAMILA GONZÁLEZ R. PS: KATHERINE VILLAGRA C. FONO: VALESKA LECAROS G. TO: CAMILA ZAPATA P.	SUSAN MUÑOZ	EFI: PAULETTE CERDA P. REL: MARCELA OYARCE MUS: LESTIER GUTIERREZ ART: CLAUDIA ROMERO	CS: PAOLA INFANTE HIS: VERÓNICA GONZÁLEZ TEC: VIVIANA PAVEZ
4ªB	LESTIER GUTIÉRREZ NADIA CONCHA	EDI: ROMINA BECERRA B. PS: KATHERINE VILLAGRA C. FONO: VALESKA LECAROS G. TO: CAMILA ZAPATA P.	SUSAN MUÑOZ	EFI: PAULETTE CERDA REL: MARCELA OYARCE MÚS: LESTIER GUTIERREZ ART: ESTEFANÍA ZULETA	CS: VIVIANA PAVEZ HIS: VERÓNICA GONZÁLEZ TEC: VERÓNICA GONZÁLEZ
5ªA	KATHERIN CASTRO	EDI: CAMILA GONZÁLEZ R. PS: KATHERINE VILLAGRA C. FONO: VALESKA LECAROS G. TO: CAMILA ZAPATA P.	JACQUELINE PARRA	EFI: ALEX REYES REL: MARCELA OYARCE MÚS: LESTIER GUTIERREZ ART: ESTEFANÍA ZULETA CS: KATHERINE CASTRO	HIS: ISBA SANCHEZ LENG: ISBA SÁNCHEZ MAT: KATHERINE CASTRO TEC: NATALIA OLAVE ING: LISSETTE MILLACOI
5ªB	ALEX REYES	EDI: VALERIA SALDAÑO Q. PS: KATHERINE VILLAGRA C. FONO: JESÚS PÉREZ S. TO: CAMILA ZAPATA P.	JACQUELINE PARRA	EFI: ALEX REYES REL: MARCELA OYARCE MÚS: LESTIER GUTIERREZ ART: ESTEFANÍA ZULETA CS: PAOLA INFANTE	HIS: ALEJANDRO PARADA LENG: ISBA SÁNCHEZ MAT: KATHERINE CASTRO TEC: FERNANDA RAMÍREZ ING: LISSETTE MILLACOI
6ªA	PAULETTE CERDA	EDI: VALERIA SALDAÑO Q. PS: IAN HEISE V. FONO: VALESKA LECAROS G. TO: CAMILA ZAPATA P.	KATHERINE LEIVA	EFI: PAULETTE CERDA REL: MARCELA OYARCE MÚS: LESTIER GUTIERREZ ART: SANDRA COÑOMÁN CS: PAOLA INFANTE	HIST: ALEJANDRO PARADA LENG: JIMENA BARRERA MAT: CLAUDIA ROMERO TEC: CLAUDIA ROMERO ING: LISSETTE MILLACOI
6ªB	JIMENA BARRERA	EDI: ANA VENEGAS M. PS: KATHERINE VILLAGRA C. FONO: VALESKA LECAROS G. TO: CAMILA ZAPATA P.	KATHERINE LEIVA	EFI: PAULETTE CERDA REL: MARCELA OYARCE MÚS: LESTIER GUTIERREZ ART: JIMENA BARRERA CS: PAOLA INFANTE	HIST: ALEJANDRO PARADA LENG: JIMENA BARRERA MAT: VIVIANA PAVEZ TEC: PAOLA INFANTE ING: LISSETTE MILLACOI
7ªA	LISSETTE MILLACOI	EDI: PAOLA ROJAS U. PS: KATHERINE VILLAGRA C. FONO: JESÚS PÉREZ S. TO: VANESA TRONCOSO S.	CLAUDIA CAIMANQUE	EFI: ALEX REYES REL: MARCELA OYARCE MÚS: LESTIER GUTIERREZ ART: SANDRA COÑOMÁN CS: PAOLA INFANTE	HIST: ALEJANDRO PARADA LENG: ISBA SÁNCHEZ MAT: KATHERINE CASTRO TEC: JOCELYN HERNÁNDEZ ING: LISSETTE MILLACOI
7ªB	NATALIA OLAVE	EDI: VALERIA SALDAÑO Q. PS: KATHERINE VILLAGRA C. FONO: VALESKA LECAROS G. TO: CAMILA ZAPATA P.	CLAUDIA CAIMANQUE	EFI: ALEX REYES REL: MARCELA OYARCE MÚS: LESTIER GUTIERREZ ART: SANDRA COÑOMÁN	HIST: ALEJANDRO PARADA LENG: ISBA SÁNCHEZ MAT: KATHERINE CASTRO TEC: NATALIA OLAVE



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

				CS: PAOLA INFANTE	ING: LISSETTE MILLACOI
8°A	MARCELA OYARCE	EDI: ROMINA BECERRA B. PS: IAN HEISSE V. FONO: VALESKA LECAROS G. TO: CAMILA ZAPATA P.	CLAUDIA PÉREZ	EFI: ALEX REYES REL: MARCELA OYARCE MÚS: LESTIER GUTIERREZ ART: SANDRA COÑOMÁN CS: PAOLA INFANTE	HIST: ALEJANDRO PARADA LENG: JIMENA BARRERA MAT: KATHERINE CASTRO TEC: MARCELA OYARCE ING: LISSETTE MILLACOI
8°B	ALEJANDRO PARADA	EDI: ROMINA BECERRA B. PS: IAN HEISSE V. FONO: VALESKA LECAROS G. TO: VANESA TRONCOSO S.	CLAUDIA PÉREZ	EFI: ALEX REYES REL: MARCELA OYARCE MÚS: LESTIER GUTIERREZ ART: SANDRA COÑOMÁN CS: PAOLA INFANTE	HIS: ALEJANDRO PARADA LENG: JIMENA BARRERA MAT: KATHERINE CASTRO TEC: SANDRA COÑOMÁN ING: LISSETTE MILLACOI

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	
PARADOCENTE	FABIAN CONCHA VASCONCELLO
PARADOCENTE	JORGE VERGARA ESPELETA
PARADOCENTE	FERNANDA MENARES VARELA
AUXILIAR DE ASEO	MILENA SARZOZA PIZARRO
AUXILIAR DE ASEO	KAREN TORRES GONZÁLEZ
AUXILIAR DE ASEO	FLOR FLORES
SECRETARIAS	
SECRETARIA	ELIANA TORRES GONZÁLEZ
ADMINISTRATIVA SEP	ALEJANDRA QUIROZ PAVÉZ - ANGELINA PUEBLA TORRES

8.4 CONSEJO ESCOLAR:

Según la Ley N°19.979, todas las escuelas están legalmente obligados a constituir un Consejo Escolar, el que deberá ser convocado al menos cuatro veces en el año. Los Consejos Escolares serán consultivos, propositivos y resolutivos sólo en ámbitos técnico-pedagógicos y de Reglamento Interno (Ley N°21.040). El Consejo Escolar de nuestra escuela está constituido por:

CONSEJO ESCOLAR	
DIRECTORA	JACQUELINE PARRA RIVAS
REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES	VERÓNICA ROMERO
REPRESENTANTE DE PREBÁSICA	KAREN EMACK
REPRESENTANTE DE LOS ASISTENTES	ALEJANDRA QUIROZ PAVÉZ
REPRESENTANTE DE LOS APODERADO/DA	KATERINE LEIVA
REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	VINCENT BRAVO
ORIENTADORA	CLAUDIA PÉREZ SILVA
ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	CLAUDIA CAIMANQUE FREDEZ
REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR	PABLO AGÜERO
UTP	SUSAN MUÑOZ HUENUMAN
COORDINADORA PIE	PAMELA LLANTÉN CÁRDENAS

8.5 HORARIOS:

1.La asistencia y puntualidad a clases y actividades del colegio es de carácter obligatorio. Los estudiantes deben asistir a clases de carácter presencial todos los días conforme a sus horarios. La jornada de clases de nuestra escuela es:

CURSOS SIN JEC (08:30 A 13:30)		CURSOS CON JEC (08:30 A 15:55)	
PK - K - 1°A - 1°B - 2°A - 2°B		3°A - 3°B - 4°A - 4°B - 5°A - 5°B 6°A - 6°B - 7°A - 7°B	
ENTRADA	08:30	ENTRADA	08:30
HORAS 1 y 2	08:30 A 10:00	HORAS 1 y 2	08:30 A 10:00
RECREO 1	10:00 A 10:20	RECREO 1	10:00 A 10:20
HORA 3 y 4	10:20 A 11:50	HORA 3 y 4	10:20 A 11:50
RECREO 2	11:50 A 12:00	RECREO 2	11:50 A 12:00
hora 5 y 6	12:00 A 13:30	hora 5 y 6	12:00 A 13:55
ALMUERZO	13:55 A 14:25	ALMUERZO	13:55 A 14:25
TALLERES	14:25 A 15:55	HORA 7 y 8	14:25 A 15:55
		TALLERES OPTATIVOS	16:00 A 17:20
SALIDA	15:55	SALIDA	15:55

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

2. Los estudiantes de JEC ingresarán a más tardar al colegio a las 08:40 hrs., ingresando de inmediato y en silencio a sus respectivos cursos.
3. Los estudiantes que asisten a talleres después del horario de clases, tienen prohibido salir del establecimiento a comprar o ir y volver a sus casas.
4. Se aplicará **disminución de jornada o corte de jornada por un periodo determinado debido a proceso de adaptación al contexto escolar, condiciones médicas, derivaciones a especialistas externos, faltas graves o gravísimas, previo acuerdo con profesor o profesora jefe o inspectoría general y/o equipo PIE (en caso de estudiantes PIE), Consejo de disciplina y/o Equipo EMGA. El reintegro será de manera paulatina.**

8.6 CON RESPECTO A APODERADO/DAS:

1. Son apoderado/a de los estudiantes por derecho propio los Padres y Madres, sin hacer distinción en relación a su estado civil o situación en que éstos se encuentren.
2. También son considerados apoderado/a quienes tienen a su responsabilidad el cuidado de los niños, niñas o jóvenes de nuestra escuela, ya sea como tutores legales o tengan el cuidado personal de estos.
3. Con respecto a padres o madres que tengan alguna situación judicial que le impida hacerse cargo de sus niños, niñas o jóvenes, quedan impedidos de ejercer su labor como apoderado/ay se seguirán los requerimientos legales en cada caso, siempre que exista el papel legal que respalde la situación judicial, dicho documento debe ser entregado por el adulto a cargo del niño, niña o adolescente.
4. Solo se entregarán informes de notas, de personalidad o cualquier otra información al adulto que figure como apoderado/a suplente del estudiante que figure en la ficha de matrícula.
5. Solo puede hacer cambio de apoderado/a suplente el apoderado/a que figura en ficha de matrícula.
6. Al matricular a sus hijos o hijas en esta escuela, los Padres, Madres y/o apoderado/a declaran conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno de convivencia escolar.
7. Cuando un apoderado/acomete una falta y no respete los compromisos adquiridos con la escuela se le informará por escrito que, frente a la reiteración de su conducta o una nueva falta, se aplicará como sanción cambio de apoderado/da.
8. En caso de que el apoderado/a incurra en una falta grave, por ejemplo, falta de respeto a algún profesional o asistente de la escuela, o denigre a la escuela en redes sociales, entre otros, se solicitará de inmediato cambio de apoderado/da.
9. Denuncia en Tribunal Judicial, si el Apoderado/a comete una falta que constituya un posible delito.

8.7 OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIAR:

El Código Procesal Penal en su artículo 175, señala expresamente que los profesionales de la escuela ya sea docentes o profesionales de apoyo, **están obligados a denunciar** frente a los posibles delitos o sospecha de delitos que puedan afectar a nuestros niños, niñas o jóvenes, que hubiesen sido ocasionados dentro o fuera de la escuela, cumpliendo con los protocolos de actuación en caso de vulneración de derechos de la infancia, exposición o víctima de violencia familiar, protección de la sexualidad entre otros.

8.8 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:

La **agenda o cuaderno de comunicaciones** del estudiante, refieren a un medio vital de comunicación entre la Escuela y los apoderados/das, por lo que todos los estudiantes deben contar con esta herramienta, la que deberán portar y revisar en todo momento y todos los días. En ellas se deberán justificar las inasistencias a clases, se efectuarán las debidas citaciones, solicitudes de atención, entre otros, **siendo apoyado además por contactos telefónicos y/o mensajes de WhatsApp con carácter informativo**. El Apoderado/a deberá asegurar el porte de la agenda escolar o cuaderno de comunicaciones, ya que es el medio formal que exige la escuela para informar situaciones particulares y colectivas de su estudiante, siendo responsabilidad del apoderado/a revisar todos los días, ya sea para enviar solicitudes de reuniones y/o para firmar comunicaciones entregadas por profesionales del establecimiento educacional.

No se deben enviar informes o información confidencial de los estudiantes por medio de correo electrónico a no ser que el apoderado lo autorice de manera presencial, además, no se realizarán entrevistas online con apoderados/das cuyas dificultades de sus estudiantes ameriten su presencia en persona. El apoderado /da debe asistir de manera presencial a informarse de la situación académica y conductual de su estudiante cuando la escuela lo solicite.

En relación a lo anterior, es importante señalar que los grupos de WhatsApp que se puedan conformar en cada curso, no refieren a un medio formal, de los cuales **cada profesor jefe decide de forma individual e independiente conformar de aquellos grupos, no siendo su obligación regular o mediar entre los apoderado/as frente a este tipo de medios sociales**. Además de que no será válido realizar citaciones por esta red, ya que debe ser respaldado con la agenda o cuaderno escolar como medio de verificación, siendo IMPORTANTE señalar que el Equipo de Convivencia Escolar no se hará responsable de ningún conflicto personal suscitado a través de WhatsApp o Facebook, al ser un medio totalmente informal. En caso de que se generen comentarios inapropiados que menoscaben y denigren a la institución y sus funcionarios, la escuela si intervendrá dichas situaciones de conflicto, debido a que afecta directamente la imagen y el desarrollo del funcionamiento.

Por último, establecer que la página web de la Escuela Ramón Freire, siendo la plataforma social **"ESCUELARAMÓNFREIREDEMAIPU"** (<https://www.facebook.com/escuelaramonfreiremaipu>), es un medio informativo de inmediatez, el cual entrega avisos y noticias generales, no específicas, ni confidenciales.

9. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

9.1 ADMISIÓN Y MATRÍCULA:

Podrán postular a nuestro Establecimiento todos aquellos estudiantes, niños, niñas y/o adolescentes que deseen cursar entre Pre kínder a Octavo año de Enseñanza General Básica que cumplan con la edad según el decreto vigente. El Proceso de Admisión se extenderá entre los meses de agosto a marzo del año escolar siguiente, para lo cual se solicitarán los siguientes documentos: Certificado de Nacimiento, Certificado de Estudios del año anterior o informe de notas del año en curso y Certificado de personalidad del año anterior.

El Proceso de Matrícula se realizará en los meses de diciembre a marzo del año escolar siguiente, hasta cubrir las vacantes disponibles, publicándolas por medio escrito y/o digital para conocimiento de la comunidad. Los estudiantes que requieran de apoyo del Programa de Integración Escolar (PIE), deberán presentar los documentos necesarios para ser presentados ante el Ministerio.

Los estudiantes deberán ser matriculados por su apoderado/a exclusivamente, en caso de que no pueda asistir en los días establecidos previamente, debe notificar a Inspectora General y/o a Profesor/a jefe, presentando un poder simple firmado por el apoderado/a oficial del estudiante. Al momento de matricularse se debe determinar e identificar apoderado/a y suplente, queda

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

expresamente determinado que el apoderado/a o suplente debe ser mamá, papá, hermanos mayores de 18 años, tías, tíos, abuelos, garantizando el lazo consanguíneo con el/la estudiante.

Respecto a estudiantes antiguos, en caso de que él o la apoderada no se haya presentado con regularidad en las fechas estipuladas previamente y se presenta el apoderado/a suplente, tutor legal o familiar directo, justificando que el apoderado/a anterior no está en condiciones de hacerse responsable del estudiante, se podrá realizar:

En una primera instancia, citar al apoderado/a través de la vía formal, enviando una comunicación escrita en la agenda o cuaderno escolar para evidenciar si existe participación y compromiso por parte del apoderado/a oficial. De no asistir a dicha citación, Trabajadora Social de la Escuela Ramón Freire realizará una visita domiciliaria con el fin de informar la posible pérdida de vacante y agotar todas las instancias para verificar la realidad expuesta por su apoderado/a suplente, quien podrá acceder a matricular a su estudiante, quedando como apoderado/a oficial en caso de que no se logre generar la entrevista durante la visita domiciliaria, asumiendo la ausencia de su apoderado/a anterior. Respecto a lo anterior, se establecerán los siguientes requisitos:

- Apoderado/a debe ser familiar directo o indirecto con lazo consanguíneo, mayores de 18 años.
- Presentar documentación oficial.
- En casos excepcionales, se deberá realizar visita domiciliaria para esclarecer hechos.

Según lo establecido en la Ley N°20.845, de Inclusión Escolar, el proceso de matrículas, se deberá canalizar por medio del Sistema de Admisión Escolar (SAE), la cual se realiza de forma virtual, considerando todos los cursos que contempla el establecimiento educacional.

En el caso de que existan más postulantes que cupos, la Escuela Ramón Freire completarán los cupos disponibles a través de un proceso aleatorio; es decir, deberán realizar un sorteo transparente y democrático donde todos los postulantes tengan exactamente las mismas oportunidades de ingresar. Las plazas disponibles se irán completando, respetando el proceso aleatorio y dando prioridad según lo que establece el Ministerio de Educación (2019) refiere a:

- En primer lugar, a las hermanas y hermanos de niños y niñas que estén matriculados en el establecimiento.
- En segundo lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.
- En tercer lugar, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento.
- En cuarto lugar, a las y los ex estudiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.

Al momento de matricular el o la apoderado/a debe completar y formar los siguientes documentos:

1. Ficha de matrícula (ANEXO 1)
2. Constancia de matrícula (ANEXO 2)
3. Encuesta oficial sobre clases de religión (ANEXO 3)
4. Autorización retiro solo a casa (ANEXO 4)
5. Autorización transporte escolar (ANEXO 5)
6. Poder simple para retiro de estudiantes (ANEXO 6)

10. REGULACIONES SOBRE PRESENTACIÓN ESCOLAR

10.1 UNIFORME ESCOLAR:

Los estudiantes deberán usar el uniforme escolar sugerido por la escuela.

DAMAS Y VARONES:

1. Buzo pantalón azul marino idealmente, o en su defecto negro, sin líneas a los costados.
2. Polera azul marino lisa, sin estampados, sin ajustar, no se admiten petos ni poleras cortas que muestren el ombligo.
3. Polerón, chaleco o parca color azul marino o negro.
4. Toda prenda debe estar marcada con nombre y curso, por eventuales casos de extravío, ya que la escuela no se hará responsable de su pérdida, debido a que cada estudiante debe ser autónomo y cuidadoso con sus pertenencias.
5. En caso de participar en desfiles o actividades formales, deberá usar la polera institucional, la cual es facilitada por nuestro establecimiento educacional.
6. En cuanto a la presentación personal, se declara el derecho del **estudiante trans** a utilizar el uniforme sugerido por la escuela, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en la cual se encuentre.
7. En cuanto a estudiantes embarazadas, se facilita el uso de ropa cómoda acorde a su estado.
8. Se prohíbe el uso de jockey de colores, joyas, petos, calzas, tops u otras poleras con escotes, transparentes, diseños y estampados en clases, en asignatura de Educación Física, jeans day y en Taller de Deportes.

EDUCACIÓN FÍSICA:

1. Buzo pantalón azul marino y polera blanca lisa o azul, sin estampados, sin ajustar, no se admiten petos ni poleras cortas que muestren el ombligo.
2. Toda prenda deportiva debe estar marcada con nombre y curso, por eventuales casos de extravío, ya que la escuela no se hará responsable de su pérdida, debido a que cada estudiante debe ser autónomo y cuidadoso con sus pertenencias.
3. Traer toalla pequeña y/o útiles de aseo personal como desodorante, talco etc.

JEANS DAY:

1. Sólo los días que sean previamente avisados los estudiantes podrán asistir con ropa de calle, tales como jeans y polera. No podrán usarse calzas, petos o tops, minifaldas, pestañas postizas y maquillaje.
2. **IMPORTANTE:** Además de los y las estudiantes que tengan por horario escolar, la asignatura de **educación física o taller de deporte**, deberán traer ropa de cambio, siendo su buzo para realizar la asignatura sin inconvenientes o venir con buzo alternativo para mantener su jeans day, de lo contrario el/la estudiante quedará registrado en su hoja de vida y sin poder participar del siguiente jeans day, debido a que debe participar de manera pertinente a su asignatura curricular.

En caso de no poseer los recursos económicos para que él o la estudiante se presente de forma adecuada a lo establecido anteriormente, el profesor/a jefe realizará una entrevista al apoderado/da para evidenciar la situación socioeconómica. De ser necesario se realizará visita domiciliaria para verificar lo relatado, con el propósito de justificar el uso de ropa alternativa a lo estipulado, durante un tiempo breve y acotado, a la espera que pueda ser solucionado dentro de un plazo de 6 días hábiles.

10.2 PRESENTACIÓN PERSONAL:

1. La presentación personal de nuestros estudiantes es fiel reflejo de su familia y establecimiento, por lo que los estudiantes deberán asistir acorde al contexto escolar, considerar diariamente:

- Aseo personal, pelo ordenado, ropa limpia y correcta presentación personal.
- El uso de cepillo de dientes y pasta de dientes es obligatorio para todos los estudiantes en jornada JEC, para usar después de almuerzo.
- Prohibido el uso de accesorios, pulseras o piercing que tengan puntas o fillos, que puedan representar peligro para el estudiante y/o sus compañeros o compañeras.

CAPITULO 2: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN EN CONVIVENCIA

ESCOLAR E INSPECTORIA

1. MEDIDAS ANTE FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El proceso de formación de nuestros estudiantes, contempla la aplicación de medidas de carácter formativo o pedagógico que favorezcan la sana convivencia escolar. Estas medidas pueden ser:

1.1 MEDIDAS PREVENTIVAS

1.2 MEDIDAS FORMATIVAS

1.3 MEDIDAS REPARATORIAS

1.4 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

La finalidad que tiene la aplicación de estas medidas al estudiante son:

- Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
- Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
- Aportar a su formación ciudadana.

Para ello las medidas ante faltas deben cumplir con las siguientes características:

- Respetar la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
- Inclusivas y no discriminatorias.
- Definidas en el Reglamento Interno.
- Ser proporcionales a la falta.
- Promover la reparación y el aprendizaje.
- Acordes al nivel educativo y edad

Las **medidas aplicadas ante faltas**, deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para corregir su actuar. El objetivo de las sanciones es contribuir a la modificación de conductas y formación de los estudiantes. Que cuente con la oportunidad de evaluar y buscar otras alternativas de actuar desde la aplicación de la sanción en adelante. Que repare lo dañado (ejemplos: aprendizaje, vínculo y confianza de otro(s), infraestructura, materiales de sí mismo o de otros). Permite desarrollar habilidades sociales; el valor de la responsabilidad; la motivación a mejorar y el aprendizaje fomentando así la convivencia escolar.

En los casos de verse involucrados estudiantes con NEE pertenecientes al Proyecto de Integración, la aplicación de la sanción será previamente consultada a un profesional del equipo PIE, considerando el diagnóstico del estudiante y/o su desempeño psicosocial con Equipo de

convivencia escolar. Cada vez que se aplique una medida ya sea preventiva, disciplinaria o reparatoria, siempre debe estar presente profesor/a jefe.

1.1. MEDIDAS PREVENTIVAS:

Cabe destacar que existen medidas preventivas y formativas antes de aplicar alguna sanción. Las acciones formativas de promoción valórica-conductual, más las medidas preventivas están alineadas con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Escuela Ramón Freire, por lo cual, están destinadas a contribuir y fortalecer la calidad de vida de las/os estudiantes, como escuela se han implementado acciones orientadas a la buena convivencia escolar, estas acciones están definidas en el plan de gestión de convivencia escolar, y algunas de ellas son:

1. Promover acciones que puedan ser factores protectores que disminuyan situaciones de riesgos y fortalezcan una buena y sana convivencia escolar.
2. Sesiones educativas a los estudiantes, individuales, por niveles y/o cursos con temas contingentes y de interés para el grupo curso, escolar, familiar y su entorno. Ya sea planificada y ejecutada por parte de profesionales del establecimiento o especialistas de instituciones externas.
3. Escuela para padres, madres y/o apoderado/a.
4. Implementar estrategias para que nuestros estudiantes puedan reflexionar y comprender el sentido de las normas y los acuerdos entre las personas.
5. Entregar estrategias de promoción y prevención con todos los agentes educativos de la comunidad escolar.
6. Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar vigente de manera que se vayan contemplando aspectos sugeridos por los miembros de la comunidad educativa.
7. Jornadas reflexivas en casos contingentes a la realidad escolar por cursos.
8. Socializar protocolos vigentes a toda la comunidad escolar.
9. Coordinar acciones preventivas con redes de apoyo externo tales como PDI, Carabineros, especialistas en diversas áreas del desarrollo personal de nuestras estudiantes y según necesidades educativas.
10. Acompañamiento de Equipo de apoyo pedagógico a estudiantes (Psicopedagogo/a, Psicólogo/a, fonoaudiólogo/a).
11. Supervisión y acompañamiento a las/os estudiantes (Equipo de Convivencia Escolar).
12. Monitoreo y seguimiento a estudiantes de manera individual y grupal (Inspectoría, Equipo de Convivencia Escolar, Equipo PIE y Coordinación por Ciclo).
13. Entrevistas y acompañamiento a los estudiantes, apoderado/as, docentes y asistentes de la educación en caso de ser necesario por parte del Equipo de Convivencia Escolar.
14. Generar y promover espacios de constante diálogo formativo y reflexión entre profesores, asistentes de la educación y estudiantes, con el objetivo de reconocer la falta cometida y aprender nuevas formas de actuar.
15. Promover la participación de nuestros estudiantes en la definición de las normas de convivencia.
16. Relevar la importancia de aprender a resolver los conflictos a través del diálogo, como una forma de abordar los desacuerdos y acordar soluciones, se les insta a **INFORMAR** más que a acusar.
17. Facilitar la realización de acciones concretas y oportunas para reparar el daño ocasionado.
18. Generar instancias de participación en el nivel parvulario que permitan a niños y niñas trabajar colectivamente, practicar la escucha, la negociación, y el diálogo desde una edad temprana y poner en práctica habilidades para resolver los conflictos que se generen con sus pares.
19. Crear un ambiente seguro y respetuoso donde los párvulos puedan manifestar y conocer sus emociones, así como aprender a gestionar las diferencias de manera constructiva.
20. Nuestra escuela cuenta con planes de gestión escolar que favorecen y promueven la buena convivencia escolar:

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

- Plan de convivencia escolar
- Plan de apoyo a la inclusión
- Plan de sexualidad afectividad y género
- Plan integral de seguridad escolar
- Plan de Formación Ciudadana
- Plan de Desarrollo Profesional Docente

1.2 MEDIDAS FORMATIVAS: Son una estrategia de apoyo por parte de la comunidad, para fomentar la formación integral de los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su pleno desarrollo.

- 1. Llamados de atención verbal o amonestación:** el profesional que observa la falta debe hacer el llamado de atención en el instante mismo del hecho.
- 2. Diálogos formativos:** Los realiza profesional que observa la falta, asistente (registra en bitácora del curso) y/o profesor jefe pueden ser personales o grupales, ya sea presencial o de manera virtual, deben quedar registrados en libro de clases o en bitácora del curso: “Se realiza diálogo formativo por...”
- 3. Observación en libro de clases:** Registro de Observaciones en el Libro de Clases. Constituye un registro de aquellas conductas y comportamientos relativos a lo académico, social, afectivo y valórico. Las **observaciones negativas** dan cuenta de comportamientos inadecuados que no contribuyen al desarrollo de principios y valores asociados a la convivencia en forma personal, grupal o con el entorno, así como de aquellos que generan interferencias en el propio aprendizaje y en el de sus compañeros. Esta medida se aplicará ante faltas leves, graves y muy graves. **La anotación negativa la pone quien observa la falta, en caso de estar en recreo, el asistente avisa a profesor/a jefe para que realice dicha acción.** Así también las **anotaciones positivas** son favorables para fomentar cambios positivos en nuestros niños, niñas y adolescentes. En la Hoja de Vida de los estudiantes se establece que se deben registrar las anotaciones positivas y negativas, la citación de apoderado/ay las medidas disciplinarias aplicadas. En este punto, la Superintendencia advierte que es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria en contra de un estudiante.
- 4. Citaciones al padre, madre, apoderado/a y/o cuidador:** Citación con el profesor/a, inspector, dirección, orientador, etc. Conversación en que se informa lo que está pasando con él o la estudiante. Se dejará registro escrito de esta entrevista, firma y motivo en el libro de clases y desarrollo de la entrevista en la bitácora. Siempre en cada citación deben estar presente en lo posible profesor/a jefe. Cuando suceda un conflicto en clases es el profesor/a que estaba en la clase quien debe citar y dar respuesta a las inquietudes de los apoderados/das.
- 5. Comunicación al apoderado/a:** A través de la agenda escolar o cuaderno, el profesor jefe u otro profesional de la escuela puede poner en conocimiento al apoderado/a sobre la ocurrencia de las faltas leves cometidas por su hijo/a, para su acuso de recibo.
- 6. Retención de objetos:** se solicitará la entrega del artículo y lo mantendrá el profesor/a a cargo. Podrá ser desde una jornada de clases a un mes, según determine. Para recobrarlo, podrá ser con compromiso directo con el o la estudiante o si el caso lo requiere, el padre, madre y/o apoderado/a responsable deberá retirarlo personalmente. De no efectuarse el retiro del objeto en hora y día señalada por inspectoría, libera al colegio de responsabilidad frente a pérdida.
- 7. Disminución de jornada:** Se aplica disminución de jornada en caso de que la conducta del estudiante altere el buen funcionamiento y el clima escolar en la escuela y/o en el curso. Del

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

mismo modo se puede aplicar en casos donde el estudiante amerite un periodo de adaptación escolar más extensa o reintegro después de un periodo de crisis emocional y/o familiar, donde será viable que se reintegre paulatinamente por algunas horas, hasta lograr ajustarse al horario completo. La disminución de jornada la realiza profesor /a jefe siempre con inspectoría general, en caso de estudiantes PIE la realiza profesor/a jefe con docente PIE e inspectoría, esta decisión siempre debe ser informada a UTP. La disminución de jornada debe ser por tiempos limitados, hacer seguimiento y completar documento **CONSENTIMIENTO ADECUACIÓN JORNADA ESCOLAR (ANEXO 7)** con firma de apoderado/da.

8. **Cambio de curso:** los estudiantes pueden ser cambiados de curso según letra A o B, cuando incidan en una falta al reglamento de convivencia escolar, previo acuerdo con profesores jefes de cada curso. En primera instancia puede ser de manera momentánea para ver si el estudiante modifica su conducta o si no puede ser de manera permanente. Profesor/a jefe e inspectoría informan al apoderado/a del cambio de curso, el estudiante también debe estar presente en la toma de esta medida, explicar los motivos y lo que se espera de él. En caso de estudiantes PIE, solo es viable el cambio si hay cupo PIE en el curso paralelo, el acuerdo debe ser consensuado entre profesor/a jefe y docente PIE.
9. **Carta de compromiso estudiante:** Escrito y firmado por el o la estudiante y/o su apoderado/a y un representante del colegio (inspector, orientador, profesor, psicólogo etc.) donde se especifiquen las actitudes y conductas inadecuadas que presenta el estudiante, las acciones que realizará el colegio y la familia para colaborar con el compromiso pactado y plazos estipulados. **CARTA COMPROMISO ESTUDIANTES (ANEXO 8)**
10. **Suspensión temporal o definitiva de actividades extracurriculares:**
Medida que se aplicará con el fin de que el/la estudiante, tome conciencia de las consecuencias de su actitud y que haga el compromiso de no reiterar las conductas inadecuadas al contexto escolar, valorando la actividad que podría haber disfrutado, tales como talleres, paseo de curso, salida pedagógica, campeonatos, actos, graduación 8° básico. Entre otras.

1.3 MEDIDAS REPARATORIAS: Son aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado, deberán implementarse por la persona que cometió el daño, o por sus padres o apoderado/a si es el caso. Son medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderado/a o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

1. Servicio comunitario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Ordenar o limpiar algún espacio de la sala de clases o de la escuela, limpiar mesas, ayudar a ordenar materiales en la biblioteca CRA, ayudar a ordenar sala de deportes, sala de medio ambiente, etc. Esta medida puede ser aplicada por docentes, asistentes de educación o inspectoría general, deberá ser supervisada por persona que lo aplicó y dejar registro siempre en libro de clases.

2. Limpiar algún espacio del establecimiento que el estudiante rayo o ensucio: En caso de que un estudiante raye o ensucie algún espacio de nuestra escuela, es el mismo estudiante y/o grupo de estudiantes quienes deben limpiar y restaurar el daño. Esta medida puede ser aplicada por docentes,

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

asistentes de educación o inspectoría general, deberá ser supervisada por persona que lo aplicó y dejar registro siempre en libro de clases.

3. Ayudar en el recreo en turnos de vigilancia: durante el recreo los estudiantes podrán colaborar en turnos de vigilancia para favorecer el orden en los patios, por ejemplo, podrán vigilar la escalera para que los estudiantes no suban al segundo piso, cuidar el acceso al patio de primer ciclo, etc. Esta medida puede ser aplicada por docentes, asistentes de educación o inspectoría general, será supervisada por asistentes de la educación del curso, paradocentes o integrantes de equipo de gestión que acompaña a estudiantes en los recreos.

4. Actividad pedagógica: estas actividades pueden ser completar actividades pendientes, preparar un trabajo extra alusivo a su falta, preparar una disertación para su curso o para cursos más pequeños con temática referida a convivencia escolar, preparar diario mural para el curso o para el colegio, realizar algún material audiovisual de carácter preventivo sobre la situación, con el fin de ser compartido con la comunidad por medio de las redes sociales del establecimiento educacional. etc. Esta actividad pedagógica siempre deberá ser supervisada por profesor/a jefe, más un integrante del equipo de convivencia escolar, si es estudiante PIE, incluir un profesional del equipo PIE que trabaje con el estudiante.

5. Disculpas privadas: el o la estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad tiene la oportunidad de ofrecer disculpas privadas si así lo amerita y lo acuerdan una o ambas partes.

6. Disculpas públicas: el o la estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad tiene la oportunidad de ofrecer disculpas públicas si así lo amerita y lo acuerdan una o ambas partes.

7. Restituir un bien y/o efectos personales: en caso de que cualquier integrante de la comunidad rompa o pierda accidentalmente o intencionalmente un bien o efecto personal, este bien deberá ser restituido a convenir por las partes en conflicto, según se determinen las responsabilidades. Por ejemplo, romper algún inmueble de la escuela, algún material didáctico, libro, romper o dañar el estuche o bienes de un compañero, manchar la ropa o romper accidentalmente los lentes u otra pertenencia de un compañero o compañera que sea reconocido en el hecho. Queda exento de esta medida cualquier aparato tecnológico que no esté permitido en nuestra escuela.

8. Derivaciones psicosociales: en caso necesario y cuando la conducta y/o rendimiento de un o una estudiante lo amerite, será derivado o derivada a un especialista externo, psicólogo, neurólogo psiquiatra u otro especialista pertinente, el padre, madre y/o apoderado/a, tiene la obligación de llevar a su estudiante al especialista indicado y realizar el tratamiento estipulado, se realizara seguimiento y se estimarán plazos, de lo contrario se considerará como vulneración de derechos no atender las necesidades del niño o niña, visualizadas por la escuela y que perjudican su normal desarrollo psicosocial. Para esta derivación existe **INFORME DE DERIVACIÓN A ESPECIALISTA EXTERNO (ANEXO 9) y TEST DE CONNERS (ANEXO 10)**. Es necesario que en la escuela queden una copia de las derivaciones a especialistas expertos pegadas en la bitácora del curso.

Toda sanción y medida reparatoria será controlada, supervisada y evaluada por quien aplicó dicha sanción ya sea profesor jefe, profesor de asignatura, inspector, orientación, equipo de convivencia, entre otros.

Nuestro establecimiento cuenta con diversos profesionales idóneos, quienes conocen el diagnóstico y tratamiento de sus estudiantes. Trabajan a diario con ellos en un contexto escolar determinado por espacios compartidos y públicos, donde todos poseen los mismos derechos y deberes, por los cuales se debe velar de manera equitativa. **Considerando lo anteriormente expuesto, es que son nuestros profesionales los que deciden y determinan cualquier cambio, modificación o modalidad de intervención, tanto en horarios como en espacios físicos del establecimiento donde se realiza el tratamiento. Por lo tanto, los certificados de profesionales**

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

externos serán considerados como sugerencia y no ameritan una obligación de parte de los profesionales del establecimiento. Es el consejo de profesores es quien decide frente a la particularidad de cada situación de nuestros estudiantes.

9.Suspensión reparatoria: Suspensión de clases de estudiantes donde no se comprueba una mala intención de su parte en la agresión, sin embargo, la víctima requiere de una media reparatoria para compensar la falta.

1.4. MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

1.Condicionalidad de matrícula no renovación para el año próximo:

Es la medida disciplinaria que se aplica ante faltas graves, muy graves y/o cuando exista reiteración de la falta que motivó una carta de advertencia o cuando la investigación del debido proceso así lo estipule. En todos los casos, deberá informarse por escrito al apoderado/a través de la **NOTIFICACIÓN DE CONDICIONALIDAD (ANEXO 11)**. En esta NOTIFICACIÓN, se advierte y se expresa en un documento escrito comunicando el riesgo de cancelación de matrícula para el próximo año, por incumplimiento del o los compromisos adquiridos por el/la estudiante y el apoderado/a. La condicionalidad será entregada en una reunión sostenida por profesor/a jefe, inspectoría general, el o la estudiante, su apoderado/a y un representante del equipo de gestión. La reiteración por una vez de las faltas contenidas de esta medida, implicarán la no renovación de su matrícula para el año que viene. La condicionalidad debe ser revisada al final de cada semestre por el Consejo de Profesores, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado. Las cartas de condicionalidad tienen duración máxima de un año desde su fecha de emisión. Esta carta deberá ser firmada por la directora de la Escuela, inspectoría, profesor/a jefe, así como por el apoderado/a. En caso de negativa de este último, se enviará carta certificada al domicilio registrado.

2.Suspensión de clases:

La suspensión debe ser informada personalmente al apoderado/a, durante este tiempo el estudiante debe cumplir con evaluación y/o trabajos enviados y gestionados por UTP y profesores jefes y/o de asignatura. De acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación, desde una visión pedagógica, la suspensión de clases de un estudiante posee carácter excepcional, la cual debe ser considerada y legítima cuando efectivamente la situación refiera un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa. Sin embargo, la suspensión puede ser aplicada durante faltas graves, orientadas a un tiempo de reflexión fuera del contexto escolar, para luego reincorporarse con un trabajo y medida de reparación. **La suspensión de clases no puede ser aplicada por periodos que superen los cinco días hábiles**, no obstante, de ser necesario se puede solicitar de manera excepcional una prórroga por un periodo similar al anterior. La suspensión de clases debe ser inmediata, al día siguiente de ocurrida la falta con la finalidad de tomar conciencia de que el acto ocurrido no debe volver a repetirse.

3.Suspensión parcial de clases:

La suspensión debe ser informada personalmente al apoderado/a, la suspensión parcial de clases consiste en que él o la estudiante, asiste a clases solo hasta las 10:00 horas, durante ese horario realizará actividad pedagógica en el CRA, durante el tiempo que no asistirá a clases, el estudiante debe cumplir con evaluación y/o trabajos enviados y gestionados por UTP y profesores jefes y/o de asignatura. La suspensión puede ser aplicada durante faltas graves, orientadas a un tiempo de reflexión fuera del contexto escolar, para luego reincorporarse con un trabajo y medida de reparación. **La suspensión parcial de clases no puede ser aplicada por periodos que superen los cinco días hábiles y debe estar de acuerdo con apoderado/a y profesor/a jefe**, no obstante, de ser necesario se puede solicitar de manera excepcional una prórroga por un periodo similar al anterior. La

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

suspensión de clases debe ser inmediata, al día siguiente de ocurrida la falta con la finalidad de tomar conciencia de que el acto ocurrido no debe volver a repetirse.

OPCIÓN 1: FLUJO DE MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE CLASES ANTE UN HECHO O ACCIÓN:

FASE 1: Estudiante transgrede Reglamento de Convivencia Escolar cometiendo falta grave declarada en el reglamento, la conducta es observada tanto por compañero/ras y/o adulto responsable de la escuela y es un **hecho del cual no se puede dudar**, el estudiante es llevado a inspectoría por adulto que observa la falta, se toma declaración de los hechos a los involucrados y/o testigos, que deben quedar escritas en bitácora del curso.

FASE 2: Inspectoría o profesor/a jefe, siempre coordinados uno con el otro, llaman por teléfono el mismo día, inmediatamente al apoderado/a y le cita a la escuela **el mismo día en que ocurrieron los hechos**. No se puede suspender a un estudiante si el apoderado/a no asiste de manera presencial. Al llamar por teléfono se cita al apoderado/a de manera obligatoria y urgente, sin entregar mayores detalles de la situación, para evitar malos entendidos.

FASE 3: Apoderado/a asiste a la escuela y es atendido/a por inspectoría, profesor/a jefe y/o adulto responsable que observa la situación. Se le explican los motivos de la suspensión y cuántos días según la falta cometida.

FASE 4: Se invita al estudiante a la reunión y se realiza diálogo formativo con apoderado/a y estudiante, se acuerdan compromisos en conjunto para mejorar la conducta y/o aminorar sus faltas. Se toman acuerdos con respecto a medida reparatoria y/o formativa a parte de la medida disciplinaria. El seguimiento de esta medida la realiza profesor/a jefe o inspectoría general, debe quedar estipulado en acta quién se hará cargo.

Fase 5: Se entrega al apoderado/a material para que el/la estudiante realice en casa los días que será suspendido/a, en caso de no poder acceder de inmediato a dicho material, se debe estipular el día y hora y/o medio por el cual el apoderado/a recepcionará el material. Al momento de retirar el material pedagógico, el apoderado/a siempre debe firmar entrega de material en cuaderno **REGISTRO ENTREGA DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA EL HOGAR** que se encuentra en recepción de nuestra escuela.

Fase 6: Inspectoría debe informar vía WhatsApp de la comunidad educativa, el nombre del o la estudiante que ha sido suspendido/a para que tanto paraprofesionales, asistentes y docentes tomen conocimiento del hecho.

OPCIÓN 2: FLUJO DE MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE CLASES ANTE UN HECHO O ACCIÓN A INVESTIGAR:

FASE 1: Estudiante transgrede Reglamento de Convivencia Escolar cometiendo falta grave declarada en el reglamento, esta conducta no siempre es observada tanto por compañeros/as y/o adulto responsable de la escuela, es un **hecho en el cual EXISTEN dudas con respecto a la conducta o falta al reglamento de convivencia escolar y sus involucrados**, el o los estudiante/s son llevados a inspectoría por adulto que observa la falta, inspectoría y/o profesor/a jefe informa a **encargada de convivencia escolar**.

FASE 2: Encargada de convivencia y/o profesor/a jefe, siempre coordinados uno con el otro, llaman por teléfono inmediatamente al apoderado/a y le cita a la escuela **el mismo día en que ocurrieron los hechos**. Se le informa al apoderado/a del o los estudiantes involucrados lo sucedido y que se iniciara una investigación de los hechos acontecidos. Apoderado/a asiste a la escuela y es atendido/a por encargada de convivencia o algún integrante del equipo de convivencia escolar responsable de la

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

investigación de debido proceso. Se le indica al apoderado/a que tenemos 5 días hábiles para resolver la situación y tomar medidas.

FASE 3: Se inicia **RECOGIDA DE INFORMACIÓN PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (ANEXO 12)** donde se entrevista a todos los involucrados, luego de realizadas las entrevistas se decide con profesor/a jefe y/o algún integrante de equipo PIE en caso de que el estudiante pertenezca al PIE, las medidas a tomar.

FASE 4: Se cita al o los apoderados para dar cuenta de los resultados de la investigación, se invita al estudiante a la reunión y se realiza diálogo formativo con apoderado/a y estudiante, se acuerdan compromisos en conjunto para mejorar la conducta y/o aminorar sus faltas. Se toman acuerdos con respecto a medida reparatoria y/o formativa a parte de la medida disciplinaria. Además, se decide qué tipo de **ESTRATEGIAS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTO A USAR**, ya sea negociación, mediación, conciliación, diálogo grupal y/o asamblea de curso. El seguimiento de esta medida la realiza profesor/a jefe o integrante de convivencia escolar, debe quedar estipulado en acta quién se hará cargo.

Fase 5: En caso de que se decida suspensión, se entrega al apoderado/a material para que el estudiante realice en casa los días que será suspendido/a, de no poder acceder de inmediato a dicho material, se debe estipular el día y hora y/o medio por el cual el apoderado/a recepcionará el material. Al momento de retirar el material pedagógico, el apoderado/a siempre debe firmar entrega de material en cuaderno **REGISTRO ENTREGA DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA EL HOGAR** que se encuentra en recepción de nuestra escuela.

Fase 6: Encargada de Convivencia informa a inspectoría las decisiones tomadas, Inspectoría debe informar vía WhatsApp de la comunidad educativa, el nombre del o la estudiante que ha sido suspendido/a para que tanto paraprofesionales, asistentes y docentes tomen conocimiento del hecho.

1.5 ENTREGA MATERIAL EN CASO DE SUSPENSIÓN:

Las faltas graves y gravísimas pueden tener como sanción la suspensión: un día, tres días y hasta cinco días; en estos casos, se deberá entregar material pedagógico a él o la estudiante. El siguiente será el accionar para la entrega de material pedagógico, en caso de que se aplique la medida de suspensión dictaminada por el RICE:

1. Inspector informa nombre de estudiante a quien se le aplicará sanción de suspensión según Rice a UTP.
2. UTP solicita a profesores y profesoras de asignatura del curso del estudiante suspendido material pedagógico.
3. UTP reúne material para entregar a apoderado/a acorde a los días de suspensión.
4. UTP cita a apoderado/a al día siguiente de la suspensión para entregar material.
5. Se registra en cuaderno que permanecerá en hall, el retiro del material bajo firma de apoderado/a. Además, se registra fecha de retiro y tareas entregadas.
6. En caso de que apoderado/a manifieste imposibilidad de asistir, el material será enviado por mail, dejando registro en cuaderno.
7. Se solicitará a apoderado/a acuso recibo de mail con material pedagógico.
8. En caso de que apoderado/a no asista al retiro, ni entregue mail para recepcionar el material, se consignará en hoja de vida del estudiante.
9. En relación al proceso de aprendizaje durante la suspensión, materia y contenidos, el apoderado/a y estudiante serán los responsables de conseguirlo con otros integrantes del grupo curso.
10. Al retornar, el o la estudiante, deberá traer el material entregado para revisión por el docente que corresponda.
11. En caso de no traer el material pedagógico, será consignado por UTP en su hoja de vida, previo aviso de profesor/a de asignatura.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

12. El estudiante en caso de salidas pedagógicas o actividades extracurriculares, durante el periodo de suspensión, no podrá participar.
13. En caso de evaluaciones o actividades evaluativas durante el periodo de suspensión, el estudiante deberá rendirlas durante la semana de retorno.

1.6. EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

Antes de considerar una expulsión o cancelación de matrícula, la escuela debe adoptar acciones preventivas y medidas formativas que generen aprendizajes y condiciones que permitan al estudiante reconocer, reparar el daño y actuar adecuadamente en futuras situaciones de conflicto. Estas sólo se pueden aplicar cuando existan hechos que afecten gravemente la convivencia escolar al interior de la comunidad educativa. Son acciones que **causan daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los/as miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos**, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

En el reglamento de convivencia de nuestra escuela también se considerarán motivos de expulsión las faltas graves y gravísimas reiteradas frente a las cuales se han agotado todos los recursos de apoyo acciones preventivas y medidas formativas que generen aprendizajes y condiciones que permitan al estudiante reconocer, reparar el daño y actuar adecuadamente en futuras situaciones de conflicto, en este caso se podrá aplicar medida de expulsión debidamente justificada. En este sentido, es importante considerar que todas **las medidas disciplinarias deben atender al principio de proporcionalidad, que debe ser reflejado en todas las conductas que afecten gravemente la convivencia escolar**. Si los actos del estudiante constituyen una falta grave a la convivencia, el director del establecimiento tiene la obligación, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, de informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, para que esta revise en la forma el cumplimiento del procedimiento descrito. Se notifica al apoderado /a mediante **CARTA DE EXPULSIÓN (ANEXO 13)**

Es importante precisar que la normativa educacional no faculta a este servicio para ordenar al establecimiento la reincorporación de los estudiantes a los que éste haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de la matrícula. Es responsabilidad del Ministerio de Educación (MINEDUC) velar por la reubicación de la alumna o alumno afectada y adoptar las medidas de apoyo necesarias. Es importante que la nueva institución educativa elegida cuente con profesionales que presten apoyo psicosocial y adopte las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. **Además, el MINEDUC informará a la Defensoría de la Niñez cuando se trate de estudiantes menores de edad.**

No obstante, de acuerdo a lo establecido en la reciente Ley N°21.128 de Aula Segura del año 2018, se podrá aplicar de manera inmediata según lo determine la Directora del establecimiento educacional, si la situación cumple con lo descrito en la normativa.

Aula segura: (ley 21.128) La directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento disciplinario, al o los estudiantes que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas en el Reglamento, y que conlleva como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la buena convivencia escolar. La directora deberá notificar por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre y/o apoderado/a, según corresponda la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos.

El plazo para resolver en caso de posible cancelación de matrícula o expulsión, cuando se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, será de 10 días hábiles, desde la notificación de la medida cautelar. En este caso se entregará al estudiante el material pedagógico que deberá realizar durante este período. El plazo para resolver en caso de posible cancelación de matrícula o expulsión, cuando no se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, será de 15 días hábiles, desde la notificación de la medida.

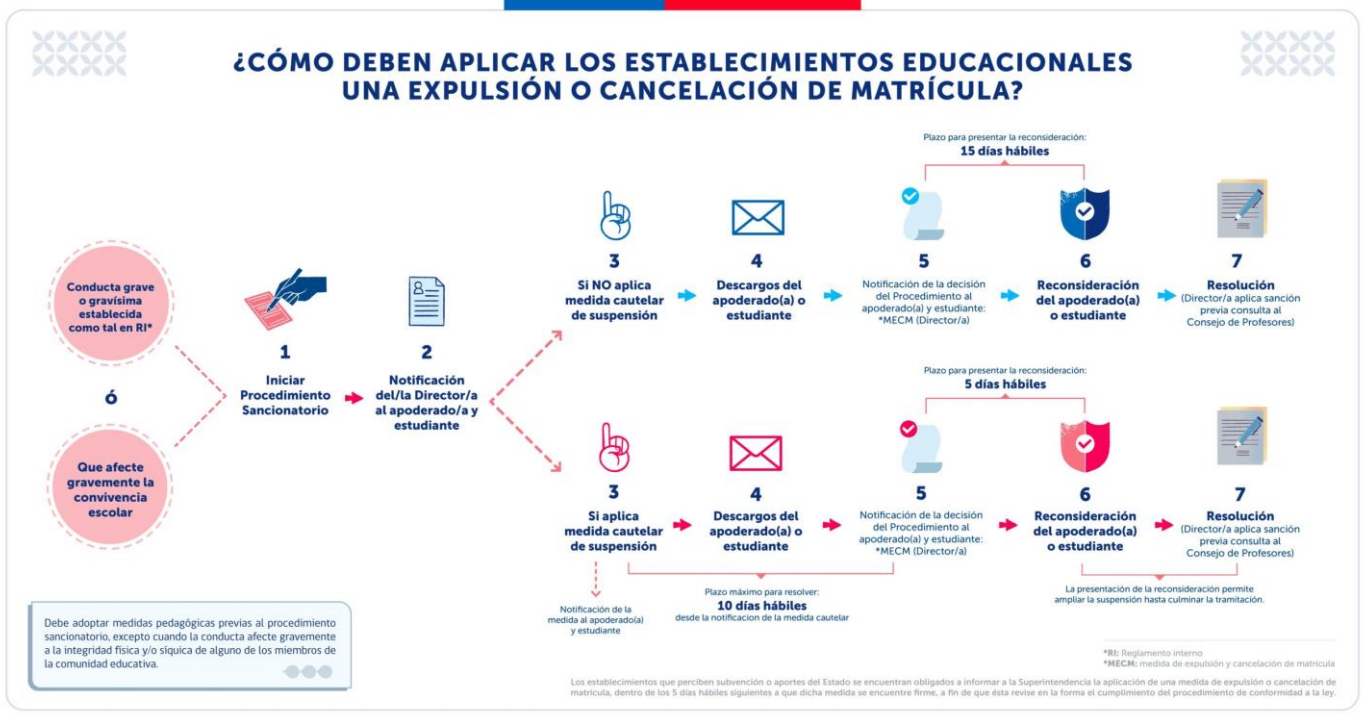
Se considerará como actos que afectan gravemente la convivencia escolar:

1. Aquellos actos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
2. Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Art. 26.- De los plazos. Para el cálculo de los plazos, se considerarán días hábiles de lunes a viernes, excluyendo los festivos. Estos días no se contarán como hábiles durante las vacaciones de invierno, de verano (enero y febrero) y en cualquier otro período en que la escuela suspenda sus actividades, como los interferidos o suspensiones por fuerza mayor. El plazo se reanuda con el inicio de las actividades escolares.

Art. 27.- De la obligación de denunciar los delitos. Según lo indicado en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y profesores de los establecimientos educacionales. Esta denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes de que se tome conocimiento del hecho. Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva. La denuncia debe ser realizada por escrito, ante cualquiera de los siguientes organismos: Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones. Son responsables penalmente todas las personas mayores de 14 años. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección necesarias.

PROCESO DE APLICABILIDAD DE UNA MEDIDA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DONDE SE DEFINEN ACCIONES, RESPONSABLES Y PLAZOS:



1.7 MEDIDAS DISCIPLINARIAS PROHIBIDAS:

Aunque parezca obvio, siempre es bueno tener presente que existen castigos que no pueden aplicarse ni considerarse en el Reglamento de Convivencia Escolar, no sólo por carecer de función formativa, sino por constituir vulneraciones a los Derechos de los niños, niñas y jóvenes. Entre estas sanciones no aplicables, se encuentran:

1. Castigos físicos.
2. Cualquier castigo que implique un riesgo para la seguridad e integridad de los y las estudiantes.
3. Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los y las estudiantes.
4. No se puede devolver estudiantes a la casa, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, al no existir certeza de si existe un adulto disponible para su cuidado en ese horario.
5. Medidas que afecten la permanencia de los y las estudiantes en el sistema escolar o que perjudiquen su proceso educativo. Por ejemplo: dejar a los estudiantes fuera de clases o de la sala, cambiar por horas a estudiantes a cursos mayores o menores con el afán de que “aprenda una lección”
6. Impedir el ingreso, la permanencia u obstaculizar la asistencia de una estudiante por estar embarazada o ser madre.
7. Cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes por razones de su rendimiento.
8. Suspender a un estudiante por más de 5 días.

1.8 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de que exista una alerta que conlleva un **conflicto** con cualquier miembro de la comunidad a resolver, se determinará la pertinencia de aplicar **RECOGIDA DE INFORMACIÓN PARA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTO (ANEXO 12)**.

Los **conflictos** se producen cuando diferentes intereses y necesidades son percibidos como incompatibles. Si se gestionan correctamente, representan una oportunidad de aprendizaje, favoreciendo el crecimiento de los miembros de la comunidad educativa. Lo importante es darse la oportunidad de conversar, escucharse y comprender los conflictos en un espacio de diálogo respetuoso e inclusivo.

Cuando exista un **RECLAMO O INQUIETUD POR ESCRITO**, hacia algún miembro de la comunidad, se debe visualizar la pertinencia si se aplica un debido proceso o una recogida de información para investigación y resolución de conflicto.

FLUJO DE UN DEBIDO PROCESO PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Nuestro Establecimiento considerará la realización de un procedimiento de **investigación de debido proceso**, el cual deberá contemplar la participación de un *Responsable de implementar el procedimiento* (Fiscal), siendo designado por el Equipo Directivo para este efecto y que se aplicará en aquellos casos donde se aprecie una transgresión a una norma, conflictos relacionales y/o violencia escolar, donde se contemplan las siguientes tareas, el debido proceso consta de un formato donde se designan tareas a favor de la resolución de un conflicto y cuenta con los siguientes pasos a seguir:

FASE 1: Se recepciona **HOJA DE FELICITACIONES, INQUIETUDES Y/O RECLAMOS (ANEXO 14)**

FASE 2: Lectura del reclamo por parte de equipo de gestión y determinar si es pertinente o no la **investigación o debido proceso**.

FASE 3: Establecer un responsable a cargo de la **investigación de debido proceso**, el cual no puede estar involucrado en el conflicto. Debiera ser objetivo y arbitrario.

FASE 4: Recogida de información, mediante entrevistas a los involucrados en el conflicto.

FASE 5: Reunión de análisis y resolución del conflicto, a través de la gestión colaborativa de conflictos, reunión con equipo de gestión y/o de convivencia escolar.

FASE 6: Comunicación de la decisión a las partes involucradas. Equipo de gestión y/o de convivencia escolar, cita a las partes involucradas ya sean docentes, asistentes, paradocentes, estudiantes y/o apoderados/das.

FASE 7: Instancias de Apelación: Por su parte, si no se resuelve el conflicto o una de las partes no está conforme con la resolución y/o sanción, podrán hacer sus descargos a través de una primera instancia de apelación escrita al consejo de profesores, en un plazo máximo de 2 días hábiles a contar de la fecha de la comunicación de la sanción para ser reevaluado. De emitirse una respuesta que nuevamente no sea de conformidad o no de solución al conflicto, el responsable del Debido Proceso deberá informar al Encargado de Convivencia de SLEP SANTA CORINA para una Segunda y Tercera Instancia de apelación.

Las hojas de recogida de información para investigación de debido proceso, deben quedar en archivador de convivencia escolar, entregar siempre a encargada de convivencia escolar. (FORMATO DE INVESTIGACIÓN DEBIDO PROCESO ANEXO 15)

2. FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar puede presentar diversidad de problemas que afectan no solo las relaciones interpersonales, sino que también el clima escolar, estas dificultades debieran ser consideradas como una oportunidad de aprendizaje para toda la comunidad educativa, para ello, en nuestro reglamento interno de convivencia escolar, existen lineamientos para la resolución de conflictos y prevención de dichas problemáticas. Toda la comunidad educativa debe leer y conocer el Reglamento Interno y sus protocolos que permiten garantizar procedimientos justos y racionales.

Las faltas se clasifican en leves, graves, gravísimas y gravísimas con carácter judicial, una falta cometida por un estudiante constituye una transgresión a las normas de convivencia. Es muy necesario evaluar tanto la gravedad del daño causado como las circunstancias que rodearon la o las acciones del estudiante infractor, considerando la intención, la reiteración de la conducta, el nivel de madurez, atenuantes o agravantes, entre otros.

2.1. FALTAS LEVES:

No involucran daño físico y/o psicológico a otros miembros de la comunidad. Además, no tienen efectos significativos a nivel Institucional o en el normal desarrollo de la clase y que se manifiestan de manera ocasional, entre estas faltas podemos encontrar:

Se consideran algunas faltas leves:

1. Desatender o interrumpir la clase.
2. Realizar otra actividad o tener una actitud indiferente hacia el proceso de enseñanza - aprendizaje.
3. Utilizar aparatos electrónicos sin autorización del docente, tales como: teléfonos móviles, relojes, Tablet, entre otros, que perturben el curso normal de las clases.
4. Presentarse sin el material necesario solicitado por el o la docente.
5. Interrumpir la clase o en cualquier otro espacio pedagógico, hacer desorden con faltas de respeto, tales como: hacer sonidos, pasearse por la sala o molestar a un compañero, golpear objetos, tirar papeles etc.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

6. Infringir normas de seguridad establecidas en clase. Por ejemplo, saltar arriba de una mesa, subirse a las sillas, no formarse cuando se le solicita, ocupar el material de clases de manera indebida provocando riesgos, entre otros.
7. No cuidar el orden y limpieza de la escuela, siempre y cuando no implique daño a la infraestructura o al mobiliario. Por ejemplo: botar basura en el suelo, dejar la sala notoriamente desordenada o ensuciar baños intencionalmente.
8. No cumplir con tareas, deberes, requerimientos o compromisos frente al curso o colegio.
9. Realizar cualquier tipo de venta de artículos al interior del colegio.
10. Expresarse con groserías y/o gritos en cualquier espacio de la escuela.
11. Conductas de pololeo y manifestaciones afectivas inapropiadas al contexto escolar (besos, caricias y otros gestos inadecuados).
12. Jugar y/o distraerse con juguetes u otros objetos en clases.
13. Presentarse con prendas de vestir que no corresponden al contexto escolar.
14. Interrumpir el trabajo silencioso.
15. Negarse a seguir instrucciones, tiempos y espacios de trabajo.
16. Uso de accesorios no permitidos en el recreo o en otras actividades fuera de la sala de clases (teléfono celular, Tablet, audífonos, mp3 u otros)
17. Ingresar sin autorización al establecimiento o espacios u oficinas de uso de docentes y asistentes de la Educación.
18. Atraso sin justificación en el ingreso a la sala de clases y/u otras actividades, estando el estudiante en la escuela, quedándose deliberadamente fuera del aula, ausentándose de las clases u otras actividades.
19. Atrasos reiterados (pre básica y primer ciclo poner énfasis en los apoderados/das)
20. Provocar desorden en actos de los días lunes.
21. Tener y mantener una actitud de respeto con docentes y cuidado con materiales en espacios tales como CRA y ENLACES.
22. Uso de uñas postizas demasiado largas que no le permitan escribir o realizar actividades académicas con material pedagógico o provoquen algún tipo de accidente escolar.
23. Uso de pestañas postizas extremadamente largas y maquilladas que impidan un normal desempeño académico del o la estudiante.

Procedimientos administrativos a seguir:

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A SEGUIR	RESPONSABLES
1. Amonestación verbal, llamado de atención	Docente que presencia la falta
2. Informar a profesor o profesora jefe	En caso de que sea profesor/a de asignatura
3. Anotación en el libro de clases	Profesor/a que presencia la falta
4. Informar al padre, madre y/o apoderada	Profesor/a que presencia la falta
5. Diálogo personal y/o grupal de carácter formativo	Profesor/a que presencia la falta
6. Medida disciplinaria	Inspector y profesor/a jefe
7. Informar de medida disciplinaria al padre, madre y/o apoderado.	Inspector, profesor/a que presencia la falta.
8. Informar de medida disciplinaria a profesor/a jefe.	Inspector, profesor/a que presencia la falta.

2.2 FALTAS GRAVES:

Atentan contra la integridad física y/o psíquica de otros miembros de la comunidad, o hacia sí mismos. Vulnerando los derechos de la comunidad educativa. Atentan contra el bien común. Faltas que, atentan contra los valores del Proyecto Educativo y el normal funcionamiento del Establecimiento. De acuerdo al Ministerio de Educación (2011) el siguiente reglamento entiende como faltas graves hechos de violencia tales como:



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

Violencia psicológica y /o emocional: amenazas, insultos, aislamiento, burlarse frecuentemente, hostigamiento permanente, confrontación con amonestación verbal a voz alzada. Tanto dentro del espacio físico como en modalidad a distancia por medio del espacio online educativo.

Violencia física: golpes, empujones, patadas, tirones de pelo, escupos, etc.

Violencia física con uso de artefactos o armas: palos, piedras, mesas, sillas, cadenas, arma blanca considérese arma blanca: cortaplumas, cuchillo, abre cartas, tijeras con punta, trozo de vidrio, reglas cortadas, todo lo que pueda tener filo) o artefactos que emitan fuego.

Violencia de connotación sexual: tocaciones, insinuaciones, juegos sexualizados, abuso sexual, pornografía explícita e implícita.

Violencia a través de medios tecnológicos: insultos, amenazas o burlas a través de mensajes de texto, internet, redes sociales (Messenger, Instagram, Facebook), teléfonos celulares, etc.

Se consideran faltas graves:

1. Salir de la sala sin autorización, durante la clase o en los cambios de hora.
2. No entrar a sala de clases de manera reiterada.
3. Faltar el respeto a un adulto de la escuela, o a un compañero siendo despectivo/a o burlesco/a
4. Gritar o decir groserías en sala de clases o en lugares compartidos de la escuela
5. Fuga interna o hacer la cimarra
6. Expresarse o burlarse intencionalmente de manera despectiva u ofensiva en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa de manera presencial o por escrito, medios de internet (redes sociales) entre otros.
7. Realizar fraudes en trabajos o pruebas tales como; presentar trabajos ajenos como propios. exhibir los trabajos de otros estudiantes con o sin permiso, copiar, soplar, plagiar, ocupar torpedos etc.
8. Dañar o maltratar sus bienes materiales propios y/o de otros integrantes de la comunidad educativa, como por ejemplo lentes ópticos, libros del CRA, estuches, mochilas, etc.
9. Obstruir o dificultar el desarrollo de un simulacro o plan de emergencia de la escuela.
10. Fotografiar, grabar o filmar a cualquier persona dentro del colegio con o sin el consentimiento de ésta.
11. Faltar a la verdad de manera deliberada frente a cualquier persona de la escuela.
12. Asistir reiteradamente sin la adecuada presentación personal sugerida.
13. Esconder bienes de algún integrante de la comunidad educativa.
14. Exponerse a sí mismo y/o a otros a riesgos físicos dentro del Establecimiento.
15. Rayar equipamiento, materiales de uso común, mobiliario y muros u otros
16. Dañar áreas verdes y/o comunes del establecimiento
17. Romper equipamiento, materiales de uso común, mobiliario y muros, material deportivo entre otros.
18. Sustraer o romper cualquier tipo de bien ajeno.
19. Robar material deportivo de la escuela.
20. Efectuar actos temerarios e inseguros que constituyan situaciones de peligro para su salud física y/o psíquica
21. Llevarse el instrumento de evaluación a casa sin ser revisado.
22. Atraso sin justificación en el ingreso a la sala de clases y/u otras actividades, estando el estudiante en la escuela, quedándose deliberadamente fuera del aula, ausentándose de las clases u otras actividades.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A SEGUIR	RESPONSABLES
1. Amonestación verbal, llamado de atención	Profesor/a que presencia la falta
2. Informar a profesor o profesora jefe	En caso de que sea profesor/a de asignatura
3. Anotación en el libro de clases	Profesor/a que presencia la falta
4. Informar a Equipo de Convivencia Escolar	Profesor/a que presencia la falta

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

5. SI FUESE NECESARIO, Activar recogida de información para resolución de conflictos (investigación) se designa persona a cargo de la investigación	Convivencia escolar
6. Activar protocolo de acción que amerite	Convivencia escolar
7. Informar al padre, madre y/o apoderada que se iniciará investigación	Inspectoría y/o profesor/a jefe
8. Resolución del caso e informar al apoderado/a	Convivencia escolar, inspector, profesor/a jefe, profesor/a que presencio la falta, profesional PIE si el estudiante es PIE

2.3 FALTAS GRAVÍSIMAS:

Atenta gravemente la integridad física y/o psíquica de terceros o hacia sí mismos. Se considerarán como faltas Gravísimas aquellas que transgredan seriamente el presente reglamento y/o no haber superado las faltas que acreditaron sanciones anteriores, haciendo incompatible su comportamiento y conducta con la convivencia interna del Establecimiento.

Se consideran faltas gravísimas:

1. Fugarse del colegio durante la jornada.
2. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales de la escuela tales como: pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases etc.
3. Agredir, hostigar y/o amenazar física, psicológica o verbalmente a integrantes de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera de la escuela, en forma personal o utilizando medios de comunicación masivo, tales como: Facebook, WhatsApp, murallas, o cualquier otro medio.
4. Falta de respeto, humillación o maltrato hacia otro integrante de la comunidad educativa
5. Realizar manifestaciones de intimidad sexual en la escuela o en actividades extracurriculares, exponerse a sí mismo o a otros a acciones propias de la intimidad sexual.
6. Ensuciar, maltratar y/o dañar deliberadamente inmuebles de la escuela tales como: muebles, muros, materiales, pertenencias de otros miembros de la comunidad u otras dependencias.
7. Hurtar o robar cualquier objeto de propiedad de algún integrante de la comunidad educativa. (El Colegio no está facultado para registrar a los estudiantes, sino que estos podrán voluntariamente exhibir sus pertenencias).
8. Realizar Bull ying, sea de manera personal o a través de medios de comunicación masiva, por ejemplo: Instagram, WhatsApp, Facebook, Twitter, u otro medio digital. Necesariamente se activará el protocolo de Bull ying.
9. Vender, comprar, consumir, portar o ingresar a la escuela o en sus cercanías drogas o alcohol en todos sus formatos y/o estupefacientes psicotrópicos. Se activará el protocolo de drogas y/o de vulneración de derechos.
10. Portar objetos capaces de producir daño o cualquier otro objeto de uso común (armas, armas a fogueo, cortaplumas, cuchillos u otros).
11. Comportamiento desobediente e irrespetuoso en actos Públicos internos, externos, salidas pedagógicas, operación Deyse e instancias de representaciones o en las intermediaciones de la Escuela.
12. Conductas o palabras discriminatorias, exhibicionistas de partes genitales, gestos obscenos, exposición de pornografía.
13. Efectuar actos de significación sexual contra otro integrante de la comunidad escolar (tocaciones en zonas genitales, ano o boca) o el uso de objetos para tocación en zona genital sin consentimiento.
14. Manifestación verbal, escrita y/o grabada dentro o fuera del establecimiento, menoscabando la imagen institucional o de algún miembro de la comunidad educativa.
15. Adulterar leccionarios o hacer mal uso de documentos internos del establecimiento

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

16. Sustracción o alteración de documentos internos del Establecimiento (leccionarios, pases, registro, autorizaciones, comunicaciones etc.)
17. Agredir o participar en acto agresivo, (psicológico, físico y/o verbal) de manera individual o grupal hacia distintos integrantes de la comunidad educativa.
18. Realizar acciones con la intención de poner en peligro la integridad física y/o psicológica de otros, por ejemplo: sobrenombres, pelotazos, empujar, “papes”, puntapiés, puñetes, estrellones, enfrentamiento cuerpo a cuerpo, entre otros.
19. Conductas de pololeo indecorosas y manifestaciones de afectos inapropiadas sin importancia de sexo o género gestos obscenos, conductas discriminatorias difusión de material de connotación sexual, pornografía u otros.
20. Consumir, portar, regalar o vender cigarros, tabaco, alcohol, vaporizadores o bebidas energizantes dentro de la escuela.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A SEGUIR	RESPONSABLES
1. Amonestación verbal, llamado de atención	Profesor/a que presencia la falta
2. Informar a profesor o profesora jefe	En caso de que sea profesor/a de asignatura
3. Anotación en el libro de clases	Profesor/a que presencia la falta
4. Informar a Equipo de Convivencia Escolar	Profesor/a que presencia la falta
5. SI FUESE NECESARIO, Activar recogida de información para resolución de conflictos (investigación) se designa persona a cargo de la investigación	Convivencia escolar
6. Activar protocolo de acción que amerite	Convivencia escolar
7. Informar al padre, madre y/o apoderada que se iniciará investigación	Inspectoría y/o profesor/a jefe
8. Resolución del caso e informar al apoderado/a	Convivencia escolar, inspector, profesor/a jefe, profesor/a que presencio la falta
9. Informar y Aplicar Medida Disciplinaria	Inspector y profesor/a jefe
10. Informar y Aplicar Medida Reparatoria a estudiantes	Profesor/a que presencio la falta e integrante de equipo de convivencia escolar.
11. Evaluación de acciones establecidas en Ley N°21.128 de Aula Segura.	Dirección e inspectoría

2.4. FALTAS GRAVÍSIMAS CON CARÁCTER JUDICIAL:

Atenta gravemente la integridad física y/o psíquica de terceros, incluyendo amenazas verbales, pero además requiere asesoría jurídica, para establecer el procedimiento a seguir.

Procedimientos administrativos seguir:

- Si el responsable de la falta, recae en un funcionario del establecimiento, se deberá aplicar las medidas contempladas en Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de CODEDUC.
- Si el responsable del acto, refiere a un Apoderado/da/da o Familiar de un/a estudiante, en casos graves y gravísimos, se solicitará la designación de un nuevo Apoderado/da/da y/o la prohibición de ingreso al establecimiento, respectivamente. En caso de ser pertinente, se realizará la denuncia en PDI o Carabineros, según lo estipulado en la Ley N°18.834.

2.5 FALTAS CONDUCTUALES DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

- **PARA ESTUDIANTES CON NEE (EXCLUYE ESTUDIANTES CON TEA)**

1. Un estudiante con necesidades educativas especiales no implica necesariamente un tratamiento especial frente al cometer una falta.
2. Ante cualquier medida disciplinaria o reparatoria a tomar, se debe informar y considerar la opinión del Equipo de Integración Escolar y a su profesor o profesora Jefe.
3. El Apoderado/a deberá retirar al estudiante cuando se le llame, al estar cometiendo conductas que afectan gravemente la integridad de sí mismo o de algún integrante de la comunidad escolar, tales como: gritos, golpes a personas, rasguños, pellizcos, tirones de pelo, escupos, lanzar objetos sobre personas, conductas de agresión hacia su persona entre otras. Si el Apoderado/a no puede asistir por su trabajo deberá hacerlo el Apoderado/a suplente. Si el Apoderado/a no concurre se concurrirá al domicilio del estudiante, o se podrá llamar a Carabineros para que contenga la situación en caso de que las acciones del estudiante pongan en riesgo la integridad física de sí mismo o de sus compañeros. Se debe tener en cuenta que el Establecimiento debe garantizar la integridad de todos los integrantes de la comunidad escolar.
4. Si el estudiante es derivado a un especialista externo y no se cumple con lo solicitado, se activará el protocolo de vulneración de derechos.
5. En caso de reducción de jornada, esta reducción debe ser definida por equipo PIE que trabaja con el estudiante y con Profesor o Profesora Jefe, el reintegro puede ser de manera paulatina expresado en horas por semana.
6. Si el estudiante a pesar de tener apoyo de especialista externo y/o apoyo PIE y no modera su conducta, cometiendo más de 10 faltas graves o más de 5 faltas de gravedad extrema que afectan gravemente la convivencia escolar se procederá a realizar alternativa de cierre anticipado de año y acercarse a rendir evaluaciones o cambio de clima escolar.

- **EN EL CASO DE ESTUDIANTES CON TEA:**

En relación a la aplicación de medidas disciplinarias, respecto a la factibilidad de que los establecimientos educacionales apliquen medidas disciplinarias a estudiantes con trastorno del espectro autista, la circular de autismo que pronuncia en su capítulo V, numeral 2.3. Disponiendo, a grandes rasgos, que ningún establecimiento educacional podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de que un estudiante presente discapacidad o necesidades educativas especiales, ya sean de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una medida arbitraria. **El ordinario 0841, de la ley N° 21.545, aclara, que lo anterior, no quiere decir que estos estudiantes se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas sobre buena convivencia escolar y de la aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento.** Es decir, pueden aplicarse a un estudiante autista las medidas de expulsión y cancelación de matrícula cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar, siempre y cuando la conducta que se sanciona no se asocie directa o indirectamente a la condición del estudiante.

2.6 RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE:

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinserir a los jóvenes en la sociedad a través de programas especiales. Chile crea un sistema especial para conocer, juzgar y sancionar las infracciones a la ley penal cometidas por “**adolescentes**”, definidos en la Ley como personas mayores de 14 y menores de 18 años. Con ello se hace un reconocimiento pleno de la capacidad del adolescente y se busca que éste se haga responsable por sus actos, en el contexto de

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

un sistema especial que reconoce las particularidades que tiene esta etapa del desarrollo. Por eso hoy, cuando un adolescente es acusado de haber cometido un delito, la investigación de los hechos y la determinación de la sanción se realiza en el marco de un sistema distinto al de los adultos, que toma en cuenta las especiales necesidades y derechos de los adolescentes.

En este contexto, las sanciones que se imponen deben tener como finalidad la reinserción social de quien ha cometido el delito. Hoy todos los adolescentes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal, tienen derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a penas privativas de libertad, no son derivados a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol, si lo amerita. La nueva Ley de Responsabilidad Penal de Adolescentes, norma los siguientes aspectos:

- La responsabilidad penal por los delitos que cometan.
- El procedimiento para la averiguación y el establecimiento de la responsabilidad penal.
- La forma de determinar las sanciones aplicables.
- La ejecución práctica de las sanciones.

La ley contempla derechos que tienen los jóvenes infractores, dentro de ellos se encuentran:

- Conocer el motivo de su detención y ver la orden de la misma, salvo que sea sorprendido de modo flagrante.
- Ser adecuadamente informado de los hechos que se le imputan, así como de los derechos que le otorga la ley: guardar silencio, no ser obligado a declarar y ser trasladado ante un juez dentro del plazo de 24 horas.
- Contar con un abogado de su confianza. Si no lo tuviese, el Estado deberá proporcionarle uno.
- Mientras se determina su culpabilidad, tiene derecho a ser tratado como inocente.
- Si el inculcado se encuentra privado de libertad, tiene derecho a permanecer separado de los adultos.
- Debe ser tratado con dignidad, no pudiendo ser sometido a castigos corporales, encierro en celda oscura o a cualquier sanción que ponga en riesgo su salud física y mental.
- Una vez sancionado, el joven tiene derecho a pedir el término o cambio de una pena privativa de libertad, por una que pueda cumplir en el medio libre para favorecer su reinserción social.

Las sanciones tienen por objeto hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social. Las sanciones que contempla la ley de responsabilidad penal adolescente son:

1. Internación en régimen cerrado con programa de reinserción social.
2. Libertad asistida especial con internación parcial.
3. Libertad asistida especial.
4. Libertad asistida simple.
5. Prestación de servicios en beneficio de la comunidad.
6. Reparación del daño causado y
7. Amonestación.

Dentro de las penas accesorias se encuentran:

1. Prohibición de conducción de vehículos motorizados.
2. Comiso de los objetos, documentos e instrumentos de los delitos.
3. Las medidas accesorias previstas en la ley N° 20.066 que establece la ley de violencia intrafamiliar.
4. La prohibición de asistir a cualquier espectáculo de fútbol profesional y a las intermediaciones de los estadios en que se juega, prevista en la Ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional.

Las principales faltas que menciona el artículo 1 de la ley de responsabilidad penal adolescentes son:

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

1. Desórdenes en espectáculos públicos.
2. Hurto de menos de media Unidad Tributaria Mensual, que es conocido como “hurto-falta”
3. Algunas figuras asociadas al delito de incendio.
4. Arrojar piedras u otros objetos en parajes públicos, casas o edificios.
5. Amenazas con arma blanca o de fuego o exhibir esas armas en una riña.
6. Lesiones leves.
7. Ocultar la identidad frente a la autoridad.
8. Faltas señaladas en la Ley de Drogas (Ley Nº 20.000). Estas consisten básicamente en el consumo de drogas en lugares públicos o abiertos al público.

Al respecto se debe tener presente que el/la directora/a, inspector/a y docentes tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito que afecte a cualquier miembro de la comunidad, ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento, como aquellos que ocurran fuera de él y que afecte a los y las estudiantes.

2.7 ATENUANTES Y AGRAVANTES:

Al momento de tomar una decisión en cuanto a sanción o medida disciplinaria, cuando un estudiante comete una falta, se pueden considerar atenuantes o agravantes. Un **atenuante** son razones que justifican rebajar la sanción y un **agravante** son razones que justifican endurecer la medida que se aplicará, ambas situaciones tienen que ver con factores contextuales, características personales, intereses, edad y/o condición de los estudiantes, por ejemplo, una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de **resignificarla** de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto. En caso de estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes o transitorias, se evaluará de acuerdo al contexto y a las situaciones de conducta que ocurran, si se considerará como atenuante su condición, siempre tomando en cuenta opinión de Equipo PIE y profesor/a Jefe.

ATENUANTES

1. La honestidad, el reconocimiento oportuno de la falta.
2. La falta de intención en el hecho.
3. El verdadero arrepentimiento, demostrado que intentó reparar el daño causado o impedir sus consecuencias.
4. El demostrar que no pudo impedir el daño causado.
5. Tener buena conducta anterior.
6. La edad y condición del estudiante (Por ejemplo, necesidades educativas especiales).
7. Si el estudiante actúa o reacciona como respuesta a una agresión verbal o física, a la presión emocional de otro o a un hostigamiento.

AGRAVANTES

1. Mentir y negar su responsabilidad, aun cuando las pruebas lo demuestran.
2. La reiteración de la falta o del mismo hecho.
3. El uso de la violencia, amenazas verbal o corporal, conductas desafiantes, irrespetuosas, de menosprecio continuado y/o acoso en la escuela.
4. La premeditación del hecho.
5. El daño u ofensa a compañeros de menor edad, estudiantes nuevos, estudiantes con NEE, extranjeros o de otra orientación sexual.
6. Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Para algunos casos la edad puede considerarse un atenuante, pero para otros puede ser un agravante.

2.8 PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS:

Todos los integrantes de las comunidades educativas necesitan convivir y relacionarse en un ambiente tranquilo, libre de violencia, que promueva el buen trato y el respeto. En este sentido, la normativa educacional señala que los establecimientos en sus Reglamentos Internos deben contar con **procedimientos de gestión colaborativa de conflictos**, para atender oportunamente aquellas dificultades que surjan entre los destinos integrantes de la comunidad.

Ante un conflicto, todos y todas somos agentes educativos, idealmente los conflictos deben ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo. Los profesionales del Equipo de Convivencia Escolar, están habilitados para desarrollar y modelar algunas estrategias de resolución pacífica de conflictos y resolverlos antes de aplicar una sanción, se pueden establecer posibles soluciones, acuerdos y compromisos a cumplir por parte de los distintos involucrados, sin embargo, la resolución de estos no es de exclusiva responsabilidad del equipo de convivencia escolar, si el profesor/a jefe u otro profesional de la comunidad educativa detecta un conflicto debiera intervenir, de lo contrario dar aviso a Equipo de Convivencia Escolar, para su acompañamiento y seguimiento del caso.

Los **conflictos** están presentes en la vida cotidiana, pueden ser un obstáculo o una oportunidad para el aprendizaje y el crecimiento personal y grupal. En este marco, las estrategias de gestión colaborativa para la resolución de problemáticas son un elemento fundamental, ya que un buen abordaje de estas situaciones, permitirá entregar a los estudiantes, nuevas herramientas para la convivencia. Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos, tienen como objetivo dar protagonismo y responsabilidad a los participantes, consensuando normas, manteniendo acuerdos y asumiendo compromisos de forma voluntaria entre las partes involucradas. Aportando a la restauración de las confianzas entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Es necesario considerar que estas estrategias no remplazan las medidas disciplinarias formativas, son complementarias y tienen la finalidad de integrar nuevas respuestas a los conflictos de convivencia que se presentan en las comunidades.

Dentro del plan de convivencia escolar, existe un proceso de sensibilización y promoción con la comunidad educativa, en relación a las distintas estrategias que pueden aportar a la convivencia escolar, para poder integrar la gestión colaborativa de conflictos en la cotidianidad, permitiendo transferir estas experiencias al aula. Para realizar alguna estrategia de resolución pacífica de conflictos, es necesario que ambas partes estén de acuerdo y tengan buena disposición, considerando así los intereses y derechos de todos los involucrados. Si el conflicto es entre un estudiante y un adulto de la escuela, la mayor responsabilidad recae en el adulto quien debiera tener la disponibilidad para resolver el conflicto. Algunas **estrategias de gestión colaborativa de conflictos** que están implementadas en nuestra escuela Ramón Freire son:

1. Estrategia de negociación
2. Estrategia de mediación
3. Estrategia de arbitraje
4. Estrategia de colaboración
5. Diálogo participativo
6. Asambleas de aula.

1. ESTRATEGIA DE NEGOCIACIÓN:

1. Se usa cuando hay dos personas con distintas posiciones sobre un mismo asunto o problema.
2. Ambas partes desean llegar a un acuerdo, por eso comunican e intercambian sus propuestas.
3. Ambas partes deben estar dispuestas a ceder en sus posiciones, para que así ambos se beneficien.
4. Los involucrados en el conflicto debieran ser llevados a una oficina o lugar tranquilo donde se puedan escuchar de manera respetuosa.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

5. Cada involucrado cuenta lo que ocurrió por turnos, mientras el otro escucha, preguntar de manera directa (¿dónde, ¿cuándo, ¿cómo, ¿quiénes estaban? etc.)
6. Preguntar lo que cada uno necesita para resolver el conflicto o lo que está dispuesto a hacer.
7. Cada una de las partes se hace responsable de cumplir su compromiso, el cual se puede dejar por escrito y firmar.
8. Se leen en voz alta los compromisos de ambas partes.
9. Informar a profesor o profesora jefe de los compromisos adquiridos.

2. ESTRATEGIA DE MEDIACIÓN:

1. En esta estrategia una o más personas neutras, intervienen en el conflicto, siempre y cuando ambas partes involucradas estén de acuerdo.
2. El objetivo es negociar un acuerdo donde ambas partes quedan satisfechas.
3. El o los mediadores no toman decisiones, solo colaboran con la búsqueda de soluciones, en caso de niños y niñas se pueden dar alternativas de soluciones y ellos escogen.
4. Esta estrategia solo se usa en conflicto entre pares.
5. Se escucha a ambas partes por separado, se evalúa si ambas partes están dispuestas a dialogar y se les propone realizar la mediación.
6. Se dan a conocer las reglas básicas de respeto, escuchar sin interrumpir, ni ofender, decir la verdad.
7. Se escuchan las versiones de ambas partes, donde deben hablar en primera persona, expresando cómo se sintieron, qué sintieron.
8. El o los mediadores les ayudan a identificar y le ponen nombre al conflicto, orientándolos a algunas soluciones.
9. Se evalúan las soluciones, conversando las ventajas y desventajas, los involucrados escogen una opción y se comprometen a cumplir el acuerdo.

3. ESTRATEGIA DE ARBITRAJE:

1. Cuando un conflicto no se puede resolver a través del dialogo se usa el arbitraje, por lo tanto, se requiere la presencia de terceras personas que intervengan de manera objetiva e imparcial.
2. En el encuentro se da a conocer el conflicto, se reúne la información y se buscan posibles soluciones a partir de esto, el árbitro toma una decisión y la comunica a los involucrados.
3. En este caso puede ser uno o dos árbitros y consultar la decisión con equipo EMGA.
4. Ambas partes involucradas deben cumplir obligatoriamente la decisión.

4. ESTRATEGIA DE COLABORACIÓN:

1. Cuando uno de los involucrados decide colaborar voluntariamente para resolver el conflicto y decide llegar a un acuerdo flexibilizando su posición para poder resolver la situación.
2. El o la estudiante que decide colaborar, debe ser acompañado por el adulto a cargo de la situación y por la otra parte involucrada dando a conocer su punto de vista para poder resolver el conflicto.

5. DIÁLOGO PARTICIPATIVO:

Consiste en las acciones que realiza la docente para promover en los niños y niñas la libre expresión aportando ideas, tomando decisiones y proponiendo alternativas para solucionar un problema o conflicto.

6. ASAMBLEAS DE CURSO:

Es una instancia pedagógica escolar, planificada con un objetivo claro que permite al curso construir en comunidad herramientas que ofrezcan a los estudiantes espacios para promover la palabra, reflexionar y generar acuerdos en relación a un conflicto.

2.9 DECÁLOGO PARA LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS:

La normativa educacional señala que todos los establecimientos deben considerar mecanismos para abordar los conflictos de manera colaborativa, para dar solución a los desencuentros que surjan entre los integrantes de la comunidad. La Superintendencia de Educación pone a disposición de la ciudadanía el **Decálogo para la Gestión Colaborativa de Conflictos**, una herramienta elaborada en conjunto con las comunidades educativas para fomentar la buena convivencia y el respeto, entregando un marco de orientación para la resolución de diferencias de manera constructiva y cooperativa.

Estas 10 claves tienen por objetivo servir como una herramienta para educar a las y los estudiantes en habilidades sociales, contribuyendo así a su desarrollo integral, preparándolos para enfrentar desafíos de manera positiva en su futuro, fortaleciendo el tejido social de la comunidad educativa y creando un entorno propicio para el crecimiento académico y personal de todos sus integrantes. Estas claves son:

1. Tener en cuenta que los conflictos son diversos: Diferentes en intensidad, en su origen, en sus alcances, en quiénes son las personas involucradas y en cómo les afecta.

2. Antes de abordar el conflicto es necesario dialogar con las personas involucradas: Antes de aplicar una medida, intenta el diálogo. Explorar y conversar puede permitirnos abrir más caminos para resolver la situación, y darles un espacio para que asuman mayor responsabilidad en la construcción de las soluciones.

3. Define la modalidad más adecuada para gestionar el conflicto: Deberás analizar el conflicto, su intensidad y alcances, es decir, categorizarlo; y con ello podrás elegir una o más modalidades adecuadas para gestionarlo: Sanción, Arbitraje, Conciliación, Mediación o Negociación. Las herramientas colaborativas potencian el diálogo y la participación con el apoyo de personas intermediarias. Todas y todos pueden y deben abordar en primera instancia los conflictos y de esta manera categorizar para una mejor gestión.

4. La GCC requiere la participación de toda la comunidad escolar: No sólo del Equipo de Convivencia Escolar, sino que los distintos estamentos pueden contribuir en que los conflictos sean una oportunidad de aprendizaje, ejerciendo cada persona una tarea. Lo importante es trabajar en conjunto y de forma coordinada.

5. Haz uso de estrategias complementarias: Cuando la GCC no sea lo pertinente, piensa con tu comunidad en otras estrategias que se pueden llevar a efecto dentro de la escuela, o si la situación lo amerita hacer uso de la derivación a otras redes, que pueden ser pensadas ante cada situación en particular o estableciendo un procedimiento ante distintos tipos de conflictos.

6. Se debe contar con un equipo humano para la implementación de la GCC: La GCC implica hacer un buen uso de las capacidades profesionales de la escuela. Procurar que el personal dispuesto sea acorde al número de estudiantes, contándose al menos con Encargada/o de Convivencia Escolar, Trabajador/a Social y Psicóloga/o.

7. La GCC necesita un espacio exclusivo: Contar con una sala de “Convivencia Escolar”. El espacio es concebido como un recurso básico y fundamental para posibilitar la confianza en las personas involucradas en un conflicto, de modo que los procesos se puedan realizar con la confidencialidad que se requiere y sin interrupciones.

8. La GCC requiere recursos materiales: Para una óptima GCC se requiere contar con medios que les posibiliten la ejecución de tareas, como computador, celular, financiamiento de locomoción para visitar a estudiantes y/o sus familias o para acudir a otras instituciones, entre otros insumos.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

9. Monitorea el cumplimiento de los acuerdos: Asegúrate de la satisfacción de las personas involucradas ante el resultado obtenido con la GCC. La gestión colaborativa no culmina con la decisión del árbitro o con la construcción de acuerdos, pues es necesario un acompañamiento posterior en la ejecución de los compromisos para apoyar o evaluar con la comunidad educativa si es necesario hacer ajustes.

10. Planifica espacios de coordinación entre profesionales: Sostener reuniones semanales entre las y los profesionales que trabajan en convivencia escolar y/o se desempeñan en otras unidades, con fines de coordinación para abordar las diversas situaciones de conflicto que se dan entre las y los integrantes de la comunidad educativa.

3. RECONOCIMIENTOS A NUESTROS ESTUDIANTES

El objetivo de los reconocimientos es contribuir y reforzar conductas deseables e insertas en el perfil del estudiante Ramón Freirino a través de incentivos:

1. Reconocimiento a la progresión académica
2. Premiación al Esfuerzo
3. Premiación al curso con mejor asistencia
4. Premio al estudiante Ramón Freirino (Octavo básico)
5. Certificación lectora segundos básicos
6. Reconocimiento por participación y representación

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA			
N°	RECONOCIMIENTO	PERFIL DEL ESTUDIANTE	RESPONSABLE
1.	Reconocimiento a la progresión académica	El/la estudiante será reconocido por su constancia y avances en su rendimiento académico, premiando la responsabilidad y compromiso con su proceso escolar. Se realizará en el mes de diciembre.	Jefa de UTP Equipo docente
2.	Premiación al Esfuerzo	El/la estudiante será reconocido por su esfuerzo, aquel estudiante que a pesar de las diferentes dificultades que se pudieron manifestar durante el año escolar, mantuvo un espíritu de superación y esfuerzo, preocupado de su aprendizaje (independiente de que no se vea reflejado en sus calificaciones), buena asistencia, puntualidad, presentación personal, destacando buenos valores, tales como respeto, responsabilidad y reflexividad. Incluso si en años anteriores había presentado conductas inadecuadas y durante el nuevo año logró regularse al contexto escolar.	Equipo de Convivencia Escolar Orientación Equipo Docente
3.	Premiación a la Asistencia	El estudiante será reconocido por mantener una asistencia destacada en relación al resto de los otros cursos, lo cual será definido a través del SIGE, con el fin de potenciar la responsabilidad y compromiso con su educación.	Inspectoría Equipo Docente
4.	Premio Ramón Freirino	El/la estudiante será premiado por su trayectoria dentro de la Escuela Ramón Freire, considerando los años que lleva matriculado en el establecimiento, premiando la confianza al proyecto educativo, además de ser destacado/a por tener una buena conducta, apropiada a la institución y apegada a las normas establecidas dentro del Reglamento de Convivencia Escolar, siendo reconocido por poseer comportamientos orientados a las "Tres R de la Escuela Ramón Freire": Respeto, Responsabilidad y Reflexión. Con ello, ser un estudiante considerado líder positivo por sus pares. Potenciando el sentido de pertenencia del estudiante con su escuela. Se premiará un estudiante de 8°A y un estudiante de 8°B.	Directora
5.	Certificación lectora	Se reconocerá a los estudiantes de segundo año básico que han logrado el nivel lector esperado.	Coordinadora PIE, Fonoaudióloga SEP,UTP
6.	Reconocimiento por participación y representación Incentivos para	El/la estudiante será premiado/a por participar de actividades escolares y extraescolares, donde represente a la Escuela Ramón Freire, ya sea en actividades deportivas, artísticas, pedagógicas, entre otras, buscando fortalecer el sentido de	Equipo Directivo Coordinación de Cultura y Arte Coordinación de

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025**

actividades de medio ambiente, deporte y convivencia.

pertenencia e identidad ramonfreirina, donde cada estudiante se sienta parte de la comunidad educativa, queriendo representar a su escuela tanto en actividades dentro de la institución como en externas al establecimiento educacional. Incluso sean actividades presenciales o en modalidad a distancia por medio de instancias virtuales.

Deporte

4. EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

La Escuela Ramón Freire, posee distintos Departamentos y Coordinaciones que buscan fomentar la participación de la comunidad educativa, además de otras instancias de participación:

Coordinación de Formación Ciudadana: Encargado de gestionar espacios de participación respecto al Centro de Padres, Madres y Apoderado/as y Centro de Estudiantes. Organizando reuniones entre los distintos delegados de cada curso, con el propósito de conocer sus necesidades y gestionar actividades que visibilicen estos estamentos educacionales.

Coordinación de Arte y Cultura: Planifica diversas actividades que fomentan la participación de la comunidad escolar, tales como conmemoración del día del libro, celebración del día del estudiante, entre otras jornadas que potencien el sello distintivo de nuestra escuela, con respecto a arte y cultura.

Coordinación de Seguridad: responsable de actualizar el Plan de Seguridad junto al comité designado, con ello, difundir dicho documento. Liderando las jornadas de simulacros en compañía de los y las funcionarias del establecimiento educacional, resguardando la seguridad de toda la comunidad escolar.

Coordinación de Deporte: responsable de organizar y gestionar encuentros deportivos donde participen los y las estudiantes de todos los niveles, realizando competencias con otros establecimientos educacionales, coordinando además talleres deportivos junto a docentes de la asignatura y jefa de UTP.

Coordinación de Medioambiente: gestiona capacitaciones orientadas al cuidado del medioambiente, generando conciencia de forma participativa de toda la comunidad educativa, con ello, organizando concursos para los y las estudiantes junto a sus familias y talleres que estén relacionados con el medioambiente, la ecología y el cuidado del planeta.

Consejo escolar: promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, para mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

Centro de estudiantes: conformado por un grupo de estudiantes escogidos de manera democrática por sus compañeros y compañeras, el objetivo es apoyar a todos los estudiantes en el desarrollo de un pensamiento reflexivo, juicio crítico, la voluntad de acción; formarlos para la vida democrática y participación en los cambios culturales y sociales (decreto 524, de 2006).

Centro de Delegados padres, madres y/o apoderado/das: Centro de padres, madres y/o apoderado/a conformado por los delegados de cada curso.

Taller de profesores: se realiza de manera semanal, y en él participan docentes y asistentes profesionales de la educación.

EMGA: es un equipo multidisciplinario para la gestión de apoyos y aprendizajes, se reúne de manera semanal y/o quincenal, según la necesidad, es un mecanismo de coordinación y seguimiento para dar respuesta a las necesidades de nuestros estudiantes desde una mirada multidisciplinaria.

Comité de seguridad escolar: Encargados de velar por la prevención, control y medidas de cuidado y seguridad general en el establecimiento.

Brigada de convivencia escolar: brigada de estudiantes que participa de manera activa en los recreos a favor de una buena convivencia escolar y en el quiosco de convivencia escolar.

CAPÍTULO 3: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE RESGUARDO DE DERECHOS, ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACCIÓN

1. PROTOCOLO 1: DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.1 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN PARA ABORDAR EL ACOSO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA ESCOLAR:

La Escuela Ramón Freire, posee diversas estrategias de prevención frente a violencia escolar, tales como:

1. Presentación del Reglamento de Convivencia Escolar a los y las estudiantes, focalizado por cursos, con el propósito de generar una conciencia de las normas y la importancia de mantener el respeto, haciendo énfasis en protocolos de actuación.
2. Talleres formativos para estudiantes, donde se potencien los buenos tratos orientados a una sana convivencia escolar.
3. Fortalecer factores protectores y de autocuidado hacia los y las estudiantes, por medio de talleres focalizados e intervenciones individuales y colectivas.
4. Incorporar esta temática en charlas y escuelas para padres, madres y/o apoderado/a entregando herramientas para responsabilizar a toda la comunidad educativa con respecto a la prevención de la violencia escolar en las escuelas.
5. Presentación de Protocolo para la comunidad educativa, informando a los apoderado/as de las acciones legales que se tomarán en caso de presentar algún tipo de vulneración de Derechos.
6. Participación de dinámicas cotidianas de los y las estudiantes, durante el proceso escolar presencial, donde el Equipo de Convivencia Escolar se mantiene presente en los recreos de los y las estudiantes, mediando e interviniendo interacciones con el propósito de educar desde una buena convivencia escolar, modelando conductas asertivas frente a algún conflicto.
7. Equipo de convivencia y directivo, participa de manera activa en los recreos, a fin de observar y/o detectar e intervenir en el instante situaciones que puedan afectar el buen trato y la buena convivencia en la escuela.
8. Se prohíbe el uso de celulares en nuestra escuela, para prevenir situaciones de violencia online.
9. Se incorpora quiosco de convivencia escolar, donde hay juegos para compartir en los recreos, y donde la brigada de convivencia escolar cautela el bueno uso y reposición de los juegos prestados.
10. Generar redes de apoyo que potencien a la comunidad educativa en temas de Derechos de la infancia.
11. Mantener redes y vínculos con instituciones que apoyen y disminuyan el desarrollo de vulneraciones de Derechos, pudiendo detectar a tiempo dificultades en habilidades parentales.

1.2. DEFINICIONES PREVIAS:

a. Agresividad: Aquel comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

amenazantes. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

b. Agresiones físicas: Se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de que se utilicen armas de cualquier tipo, esta circunstancia debiera declararse una agravante a considerar al momento de aplicar medidas formativas y/o disciplinarias que correspondan según el Reglamento Interno.

c. Violencia psicológica o emocional: Conlleva el uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, pudiendo ser de manera presencial y directa, indirecta (por ejemplo, a través de mensajes o burlas por medio de rayados en el baño, murallas, cuadernos u otros medios), o virtual (por ejemplo, a través de redes sociales).

d. Violencia social: consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

e. Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares: se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

f. Violencia de género: Son agresiones basadas en estereotipos de género que afectan principalmente a mujeres y disidencias sexuales que contribuye a mantener el desequilibrio entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, agresiones físicas y psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de un sexo sobre el otro.

g. Acoso escolar o bullying: Una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como bullying o matonaje. El artículo 16 B) de la Ley General de Educación lo define como: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL ACOSO ESCOLAR SON LAS SIGUIENTES

- Se trata de actos reiterados en el tiempo.
- Asimetría en la relación de los involucrados.
- Puede producirse de manera individual o grupal.
- La experiencia de victimización crece en el tiempo.
- Suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.
- Es un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

h. Cibera coso o Cyberbullying: Conocido también como ciberbullying, consiste en el acoso escolar que se ejerce por medios tecnológicos como redes sociales (Instagram, Tik Tok, Twitter, etc.), internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la

víctima. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad, difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.

SIMILITUDES

Intencionalidad

Las personas implicadas son Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes

Desequilibrio de poder

ROLES

Persona afectada, la que realiza la conducta, las personas que observan o participan

DIFERENCIAS

BULLYING (ACOSO ESCOLAR)

- Es presencial, por lo cual la persona o grupo que afecta o agrede es identificable por la persona.
- La acción o acciones deben ser repetidas y mantenidas en el tiempo, generando desagrado en la persona afectada.
- Debe existir un desequilibrio de poder entre la persona que acosa y la persona afectada, como por ejemplo fuerza, estatura, peso, sexo/género
- Se da en la escuela, y es una persona o grupo puntual.

CYBERBULLYING (CIBERACOSO ESCOLAR)

- Anónimo, por lo cual la persona que perpetra la acción no es identificable.
- La repetición esta mediada por el número de veces en que una imagen o mensaje se comparte, pudiendo ser visto por una amplia audiencia. Puede ser que sólo se haya compartido una vez, pero al quedar en la web puede ser utilizada o manipulada por alguien.
- El desequilibrio puede estar por el manejo en el TICs, y también al no poder detectar quién o quienes hostigan por medios virtuales. La fuerza, estatura, peso, sexo/género, o el tamaño no es un requisito para ejercerlo
- Se puede dar en cualquier momento a través de plataformas virtuales. La movilidad y conectividad de las redes sociales permite que el cyberbullying sea aleatorio y 24/7.

i. Grooming: refiere a un concepto orientado al acoso sexual virtual que se realiza a menores de edad, donde adultos a través de perfiles falsos adoptan identidades de niños/as para poder establecer una relación de confianza y así exponer a los menores, vulnerando su intimidad. En caso de que algún o alguna estudiante manifieste que se encuentra siendo víctima de acoso sexual virtual por parte de un adulto desconocido, se dará aviso de manera inmediata a su apoderado/ay/o adulto responsable para informar la situación y orientar respecto a las acciones consecutivas.

Los apoderados/das deben dirigirse a dependencias de PDI para realizar la denuncia, siendo ellos los responsables de establecer la medida pertinente, puesto que ellos son quienes entregan ese objeto tecnológico, prohibido dentro del establecimiento educacional.

j. Maltrato infantil: se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. Según “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales” Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación. Mineduc, entenderemos maltrato infantil en los siguientes términos:

El maltrato puede ser ejecutado por **omisión** (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), **supresión** (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o **transgresión** (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

Dentro del concepto **maltrato infantil** se establecen distintas categorías, en función de diversas variables, hemos de identificar:

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

g.1. Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

g.2. Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico. UNICEF: “El maltrato deja huella...”, 2012.54

g.3. Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

g.4. Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Según lo establecido dentro del Código Procesal Penal, dentro del Artículo N°175 señala que el funcionario de la unidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato infantil evidente, por ejemplo, **hematomas, heridas, llanto, quejas verbales, debe inmediatamente informar a convivencia escolar para recoger antecedentes mediante entrevista al estudiante, definiendo acciones a seguir según sea el caso.**

1.3 CONSIDERACIONES GENERALES:

1. La Escuela Ramón Freire, ubicada en Blanco Encalada #1111, Maipú, generara distintos espacios de difusión y formación dirigido a la comunidad educativa, respecto a los distintos tipos de violencia y acoso escolar, sus formas de detección y prevención, así como las normas de convivencia adoptadas por el establecimiento educacional en su Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno. Estas acciones informativas deben ser abordadas desde diferentes aristas y considerando la etapa de desarrollo de los estudiantes y serán declaradas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar que elabora cada año, según la Resolución Exenta N°482. Ajustado a las fases del Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento educacional.

a. Este protocolo podrá ser activado a solicitud de cualquier miembro de la comunidad escolar.

b. El responsable de llevar cabo la activación de este protocolo de actuación es: **Encargada de Convivencia Escolar del año en curso.**

A. El equipo de Gestión de la Convivencia Escolar está conformado por:

CARGO	NOMBRE
DIRECTORA	Jacqueline Parra Rivas
ENCARGADA DE CONVIVENCIA	Claudia Caimanque Fredez
INSPECTOR GENERAL	Arturo Madariaga
ORIENTADORA	Claudia Pérez Silva
TRABAJADORA SOCIAL	Javiera Vergara Barrera
PSICÓLOGO	Rodrigo Navarrete
PSICOPEDAGOGA	Ana Acevedo
FONOAUDIOLOGA	Carolina Navarrete
ENFERMERA	Adela Torres

B. El mecanismo de subrogación, que deberá aplicarse ante cualquier ausencia o imposibilidad del Encargado de Convivencia Escolar, incluida la circunstancia de que esté involucrado en los hechos que originan la activación del protocolo, será definido por el Director del establecimiento o quien lo subrogue.

C. Este protocolo será aplicable sólo a situaciones de violencia, maltrato y acoso ocurridas en contexto escolar, o al interior de las dependencias del establecimiento.

En el caso del trayecto ida y vuelta o en actividades organizadas o que cuenten con la participación del colegio o estén involucrados distintos actores de la comunidad educativa y que puedan afectar el clima escolar, se considerara realizar las gestiones necesarias para velar y realizar las siguientes acciones, según corresponda:

1. Activación de Protocolo de Vulneración de Derecho o el de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad sexual de los estudiantes.
2. Acciones de conducción pacífica de conflicto declaradas en este Reglamento Interno.
3. Medidas preventivas y/o formativas.
4. Derivación a redes comunitarias.
5. Contención psicoemocional.
6. Derivación a redes locales.

D. No se debe actuar de manera precipitada, sino trabajar en equipo y de manera colaborativa.

E. Se debe denunciar ante Fiscalía (Ministerio Público), PDI o Carabineros ante actos constitutivos de delitos que ocurran dentro del establecimiento educacional o afecten a estudiantes, para de este modo cumplir con la obligación legal de denuncia establecida en los artículos 175 e) a 177 del Código Procesal Penal.

F. El primer responsable de realizar una denuncia es el/la Apoderado/da, si este actor no desea colaborar o está directamente involucrado frente a la sospecha de constitución de delito El responsable de realizar estas denuncias (en plazo máximo de 24 hrs. una vez se toma conocimiento de los hechos) es el Director del establecimiento educacional o el funcionario que él determine, entre ellos, pudiera ser el Encargado de Convivencia Escolar, la Dupla Psicosocial, Inspector General, o el Orientador.

LA DENUNCIA DEBERÁ EFECTUARSE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES LUGARES O POR LOS SIGUIENTES MEDIOS

- Fiscalía Local de Maipú, completando el formulario en Word que se acompaña como anexo N°2 y enviando este documento al correo electrónico recepcionflmaipu@minpublico.cl. Esto es en caso de develación, no cuando ocurren hechos en el momento y es necesario hacer derivaciones o diligencias previas, por ejemplo, constatar lesiones o recurrir al Servicio Médico Legal.
- En caso de recurrir a Policía de Investigación (PDI), el funcionario deberá dirigirse a: Monumento 2450, Maipú
- Cuando se opte por recurrir a Carabineros, las denuncias deberán hacerse ante la Subcomisaria Maipú Oriente ubicada en **Parque Central #671**.
- Se debe tener en cuenta que la responsabilidad penal comienza desde los 14 años, según la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N° 20.084).
- Es necesario tener en cuenta que los únicos que pueden realizar registro de la persona, sus vestimentas y objetos personales son las policías.

G. Si se detecta una vulneración de derechos, no constitutiva de delito (ejemplo: agresiones verbales que no sean amenazas ni injurias o calumnias, maltrato de obra que no produzca lesiones, negligencia) se debe activar el protocolo respectivo contemplado en este Reglamento Interno. Para

ello, se adoptará un formato tipo de denuncia espontánea (Informe Psicosocial) ante el tribunal de familia correspondiente (Centro de Medidas Cautelares), adjuntando todos los antecedentes pertinentes.

- El responsable de realizar estas denuncias es Director o quien determine (el Encargado de Convivencia, Dupla Psicosocial, Orientador/a, otro/a)
- Estos funcionarios deberán contar con clave única, la que deberán usar en la página “Oficina Judicial Virtual”.

H. Si los hechos ocurren fuera del establecimiento educacional, debe resguardarse la propia seguridad, ante todo. Por tanto, se sugiere no intervenir directamente en la situación. El primer paso será cerrar los accesos al establecimiento educacional, dando la instrucción al resto de la comunidad educativa de resguardarse al interior. Dicha función recaerá en el portero o encargado de recepción, o el personal que defina el Director.

Paralelamente, el Inspector General, el Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia llamarán a Carabineros y al apoderado/da en caso de tratarse de estudiantes. Se deberá entregar información sobre la identificación del establecimiento educacional (nombre y dirección), identificación precisa de la situación y su estado de desarrollo (amenaza, en desarrollo o finalizada), las personas involucradas y una descripción de sus características, y sobre la presencia de armas, individualización de las víctimas, si las hay, e identificación del lugar específico en que ocurren los hechos.

Luego de ello, procederá la aplicación del protocolo en su totalidad, incluyendo la eventual sanción de los hechos. Para estos efectos, se define que la zona de influencia del establecimiento es de 250 metros a la redonda, desde el límite exterior del colegio o liceo (Tomado de MINEDUC. (2023). “Orientaciones para la prevención y el manejo de emergencias ante situaciones críticas, constitutivas de delito, que impactan gravemente el bienestar de las comunidades educativas.”) La respuesta ante este tipo de instituciones también deberá regularse en el Plan Integral de Seguridad Escolar.

I. Si producto de las agresiones al interior del establecimiento hay lesiones o algún grado de daño físico, el encargado de enfermería o el Inspector General deberá llamar al apoderado/da, si se trata de un estudiante, y en cualquier caso llamar a una ambulancia, marcando número 131. Asimismo, el Director del establecimiento deberá activar el seguro escolar, emitiendo la documentación necesaria.

J. En el caso de estudiantes pertenecientes a PIE u otros con necesidades educativas especiales, será el adulto significativo al interior del establecimiento el encargado de velar por el debido proceso del estudiante. Dicha persona deberá tener un vínculo de confianza con el estudiante, sin que sea estrictamente necesario que forme parte del PIE. Este profesional deberá intervenir en todas y cada una de las etapas de la investigación, acompañando incluso al estudiante en las entrevistas, si no es posible comunicarse de manera fluida con éste. Además, debe ser oído previamente a la aplicación de cualquier medida formativa, reparatorias o disciplinaria al estudiante.

K. Para la evaluación de estas situaciones, se aplicarán las atenuantes y agravantes establecidas en el Reglamento Interno, entre ellas, si el estudiante tiene necesidades educativas especiales, problemas de salud, entre otros.

L. Se concordará este protocolo con el “Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales” de MINEDUC.

M. En la aplicación de este protocolo no podrá incurrirse en acciones u omisiones constitutivas de discriminación arbitraria basadas en el sexo, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, etnia, opinión política, situación de discapacidad, necesidades educativas especiales, religión, situación de embarazo, maternidad o paternidad, pertenencia a un grupo social u otras características de los estudiantes. Además:

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

- Si la agresión tuvo un motivo discriminatorio, se deben adoptar las medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias adecuadas para una reparación efectiva del daño producido por el acto discriminatorio, conforme a la Resolución Exenta N°707. Estas medidas pueden consistir, entre otras, en disculpas públicas, retiro de circulación de anuarios con proclamas discriminatorias, entre otras, incluyendo la gestión colaborativa de conflictos.
- En ese mismo sentido, también deberá haber actos reparatorios tales como disculpas públicas u otros en el caso de que durante la aplicación de este protocolo se incurra en discriminación arbitraria.
- En el caso de aplicación de este protocolo a un estudiante que no hable español, deberá contarse con un intérprete.

N. En la determinación de las medidas formativas, reparatorias y disciplinarias deberá respetarse siempre el principio de proporcionalidad, aplicando las atenuantes y agravantes establecidas en el Reglamento Interno.

Ñ. La activación de este protocolo, será sin perjuicio de la aplicación del procedimiento contemplado en la Ley Aula Segura ante actos que afecten gravemente la convivencia, entendiendo por tales: “los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderado/das, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.” (Artículo 6 d) del DFL N°2, del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N°21.128). La aplicación de este último se notificará por carta certificada al apoderado/da, informando que cuenta con derecho a apelar mediante carta dirigida al Consejo de Profesores.

O. El procedimiento (fases) que se utilizará para abordar una situación de Violencia Escolar que llegue a conocimiento de las autoridades de la Escuela, ya sea detectado o a través del reclamo efectuado por algún miembro de la comunidad escolar. Desde lo señalado por la Superintendencia de Educación Escolar (2013) el presente Reglamento de Convivencia Escolar, comprenderá aplicar procedimiento de debido proceso, que cuenta con las siguientes fases:

FASE 1: RECOGIDA DE INFORMACIÓN:

Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una transgresión a una norma asociada al Buen trato, al Aprendizaje o al Funcionamiento del colegio. La Directora, Encargada de Convivencia Escolar, Orientadora y/o Inspector/a General, se interioriza de la situación, describiendo qué paso, cómo y porqué. Registra los antecedentes y define un responsable de implementar un debido proceso (pudiendo ser él), al cual le comunica del nombramiento de Fiscal de Investigación y a quien se le entregan los antecedentes (Hoja de Nombramiento de Fiscal responsable del debido proceso). El Fiscal, al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, deberá dar aviso a su padre, madre y/o apoderado/as. El Fiscal puede ser cualquier actor educativo del establecimiento educacional, que cuente con la autoridad moral avalada y reconocida por la propia Comunidad Educativa.

El Fiscal será la persona encargada de comunicarse con todas las personas implicadas, de recabar la información necesaria y comunicarla a los efectos de tomar las medidas necesarias. Deberá crear evidencias escritas de las entrevistas y diligencias realizadas, ser firmadas por quien las toma o las recaba, así como quienes presten testimonio. El Fiscal tiene por tarea:

- Escuchar a todas las partes.
- Definir si se los escucha juntos o separados.
- Conocer contexto y motivaciones.
- Definir responsabilidades, establecer gravedad de la falta.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

- Definir y aplicar la sanción.
- Definir estrategias y/o técnica de resolución de conflictos.
- Privilegiar diálogo entre las partes.

También se tendrá en cuenta sugerir la derivación psicosocial a especialistas del establecimiento o a organismos de orden y seguridad. Así como resguardar las instancias de Apelación. Si el Fiscal considera necesario, puede solicitar evaluación psicológica o psicopedagógica de los/as estudiantes. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, el Fiscal deberá presentar un informe escrito ante Equipo EMGA. Este deberá realizarse de acuerdo a un orden cronológico que permita la comprensión global de la situación acaecida, adjuntando todo el material original en un anexo. En el apartado de Conclusiones, consignará las contradicciones y la norma que estaría siendo transgredida. Finalmente, hará sugerencias frente a la situación.

FASE 2: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO:

El Equipo EMGA, es quien definirá la estrategia y/o técnica de resolución de conflicto, las responsabilidades y la sanción que corresponda, tomando en cuenta las sugerencias del Fiscal. De acuerdo a la estrategia definida, determina también si se requiere de otros miembros de la comunidad que participen de la evaluación y/o procedimiento requerido por la situación. Si la situación corresponde a un delito, la Dirección deberá hacer la denuncia en el organismo respectivo: PDI, Carabineros, Fiscalía o Ministerio Público y/o Tribunal de Garantía o de Familia. Entre las medidas que se adopten, debemos distinguir entre aquellas tendientes a la protección de la víctima, las medidas correctoras de los agresores y la comunicación a la situación a los organismos correspondientes.

FASE 3: COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN:

Integrantes del equipo de gestión y/o de convivencia, convocará a ambas partes en conflicto, por separado y/o juntas y les informará del resultado de la investigación, con la respectiva resolución. Esto quedará registrado en un acta, con la firma de todos los participantes. Si no es posible llegar a una resolución y/o sanción de la situación por medio del procedimiento, o alguna de las partes no está de acuerdo con el proceso investigativo, se pasa a primera instancia de apelación donde se consultará a Equipo EMGA y Consejo Escolar dentro de un plazo de 7 días considerando la gravedad del caso. De lo contrario pasará a la segunda instancia de apelación: Encargados de Convivencia SLEP SANTA CORINA posterior al plazo de la primera instancia, esperando tener una respuesta dentro de los 7 días hábiles siguientes.

FASE 4: SEGUIMIENTO DEL CASO:

Corresponde, en estos casos, efectuar seguimiento con el fin de reevaluar apoyos tanto de índole pedagógico como de tipo psicológico y buscar remediales y/o instancias que favorezcan la continuidad escolar del estudiante considerando cada caso en particular, resguardando el interés superior del niño o de la niña. (Protocolo de actuación: brindar apoyos de otros profesionales de la educación ej. docentes- orientador- psicólogo, otros)

1.4 PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Este procedimiento se aplicará también en casos de acoso escolar o bullying, situaciones de violencia de un adulto a estudiante, de un estudiante a adulto y entre adultos miembros de la comunidad educativa, con las modificaciones que en cada caso se indican. En total, la investigación deberá desarrollarse en un máximo de 5 días hábiles, siendo dicho plazo prorrogable por 5 días hábiles más, dependiendo de la naturaleza de la agresión y de los antecedentes que aporte el debido proceso. Por lo tanto, a continuación, se definen acciones a seguir ante situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad:

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- A. Protocolo frente a situaciones de maltrato o violencia física o psicológica entre estudiantes.
- B. Protocolo frente a situaciones de acoso escolar o bullying.
- C. Protocolo frente a situaciones de ciberbullying o acoso escolar virtual.
- D. Protocolo frente a situaciones de maltrato o violencia física o psicológica de un adulto miembro de la comunidad educativa a un estudiante.
- E. Protocolo frente a situaciones de maltrato o violencia física o psicológica de un estudiante hacia un miembro adulto de la comunidad educativa.
- F. Protocolo frente a situaciones de maltrato o violencia física o psicológica entre miembros adultos de la comunidad educativa

A.PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA ENTRE ESTUDIANTES:

1. Detección e intervención: Dentro de lo posible, la reacción ante situaciones de violencia o acoso escolar debe ser inmediata, intentando resguardar siempre la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa, entendiendo que el establecimiento de educación se encuentra en una posición de garante de derechos del estudiantado.

2. Identificación de los involucrados: Se debe considerar como tales al/los agresores, víctima y testigos, si los hubiere. Esta etapa es clave para recabar antecedentes que sirvan para determinar los pasos a seguir, tales como la derivación a redes comunitarias, el inicio de un procedimiento para aplicar una medida formativa o disciplinaria, según corresponda, y atendiendo al principio de proporcionalidad y justo y racional procedimiento, entre otras. Deberá llevarse a cabo dentro las primeras 24 horas desde la detección de la situación de violencia, si es que no tuvo lugar en el momento en que ocurrieron los hechos. Dicha labor recaerá en el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Inspector General.

1. Si se trata de un hecho constitutivo de delito y el agresor es imputable (mayor de 14 años), **deberá denunciarse dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento** ante Fiscalía, PDI o Carabineros. Los encargados de realizar estas denuncias en el siguiente orden; apoderado/a, Director del establecimiento educacional, el Encargado de Convivencia Escolar, la Dupla Psicosocial, Inspector General, o el Orientador/a.

2. Si es un acto vulneratorio de derechos de un estudiante menor de edad, se debe denunciar ante el Centro de Medidas Cautelares, usando el formato tipo de denuncia espontánea (informe psicosocial) y adjuntando todos los antecedentes pertinentes. Los encargados de realizar estas denuncias serán alternativamente, el Inspector General, el Profesor Jefe, el Encargado de Convivencia o la Dupla Psicosocial. Estos funcionarios deberán contar con clave única, la que deberán usar en la página "Oficina Judicial Virtual".

3. Si los hechos, son detectados o presenciados por algún funcionario que no sea uno de los encargados de denunciar, debe comunicar a la brevedad los hechos a alguno de los encargados de gestionar la denuncia, por el medio más expedito. (Si es verbal, debe quedar consignado en libro de acta o por medio de correo electrónico)

3. Recopilación de antecedentes: Tendrá lugar durante los 5 días hábiles siguientes a la detección o denuncia, pudiendo prorrogarse este plazo por 5 días hábiles más, según la complejidad del caso.

1. Para la recopilación de antecedentes el Encargado de Convivencia podrá valerse de entrevistas con los involucrados, consultas a diversos registros tales como hojas de vida, registros audiovisuales, entre otros que estime convenientes.

2. Deberá cuidarse no re victimizar al afectado en el proceso de indagación. Para ello, si se considera necesaria una entrevista, deberá procurarse entrevistarlo una única vez.

3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, evitando exponer la integridad física y psíquica de los involucrados.

4. Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, hay que dar el tiempo necesario y realizar acciones para tranquilizar al entrevistado (por ejemplo, que se siente, que respire

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

profundo, tomar agua). Sólo podrá iniciarse la entrevista una vez que los involucrados se encuentren en un estado emocional adecuado.

5. Siempre deberá resguardarse la intimidad de los involucrados. En el caso de estudiantes, se permite que sean acompañados en todo momento por su apoderado/a si así lo solicitan.

6. Deberá tomarse registro escrito de todo lo narrado y ocurrido durante la entrevista, para ello, el colegio o liceo contará con un **formato de registro de entrevista**. También deberá registrarse toda diligencia en el marco de la recopilación de antecedentes.

7. Dicha labor recae en el Encargado de Convivencia Escolar.

4. Apoyo y contención emocional: Deberá ofrecerse en todo momento al estudiante afectado, procurando evitar su re victimización.

5. Entrevista con apoderado/da: Dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia o detección de los hechos, deberá entrevistarse a los apoderado/a de los involucrados para informar sobre los antecedentes obtenidos, y si los hay, recopilar otros.

1. Para estos efectos, se les contactará por los medios establecidos en el Reglamento Interno, dándole preferencia a la llamada telefónica.

2. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, entregando una información clara e inteligible y conteniendo cuando sea necesario. Se debe evitar ocultar información, minimizar lo ocurrido, o emitir juicios sobre los involucrados.

3. Dicha labor recae en el Encargado de Convivencia Escolar y en el Inspector General.

6. Medidas cautelares y de resguardo: Se aplicarán medidas cautelares tales como cambio de curso, reducción de la jornada escolar, mientras se desarrolla la investigación.

1. Dichas medidas podrán ser adoptadas según la gravedad de la situación de violencia o acoso ocurrida, respetando siempre el interés superior del niño, niña y adolescente.

2. No podrán aplicarse otras medidas que aquellas declaradas en el Reglamento Interno.

3. En ningún caso deberán adoptarse medidas que puedan ser revictimizantes o ser percibidas como un castigo para la víctima (ejemplo: aplicar suspensión a todos los involucrados, incluidos el estudiante afectado).

4. Estas medidas se adoptarán por el Inspector General, previa consulta del Encargado de Convivencia.

5. El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con la Dupla Psicosocial deberán trabajar en un plan de intervención especializada con los involucrados, o derivar a redes comunitarias tales como OPD, según corresponda. Si se trata de un estudiante con NEE, el plan de intervención deberá ser elaborado por el PIE, previa consulta al adulto significativo señalado en el punto J de las consideraciones generales.

7. Consideración de los antecedentes del caso y decisión: Dentro de 5 días hábiles desde el cierre de la investigación, y previa recepción del informe remitido por el Encargado de Convivencia, se deberán decidir las medidas a aplicar, esto es, si procede aplicar alguna medida formativa, reparatoria o disciplinaria según lo establezca el Reglamento Interno y luego de un debido proceso. La decisión será notificada a todos los involucrados personalmente, o por medio de carta certificada, dentro de las 48 horas siguientes a la toma de decisión.

1. También será procedente la gestión colaborativa de conflictos. La participación en esta instancia será siempre voluntaria, y será llevada a cabo por el Encargado de Convivencia. En el caso de la mediación, corresponderá al mediador asegurar la igualdad de condiciones entre las partes.

2. En la adopción de cualquier medida formativa, reparatorias o disciplinaria deberá tenerse en cuenta el interés superior

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

del niño, el principio de autonomía progresiva, el grado de madurez y otras características personales de cada estudiante. Estas medidas deberán apuntar a formar un sentido de responsabilidad en el agresor y a la reparación de la víctima. Jamás se podrá aplicar una medida disciplinaria a estudiantes de pre básica, por disposición expresa de la Resolución Exenta N° 860, sin perjuicio de aplicar medidas reparatorias a los adultos responsables (ejemplo: reposición del bien dañado).

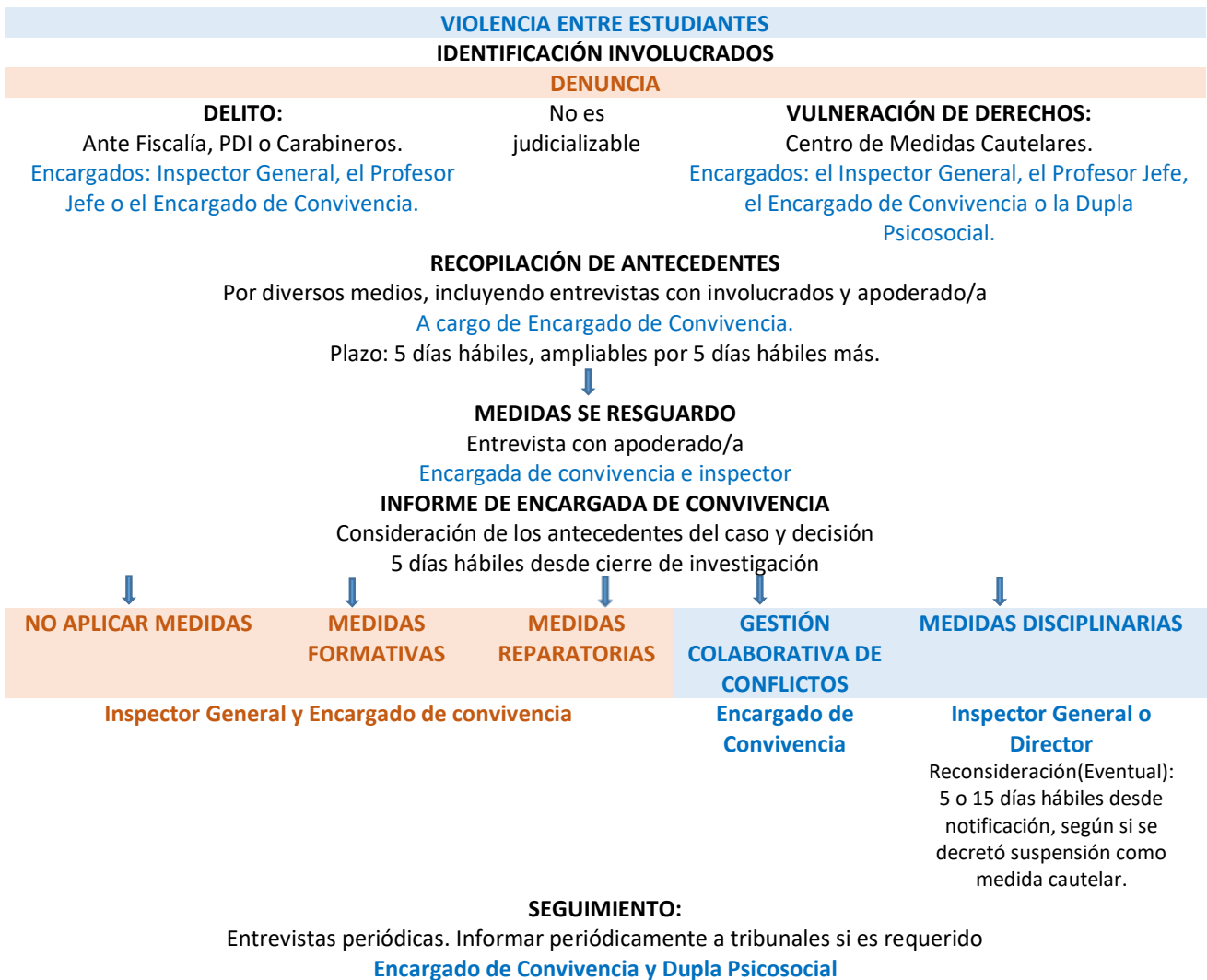
3. Las autoridades a cargo de imponer estas medidas serán el Inspector General y/o el Encargado de Convivencia, dependiendo del tipo de medida. Así, la aplicación de medidas formativas y reparatorias recaerá en el Inspector General y el Encargado de Convivencia en conjunto, mientras que las medidas disciplinarias corresponden al Inspector General.

4. Medidas tales como la cancelación de matrícula o expulsión siempre deberán ser adoptadas por el Director del colegio o liceo.

8. Reconsideración: El estudiante y su apoderado/a, siempre tendrá derecho a apelar dentro del plazo de 5 días hábiles desde que es notificado, presentando la solicitud respectiva ante el Director del establecimiento. Si se procede a la cancelación de matrícula o expulsión, el plazo será de 15 días hábiles si no se decreta la cautelar de suspensión, y de 5 días si se decreta. En el caso de estas dos últimas, quien conoce y resuelve esta reconsideración es el Director del establecimiento previa consulta con el Consejo de Profesores, conforme a la Resolución Exenta N°629 de 2021.

9. Seguimiento: El Encargado de Convivencia en conjunto con la Dupla Psicosocial o el PIE, según corresponda, deberán hacer seguimiento y monitoreo del caso. Para ello, entrevistarán periódicamente a los involucrados. Dichas entrevistas tendrán por objeto evaluar el avance y cumplimiento del plan de intervención establecido. Además, se deberá informar periódicamente a tribunales si la causa está judicializada y la autoridad así lo requiere.

10. Flujograma resumen violencia entre estudiantes:



B. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING:

1. Detección e intervención: Debido a las características particulares del bullying tales como su sistematicidad, es relevante la **detección temprana** de esta dinámica, en especial por parte de adultos que tengan mayor contacto con los estudiantes, tales como Profesor Jefe. Por ello, es necesario: Intervenir cuando hay sobrenombres o burlas reiteradas hacia algún estudiante, por alguna característica física, psicológica, étnica u otra. Estas burlas no deben ser toleradas como algo “normal” o esperable entre estudiantes.

1. Intervenir cuando hay bromas o comentarios irónicos dirigidos hacia algún compañero que no resultan comprensibles para el adulto, pero que generan una reacción en el grupo de estudiantes y en la posible víctima. Este tipo de conductas suelen indicar que algo está ocurriendo a espaldas de los adultos y que puede constituir una situación de acoso.

2. Estar atentos y en lo posible hacer seguimiento a estudiantes que presenten cambios en su conducta o estado de ánimo. Se sugiere comunicar y analizar la situación con el Profesor Jefe o Equipo de Convivencia Escolar para decidir en conjunto la mejor manera de abordar esta circunstancia.

3. Investigar y aclarar las situaciones en que se producen daños a las pertenencias de algún miembro del grupo, ya que suelen ser una práctica común de bullying.

4. No justificar ninguna manifestación de acoso u hostigamiento hacia un estudiante. En la dinámica que se produce en el acoso escolar, las víctimas pueden recurrir a comportamientos inexplicables con tal de detener la violencia o de normalizarla. Es deber de los adultos romper con ese tipo de situaciones a través de la intervención formativa y directa. Si un funcionario del establecimiento educacional presencia una situación de acoso escolar, deberá intervenir de manera inmediata, cortando de raíz la situación.

5. Debe tenerse especial consideración con aquellas burlas o agresiones basadas en la ideología, opinión política, religión o creencias de la víctima; la nación, raza, etnia o grupo social a que pertenezca; su sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, edad, filiación, apariencia personal o la enfermedad o discapacidad que padezca.

6. Si se juzga necesario, el Encargado de Convivencia Escolar podrá aplicar preventivamente el “Cuestionario de pesquisa sobre acoso escolar”, el cual es recomendado como una buena práctica.

2. Identificación de los involucrados: Se debe destacar el rol de intervención en los testigos, ya que son claves para romper con la inercia de la dinámica abusiva.

3. Denuncia:

Si se detecta una situación constitutiva de delito: se debe denunciar ante Fiscalía (Ministerio Público), PDI o Carabineros ante actos constitutivos de delitos que ocurran dentro del establecimiento educacional o afecten a estudiantes, para de este modo cumplir con la obligación legal de denuncia establecida en los artículos 175 e) a 177 del Código Procesal Penal, ya sea de manera presencial u online, según lo detallado en las consideraciones generales. Los encargados de realizar estas denuncias serán, responsable el Director del establecimiento educacional o quien el determine, parte del equipo de Convivencia Escolar, entre ellos, el Encargado de Convivencia Escolar, la Dupla Psicosocial, Inspector General, o el Orientador.

Si se detecta una vulneración de derechos no constitutiva: de delito se debe activar el protocolo respectivo contemplado en cada Reglamento Interno. Para ello, se adoptará un formato tipo de denuncia espontánea (informe psicosocial) ante el tribunal de familia correspondiente (Centro de Medidas Cautelares), adjuntando todos los antecedentes pertinentes. Los encargados de realizar estas denuncias deberán consignar el siguiente orden; Apoderado/da/da/a, Director, el Inspector General, el Encargado de Convivencia o la Dupla Psicosocial. Estos funcionarios deberán contar con clave única, la que deberán usar en la página “Oficina Judicial Virtual”.

4. Recopilación de antecedentes: Tendrá lugar durante los 5 días hábiles siguientes a la detección o denuncia, pudiendo prorrogarse este plazo por 5 días hábiles más, según la complejidad del caso.

1. Para la recopilación de antecedentes el Encargado de Convivencia podrá valerse de entrevistas con los involucrados, consultas a diversos registros tales como hojas de vida, registros audiovisuales, entre otros que estime convenientes.
2. Deberá cuidarse no re victimizar al afectado en el proceso de indagación. Para ello, si se considera necesaria una entrevista, deberá procurarse entrevistarlo una única vez.
3. En caso de realizarse entrevistas, éstas deberán efectuarse por separado, evitando exponer la integridad física y psíquica de los involucrados.
4. Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, hay que dar el tiempo necesario y realizar acciones para tranquilizar al entrevistado (por ejemplo, que se siente, que respire profundo, tomar agua). Sólo podrá iniciarse la entrevista una vez que los involucrados se encuentren en un estado emocional adecuado.
5. Siempre deberá resguardarse la intimidad de los involucrados. En el caso de estudiantes, se permite que sean acompañados en todo momento por su apoderado/a si así lo solicitan.
6. Deberá tomarse registro escrito de todo lo narrado y ocurrido durante la entrevista, para ello, el colegio o liceo contará con un formato de registro de entrevista. También deberá registrarse toda diligencia en el marco de la recopilación de antecedentes.
7. Si se juzga necesario, se podrá aplicar el “Cuestionario de pesquisaje sobre acoso escolar”, el cual es recomendado como una buena práctica.
8. Dicha labor recae en el Encargado de Convivencia Escolar.

5. Contención emocional: Siempre deberá ofrecerse contención emocional y derivar a redes a aquellos estudiantes que lo requieran, especialmente a la víctima, debido a las características particulares del bullying.

6. Entrevista con apoderado/da: Tendrá lugar dentro de las 48 horas desde ocurrido el hecho, o desde que se tome conocimiento del mismo. En el caso de los adultos responsables del estudiante afectado, deberá ofrecerse contención, apoyo y derivación a redes comunitarias si es solicitado. En el caso de los padres o apoderado/a del resto de los estudiantes involucrados, deberá recalcar el papel que estos tienen en la prevención y corrección de actos que constituyan acoso escolar, pero sin emitir juicios ni restarle importancia a lo sucedido. Esta labor recaerá en el Inspector General y Encargado de Convivencia.

7. Medidas cautelares y de resguardo: Se aplicarán medidas cautelares tales como cambio de curso, reducción de la jornada escolar, derivación de redes, entre otras, mientras se desarrolla la investigación.

1. Dichas medidas podrán ser adoptadas según la gravedad de la situación de violencia o acoso ocurrida, respetando siempre el interés superior del niño, niña y adolescente y la autonomía progresiva.
2. No podrán aplicarse otras medidas que aquellas declaradas en el Reglamento Interno.
3. En ningún caso deberán adoptarse medidas que puedan ser revictimizantes o ser percibidas como un castigo para la víctima (ejemplo: aplicar suspensión a todos los involucrados, incluidos el estudiante afectado).
4. Estas medidas se adoptarán por el Inspector General, previa consulta del Encargado de Convivencia.
5. El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con la Dupla Psicosocial deberán trabajar en un plan de intervención especializada con los involucrados, o derivar a redes comunitarias tales como OPD, según corresponda. Si se trata de un estudiante con NEE, el plan de intervención deberá ser elaborado por el PIE, previa consulta al adulto significativo señalado en el punto J de las consideraciones generales.

8. Consideración de los antecedentes del caso y decisión: Dentro de 5 días hábiles desde el cierre de la investigación, previa recepción de informe elaborado (Hojas de recogida de información para resolución de conflictos ANEXO 12) por el Encargado de Convivencia, se deberán decidir las medidas a aplicar, esto es, si procede aplicar alguna medida formativa, reparatoria o disciplinaria según lo establezca el Reglamento Interno y luego de un debido proceso. La decisión será notificada a todos los involucrados personalmente, o por medio de carta certificada, dentro de las 48 horas siguientes a la toma de decisión.

1. También podrá instarse por la gestión colaborativa de conflictos entre las partes. La participación en esta instancia será siempre voluntaria, y será llevada a cabo por el Encargado de Convivencia. Sin embargo, de acuerdo con la Superintendencia de Educación, en caso de relaciones asimétricas de poder, la mediación sólo podrá realizarse por un profesional experto.

2. En la adopción de cualquier medida formativa, reparatoria o disciplinaria deberá tenerse en cuenta el interés superior del niño, el principio de autonomía progresiva, el grado de madurez y otras características personales de cada estudiante. Estas medidas deberán apuntar a formar un sentido de responsabilidad en el agresor y a la reparación de la víctima. Jamás se podrá aplicar una medida disciplinaria a estudiantes de pre básica, por disposición expresa de la Resolución Exenta N°860, sin perjuicio de aplicar medidas reparatorias a los adultos responsables (ejemplo: reposición del bien dañado).

3. Las autoridades a cargo de imponer estas medidas serán el Inspector General y/o el Encargado de Convivencia, dependiendo del tipo de medida. Así, la aplicación de medidas formativas y reparatorias recaerá en el Inspector General y el Encargado de Convivencia en conjunto, mientras que las medidas disciplinarias corresponden al Inspector General.

4. Medidas tales como la cancelación de matrícula o expulsión siempre deberán ser adoptadas por el Director del colegio o liceo. Reconsideración: El estudiante y su apoderado/a, siempre tendrá derecho a apelar dentro del plazo de 5 días hábiles desde que es notificado, presentando la solicitud respectiva ante el Director del establecimiento. Si se procede a la cancelación de matrícula o expulsión, el plazo será de 15 días hábiles si no se decreta la cautelar de suspensión, y de 5 días si se decreta. En el caso de estas dos últimas, quien conoce y resuelve esta reconsideración es el Director del establecimiento previa consulta con el Consejo de Profesores, conforme a la Resolución Exenta N°629 de 2021.

9. Seguimiento: El Encargado de Convivencia en conjunto con la Dupla Psicosocial o el PIE, según corresponda, deberán hacer seguimiento del caso. Para ello, entrevistarán periódicamente a los involucrados. Dichas entrevistas tendrán por objeto evaluar el avance y cumplimiento del plan de intervención establecido. Además, se deberá informar periódicamente a tribunales si la causa está judicializada y la autoridad así lo requiere.

C.PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE CIBERBULLYING O ACOSO ESCOLAR VIRTUAL:

1. Consideraciones generales:

1. Se incorporarán en el Plan de Gestión de Convivencia estrategias de prevención tales como talleres sobre el uso seguro de redes sociales y la protección de datos personales.

2. Siempre se tomarán en serio las denuncias hechas al respecto.

3. En este sentido, es necesario establecer como faltas las agresiones hechas por este medio y asignarles una medida disciplinaria y formativa respetando el principio de proporcionalidad.

2. Detección e intervención:

1. Estar atentos y en lo posible hacer seguimiento a estudiantes que presenten cambios en su conducta o estado de ánimo. Se sugiere comunicar y analizar la situación con el Profesor Jefe o Equipo de Convivencia Escolar para decidir en conjunto la mejor manera de abordar esta circunstancia.

2. Siempre se tomarán en serio las denuncias hechas al respecto.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

3. El protocolo se activará ante solicitud de cualquier miembro de la comunidad educativa. El uso de cuentas anónimas no podrá ser obstáculo para la activación del protocolo, aun cuando no sea posible establecer medidas disciplinarias, debido a que este protocolo no tiene solo un enfoque sancionador, sino que tiene además como fin entregar un mínimo de protección y contención a los afectados por estos actos de violencia, así como hacer llegar los antecedentes a tribunales según corresponda.

4. Debe tenerse especial consideración con aquellas burlas o agresiones basadas en la ideología, opinión política, religión o creencias de la víctima; la nación, raza, etnia o grupo social a que pertenezca; su sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, edad, filiación, apariencia personal o la enfermedad o discapacidad que padezca.

3. Identificación de los involucrados: Debe tenerse en cuenta que las particularidades del medio virtual pueden dificultar esta etapa, en especial si el agresor se valió del anonimato para ejecutar la agresión. Es crucial la evidencia que pueda recopilar el afectado para identificar a su agresor o agresores. Si la agresión consta en un medio virtual público, podrá identificar al agresor cualquier miembro de la comunidad educativa. La imposibilidad de identificar a los involucrados no obstará a la activación del protocolo, en especial en lo referente a adopción de medidas de resguardo o derivación a redes comunitarias.

4. Denuncia:

1. Si se detecta una situación constitutiva de delito, se debe denunciar ante Fiscalía (Ministerio Público), PDI o Carabineros dentro del plazo de 24 horas, si es que el agresor tiene al menos 14 años.

2. El responsable de realizar la denuncia es el apoderado/a, Director del establecimiento educacional o quien el determine y que sea parte del equipo de Convivencia Escolar (el Encargado de Convivencia Escolar, la Dupla Psicosocial, Inspector General, o el Orientador, otro)

3. Conductas constitutivas de delitos en el espacio virtual: Amenazas, Injurias y calumnias, Inducción al suicidio

4. Si se detecta una situación vulneratoria de derechos, el Inspector General, el Encargado de Convivencia o la Dupla Psicosocial deberán ingresar una denuncia ante el Centro de Medidas Cautelares, a través del envío del informe psicosocial respectivo al portal de la Oficina Judicial Virtual.

5. Tanto si la conducta abusiva es constitutiva de delito como si no lo es, deben seguirse los pasos que se señalan en los literales siguientes.

5. Recopilación de antecedentes: Tendrá lugar durante los 5 días hábiles siguientes a la detección o denuncia, pudiendo prorrogarse este plazo por 5 días hábiles más, según la complejidad del caso.

Para la recopilación de antecedentes el Encargado de Convivencia podrá valerse de entrevistas con los involucrados, consultas a diversos registros tales como hojas de vida, registros audiovisuales, entre otros que estime convenientes.

Deberá cuidarse no re victimizar al afectado en el proceso de indagación. Para ello, si es necesario entrevistarlo, deberá procurarse hacerlo una única vez y dejar un registro escrito o incluso grabado, previo consentimiento del entrevistado.

6. Contención emocional: Siempre deberá ofrecerse contención emocional y derivar a redes a aquellos estudiantes que lo requieran, especialmente a la víctima, debido a las características particulares del bullying.

7. Entrevista con apoderado/da: Tendrá lugar dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia o detección de los hechos. En el caso de los adultos responsables del estudiante afectado, deberá ofrecerse contención, apoyo y derivación a redes comunitarias si es solicitado. En el caso de los padres o apoderado/a del resto de los estudiantes involucrados, deberá recalarse el papel que estos tienen en la prevención y corrección de actos que constituyan acoso escolar, pero sin emitir juicios ni

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

restarle importancia a lo sucedido. Llevarán a cabo esta función el Inspector General y el Encargado de Convivencia.

8. Medidas cautelares y de resguardo: Se aplicarán medidas cautelares tales como cambio de curso, reducción de la jornada escolar, entre otras, mientras se desarrolla la investigación.

1. Dichas medidas podrán ser adoptadas según la gravedad de la situación de violencia o acoso ocurrida, respetando siempre el interés superior del niño, niña y adolescente y la autonomía progresiva.
2. No podrán aplicarse otras medidas que aquellas declaradas en el Reglamento Interno.
3. Estas medidas serán tomadas por el Inspector General, previa consulta con el Encargado de Convivencia.
4. Se podrá bloquear el acceso del presunto agresor a las redes sociales con las que cuente el establecimiento educacional, siempre que dicha medida no afecte sus derechos como padre o madre, si es que se trata de un Apoderado/da.
5. En ningún caso deberán adoptarse medidas que puedan ser revictimizantes o puedan ser percibidas como un castigo para la víctima (ejemplo: aplicar suspensión a todos los involucrados, incluidos el estudiante afectado).
6. El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con la Dupla Psicosocial deberán trabajar en un plan de intervención especializada con los involucrados, o derivar a redes comunitarias tales como OPD, según corresponda. Si se trata de un estudiante con NEE, el plan de intervención deberá ser elaborado por el PIE, previa consulta al adulto significativo señalado en el punto J de las consideraciones generales.

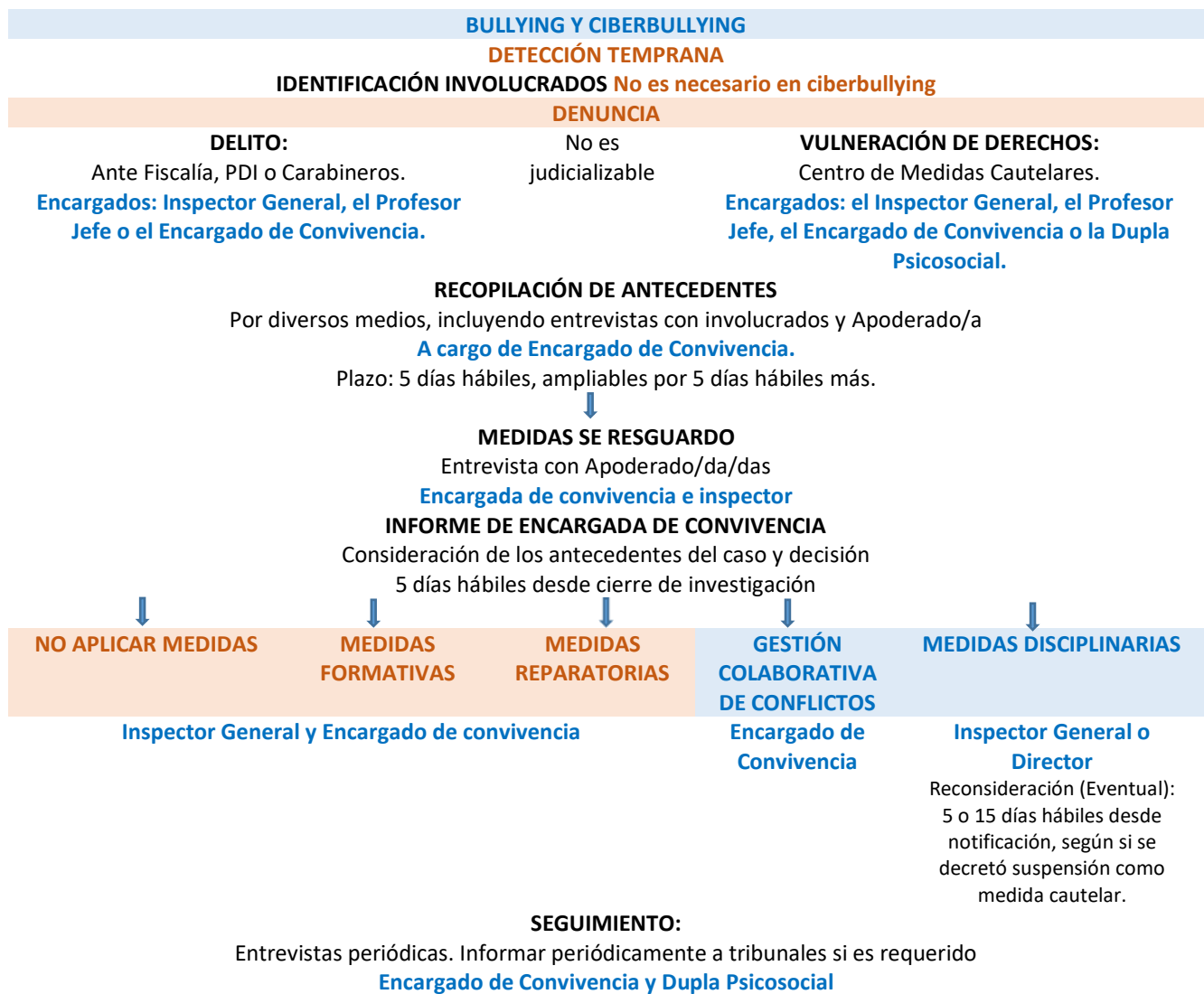
9. Consideración de los antecedentes del caso y decisión: Dentro de 5 días hábiles desde el cierre de la investigación, previa recepción de informe elaborado por el Encargado de Convivencia, se deberán decidir las medidas a aplicar, esto es, si procede aplicar alguna medida formativa, reparatoria o disciplinaria según lo establezca el Reglamento Interno y luego de un debido proceso. La decisión será notificada a todos los involucrados personalmente, o por medio de carta certificada, dentro de las 48 horas siguientes a la toma de decisión.

1. También podrá instarse por la gestión colaborativa de conflictos entre las partes. La participación en esta instancia será siempre voluntaria, y será llevada a cabo por el Encargado de Convivencia. Sin embargo, de acuerdo con la Superintendencia de Educación, en caso de relaciones asimétricas de poder, la mediación sólo podrá realizarse por un profesional experto.
2. En la adopción de cualquier medida formativa, reparatoria o disciplinaria deberá tenerse en cuenta el interés superior del niño, el principio de autonomía progresiva, el grado de madurez y otras características personales de cada estudiante. Estas medidas deberán apuntar a formar un sentido de responsabilidad en el agresor y a la reparación de la víctima. Jamás se podrá aplicar una medida disciplinaria a estudiantes de pre básica, por disposición expresa de la Resolución Exenta N°860, sin perjuicio de aplicar medidas reparatorias a los adultos responsables (ejemplo: reposición del bien dañado).
3. Las autoridades a cargo de imponer estas medidas serán el Inspector General y/o el Encargado de Convivencia, dependiendo del tipo de medida. Así, la aplicación de medidas formativas y reparatorias recaerá en el Inspector General y el Encargado de Convivencia en conjunto, mientras que las medidas disciplinarias corresponden al Inspector General.
4. Medidas tales como la cancelación de matrícula o expulsión siempre deberán ser adoptadas por el Director del colegio o liceo.

10. Reconsideración: El estudiante y su apoderado/a, siempre tendrá derecho a apelar dentro del plazo de 5 días hábiles desde que es notificado, presentando la solicitud respectiva ante el Director del establecimiento. Si se procede a la cancelación de matrícula o expulsión, el plazo será de 15 días hábiles si no se decreta la cautelar de suspensión, y de 5 días si se decreta. En el caso de estas dos últimas, quien conoce y resuelve esta reconsideración es el Director del establecimiento previa consulta con el Consejo de Profesores, conforme a la Resolución Exenta N°629 de 2021.

11. Seguimiento: El Encargado de Convivencia en conjunto con la Dupla Psicosocial o el PIE, según corresponda, deberán hacer seguimiento del caso. Para ello, entrevistarán periódicamente a los involucrados. Dichas entrevistas tendrán por objeto evaluar el avance y cumplimiento del plan de intervención establecido. Además, se deberá informar periódicamente a tribunales si la causa está judicializada y la autoridad así lo requiere.

12. Flujograma de bullying y cyberbullying:



D. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA DE UN ADULTO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A UN ESTUDIANTE:

Debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 16 D de la Ley General de Educación: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.”

1. Detección e intervención: Tan pronto se detecte una situación de violencia de un adulto hacia un estudiante, ya sea por haberlo presenciado directamente, o por relato del afectado, deberá actuarse identificando a los involucrados y denunciando dentro de 24 ante Ministerio Público, PDI o Carabineros, en caso de tratarse de una conducta constitutiva de delito (por ejemplo: golpes o

amenazas), o ante el Centro de Medidas Cautelares, en caso de tratarse de una agresión no constitutiva de delito (ejemplo: gritos, insultos, burlas).

En el primer caso, los encargados de realizar estas denuncias serán, el Director del establecimiento educacional, el Encargado de Convivencia Escolar, la Dupla Psicosocial, Inspector General, o el Orientador.

En el segundo caso, los encargados serán alternativamente, el Inspector General, el Profesor Jefe, el Encargado de Convivencia o la Dupla Psicosocial. Estos funcionarios deberán contar con clave única, la que deberán usar en la página "Oficina Judicial Virtual".

Se debe recalcar que, en caso de recibir una denuncia por parte de la víctima, no debe ponerse en duda la credibilidad del relato, emitir juicios, o adoptar una actitud hostil o intimidante. Es necesario brindar contención emocional y gestionar derivación a redes comunitarias cuando corresponda. Si solo se cuenta con el relato del afectado, deberá identificarse a los involucrados según éste, sin perjuicio del derecho de estos últimos a ejercer su derecho a presentar descargos.

2. Recopilación de antecedentes: Tendrá lugar durante los 5 días hábiles siguientes a la detección o denuncia, pudiendo prorrogarse este plazo por 5 días hábiles más, según la complejidad del caso.

Para la recopilación de antecedentes el Encargado de Convivencia podrá valerse de entrevistas con los involucrados, consultas a diversos registros tales como hojas de vida, registros audiovisuales, entre otros que estime convenientes.

Deberá cuidarse no re victimizar al afectado en el proceso de indagación. Para ello, si se considera necesaria una entrevista, deberá procurarse entrevistarlo una única vez.

En caso de realizarse entrevistas, éstas deberán efectuarse por separado, evitando exponer la integridad física y psíquica de los involucrados.

Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, hay que dar el tiempo necesario y realizar acciones para tranquilizar al entrevistado (por ejemplo, que se siente, que respire profundo, tomar agua). Sólo podrá iniciarse la entrevista una vez que los involucrados se encuentren en un estado emocional adecuado.

Siempre deberá resguardarse la intimidad de los involucrados. En el caso de estudiantes, se permite que sean acompañados en todo momento por su apoderado/a si así lo solicitan.

Deberá tomarse registro escrito de todo lo narrado y ocurrido durante la entrevista, para ello, el colegio o liceo contará con un formato de registro de entrevista.

Dicha labor recae en el Encargado de Convivencia Escolar.

3. Contención emocional: Siempre deberá ofrecerse contención emocional y derivar a redes a aquellos estudiantes que lo requieran, especialmente a la víctima.

4. Entrevista con apoderado/a: Tendrá lugar dentro de las 48 horas desde la detección u ocurrencia de la agresión. Para esto, el apoderado/a deberá ser notificado de la manera más expedita posible, de preferencia de manera telefónica. En el caso de los adultos responsables del estudiante afectado, deberá ofrecerse contención, apoyo y derivación a redes comunitarias si es solicitado. Esta función recaerá en el Inspector General y el Encargado de Convivencia.

5. Medidas de resguardo:

Si el adulto agresor es un funcionario, se podrá decretar la suspensión en sus funciones directas con estudiantes mientras se desarrolla la investigación, sin perjuicio de otras medidas que se establezcan en el Código del Trabajo, el Estatuto Docente o el Reglamento de Orden, Higiene, y Seguridad de SLEP SANTA CORINA, según corresponda. Esta medida deberá ser adoptada por el Director del Establecimiento e informada mediante memo dirigida al Director de Educación.

Si el adulto agresor es un Apoderado/a, podrá decretarse la suspensión de la calidad de apoderado/a, sin afectar sus

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

derechos como padre o madre, según el Ordinario Circular N° 0027 de 2016. Esta medida deberá ser tomada por el Director.

El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con la Dupla Psicosocial deberá trabajar en un plan de intervención especializada con los involucrados, o derivar a redes comunitarias tales como OPD, según corresponda. Si se trata de un estudiante con NEE, el plan de intervención deberá ser elaborado por el PIE, previa consulta al adulto significativo señalado en el punto J de las consideraciones generales.

6. Consideración de los antecedentes del caso y decisión: Dentro de 5 días hábiles desde el cierre de la investigación, se deberán decidir las medidas a aplicar, previa recepción del Informe elaborado por el Encargado de Convivencia. La decisión será notificada a todos los involucrados personalmente, o por medio de carta certificada, dentro de las 48 horas siguientes a la toma de decisión.

También podrá instarse por la gestión colaborativa de conflictos entre las partes. La participación en esta instancia será siempre voluntaria, y será llevada a cabo por el Encargado de Convivencia. Sin embargo, de acuerdo con la Superintendencia de Educación, en caso de relaciones asimétricas de poder, la mediación sólo podrá realizarse por un profesional experto, por lo que deberá hacerse la derivación hacia ese organismo.

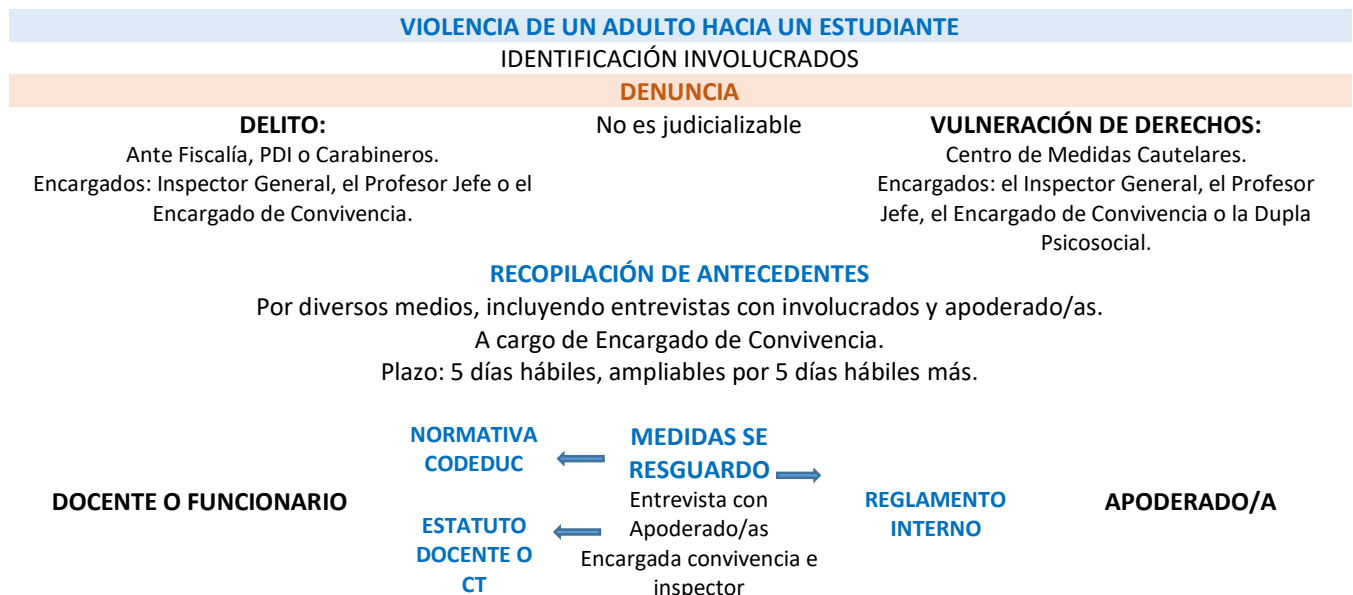
Al respecto, debe tenerse en cuenta que los funcionarios del establecimiento, se rigen por el Reglamento Interno del establecimiento y también por el Código del Trabajo o Estatuto Docente según corresponda. Además, deberán acatar lo dispuesto en el Reglamento de Orden, Higiene, y Seguridad de SLEP SANTA CORINA y se aplicarán las consideraciones procedimentales que allí se señalan. Por tanto, el establecimiento educacional se remite a aquellas disposiciones para efectos de graduación de faltas y aplicación de medidas disciplinarias y/o sumarios administrativos.

En cuanto a los apoderado/as, el Director del colegio o liceo deberá aplicar alguna de las medidas señaladas en el Reglamento Interno, tales como la pérdida de calidad de apoderado/a, la que solo podrá mantenerse durante un año escolar, u otras. Según el Ordinario Circular N°0027 de 2016, estas medidas no podrán afectar los derechos de padres y madres en cuanto tales, a menos que exista una resolución judicial ejecutoriada, ni los derechos de los propios estudiantes.

7. Reconsideración: Procederá si es que existe una desestimación judicial del caso.

8. Seguimiento: El Encargado de Convivencia en conjunto con la Dupla Psicosocial o el PIE, según corresponda, deberán hacer seguimiento del caso. Para ello, entrevistarán periódicamente a los involucrados. Dichas entrevistas tendrán por objeto evaluar el avance y cumplimiento del plan de intervención establecido. Además, se deberá informar periódicamente a tribunales si la causa está judicializada y la autoridad así lo requiere.

9. Flujograma resumen violencia de un adulto hacia un estudiante:





INFORME DE ENCARGADA DE CONVIVENCIA
Consideración de los antecedentes del caso y decisión
5 días hábiles desde cierre de investigación

NO APLICAR MEDIDAS	GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
Directora	Encargado de Convivencia o Derivación a SI	Director u otra autoridad según normativa aplicable Docente o Apoderado/a: funcionario Director Reconsideración (Eventual): Ante desestimación judicial

SEGUIMIENTO:

Entrevistas periódicas. Informar periódicamente a tribunales si es requerido
Encargado de Convivencia y Dupla Psicosocial

E. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN MIEMBRO ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

1. Detección e intervención: Dentro de lo posible, la reacción ante situaciones de violencia o acoso escolar debe ser inmediata, intentando resguardar siempre la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa, entendiendo que el establecimiento de educación se encuentra en una posición de garante de derechos. Si se trata de un hecho constitutivo de delito, el agresor es imputable (mayor de 14 años) y ocurrió al interior del establecimiento en contexto escolar, deberá denunciarse dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento ante Fiscalía (Ministerio Público), PDI o Carabineros. Los encargados de realizar estas denuncias serán, alternativamente, el Director del establecimiento educacional, el Encargado de Convivencia Escolar, la Dupla Psicosocial, Inspector General, o el Orientador. La denuncia podrá ser efectuada de manera presencial, telefónica o incluso virtual, en el caso de Fiscalía.

2. Recopilación de antecedentes: Tendrá lugar durante los 5 días hábiles siguientes a la detección o denuncia, pudiendo prorrogarse este plazo por 5 días hábiles más, según la complejidad del caso.

Para la recopilación de antecedentes el Encargado de Convivencia podrá valerse de entrevistas con los involucrados, consultas a diversos registros tales como hojas de vida, registros audiovisuales, entre otros que estime convenientes.

Deberá cuidarse no re victimizar al afectado en el proceso de indagación. Para ello, si se considera necesaria una entrevista, deberá procurarse entrevistarlos una única vez.

Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, evitando exponer la integridad física y psíquica de los involucrados.

Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, hay que dar el tiempo necesario y realizar acciones para tranquilizar al entrevistado (por ejemplo, que se siente, que respire profundo, tomar agua). Sólo podrá iniciarse la entrevista una vez que los involucrados se encuentren en un estado emocional adecuado.

Siempre deberá resguardarse la intimidad de los involucrados. En el caso de estudiantes, se permite que sean acompañados en todo momento por su Apoderado/da/da si así lo solicitan.

Deberá tomarse registro escrito de todo lo narrado y ocurrido durante la entrevista, para ello, el colegio o liceo contará con un formato de registro de entrevista.

Dicha labor recae en el Encargado de Convivencia Escolar.

3. Entrevista con apoderado/da: Tendrá lugar dentro de las 48 horas desde la ocurrencia o detección de la situación de violencia. Deberá recalcar el papel que estos tienen en la prevención y corrección de actos que constituyan violencia escolar, sin emitir juicios ni restarle importancia a lo sucedido.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

4. Medidas cautelares y de resguardo: Se podrá decretar el cambio de curso mientras dura la investigación. En casos de mayor gravedad, puede acortarse la jornada escolar del estudiante o tomar otras medidas que eviten el contacto directo con el adulto agredido. Todas estas medidas deberán estar establecidas en el Reglamento Interno y serán tomadas por el Inspector General, previa consulta con el Encargado de convivencia. El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con la Dupla Psicosocial deberá trabajar en un plan de intervención especializada con los involucrados, o derivar a redes comunitarias tales como OPD, según corresponda. Si se trata de un estudiante con NEE, el plan de intervención deberá ser elaborado por el PIE, previa consulta al adulto significativo señalado en el punto J de las consideraciones generales.

5. Consideración de los antecedentes del caso y decisión: Dentro de 5 días hábiles desde el cierre de la investigación, y previa recepción del informe remitido por el Encargado de Convivencia, se deberán decidir las medidas a aplicar, esto es, si procede alguna medida formativa, reparatoria o disciplinaria según lo establezca el Reglamento Interno y luego de un debido proceso. La decisión será notificada a todos los involucrados personalmente, o por medio de carta certificada, dentro de las 48 horas siguientes a la toma de decisión.

También será procedente la gestión colaborativa de conflictos, siendo voluntaria la participación en estas instancias. En el caso de la mediación, corresponderá al mediador asegurar la igualdad de condiciones entre las partes. Este procedimiento se llevará a cabo por el Encargado de Convivencia, a menos que se deba derivar a la Superintendencia de Educación, en base a la situación de asimetría de poder.

En la adopción de cualquier medida formativa, reparatoria o disciplinaria deberá tenerse en cuenta el interés superior del niño, el principio de autonomía progresiva, el grado de madurez y otras características personales de cada estudiante. Estas medidas deberán apuntar a formar un sentido de responsabilidad en el agresor y a la reparación de la víctima. Jamás se podrá aplicar una medida disciplinaria a estudiantes de pre básica, por disposición expresa de la Resolución Exenta N°860, sin perjuicio de las medidas reparatorias aplicables a los adultos responsables (ejemplo: reposición del bien dañado).

Las autoridades a cargo de imponer estas medidas serán el Inspector General y/o el Encargado de Convivencia, dependiendo del tipo de medida. Así, la aplicación de medidas formativas y reparatorias recaerá en el Inspector General y el Encargado de Convivencia en conjunto, mientras que las medidas disciplinarias corresponden al Inspector General. Medidas tales como la cancelación de matrícula o expulsión siempre deberán ser adoptadas por el Director del colegio o liceo.

Medidas tales como la cancelación de matrícula o expulsión siempre deberán ser adoptadas por el Director del colegio o liceo.

6. Reconsideración: el estudiante y su apoderado/da, siempre tendrá derecho a apelar dentro del plazo de 5 días hábiles desde que es notificado, presentando la solicitud respectiva ante el Director del establecimiento. Si se procede a la cancelación de matrícula o expulsión, el plazo será de 15 días hábiles si no se decreta la cautelar de suspensión, y de 5 días si se decreta. En el caso de estas dos últimas, quien conoce y resuelve esta reconsideración es el Director del establecimiento previa consulta con el Consejo de Profesores, conforme a la Resolución Exenta N°629 de 2021.

7. Seguimiento: El Encargado de Convivencia en conjunto con la Dupla Psicosocial o el PIE, según corresponda, deberán hacer seguimiento del caso. Para ello, entrevistarán periódicamente a los involucrados. Dichas entrevistas tendrán por objeto evaluar el avance y cumplimiento del plan de intervención establecido. Además, se deberá informar periódicamente a tribunales si la causa está judicializada y la autoridad así lo requiere.

8. Flujograma violencia de un estudiante hacia un adulto:**VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO****IDENTIFICACIÓN INVOLUCRADOS****DENUNCIA****DELITO:**

Ante Fiscalía, PDI o Carabineros.

Encargados: Inspector General, el Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia.**NO JUDICIALIZABLE:**

Agresiones verbales no constitutivas de amenazas o injurias y calumnias.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES

Por diversos medios, incluyendo entrevistas con involucrados y Apoderado/as.

A cargo de Encargado de Convivencia.

Plazo: 5 días hábiles, ampliables por 5 días hábiles más.

MEDIDAS SE RESGUARDO

Entrevista con Apoderado/as

Encargada de convivencia e inspector

INFORME DE ENCARGADA DE CONVIVENCIA

Consideración de los antecedentes del caso y decisión

5 días hábiles desde cierre de investigación



SEGUIMIENTO:

Entrevistas periódicas. Informar periódicamente a tribunales si es requerido

Encargado de Convivencia y Dupla Psicosocial

F. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

1. Detección e intervención: Dentro de lo posible, la reacción ante situaciones de violencia o acoso escolar debe ser inmediata, intentando resguardar siempre la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa, entendiendo que el establecimiento de educación se encuentra en una posición de garante de derechos. Si se trata de un hecho constitutivo de delito, deberá denunciarse dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento ante Fiscalía (Ministerio Público), PDI o Carabineros. Los encargados de realizar estas denuncias serán, alternativamente, el Director del establecimiento educacional, el Encargado de Convivencia Escolar, la Dupla Psicosocial, Inspector General, o el Orientador. La denuncia podrá ser efectuada de manera presencial, telefónica o incluso virtual, en el caso de Fiscalía.

2. Recopilación de antecedentes: Tendrá lugar durante los 5 días hábiles siguientes a la detección o denuncia, pudiendo prorrogarse este plazo por 5 días hábiles más, según la complejidad del caso.

Para la recopilación de antecedentes el Encargado de Convivencia podrá valerse de entrevistas con los involucrados, consultas a diversos registros tales como hojas de vida, registros audiovisuales, entre otros que estime convenientes.

Deberá cuidarse no re victimizar al afectado en el proceso de indagación. Para ello, si se considera necesaria una entrevista, deberá procurarse entrevistarlo una única vez y dejar un registro escrito o incluso grabado, previo consentimiento del entrevistado.

Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, evitando exponer la integridad física y psíquica de los involucrados.

Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, hay que dar el tiempo necesario y realizar acciones para tranquilizar al entrevistado (por ejemplo, que se siente, que respire profundo, tomar agua). Sólo podrá iniciarse la entrevista una vez que los involucrados se encuentren en un estado emocional adecuado.

Siempre deberá resguardarse la intimidad de los involucrados. En el caso de estudiantes, se permite que sean acompañados en todo momento por su Apoderado/da/da si así lo solicitan.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

Deberá tomarse registro escrito de todo lo narrado y ocurrido durante la entrevista, para ello, el colegio o liceo contará con un formato de registro de entrevista.

Dicha labor recae en el Encargado de Convivencia Escolar.

3. Medidas cautelares y de resguardo:

Si el adulto es un funcionario, el Director del establecimiento podrá decretar la suspensión en sus funciones directas con estudiantes mientras se desarrolla la investigación, sin perjuicio de otras que se fijen en el Código del Trabajo o Estatuto Docente, o en el Reglamento de Orden, Higiene, y Seguridad de SLEP SANTA CORINA.

Si el adulto es un Apoderado/da/da, el Director del colegio o liceo podrá decretar la suspensión de la calidad de Apoderado/da/da, sin afectar sus derechos como padre o madre, según el Ordinario Circular N° 0027 de 2016.

4. Consideración de los antecedentes del caso y decisión: Dentro de 5 días hábiles desde el cierre de la investigación, previa recepción de informe elaborado por el Encargado de Convivencia, se deberán decidir las medidas a aplicar. La decisión será notificada a todos los involucrados personalmente, o por medio de carta certificada, dentro de las 48 horas siguientes a la toma de decisión.

También podrá instarse por la gestión colaborativa de conflictos entre las partes. La participación en esta instancia será siempre voluntaria, y será llevada a cabo por el Encargado de Convivencia.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que los funcionarios del establecimiento, se rigen por el Reglamento Interno del establecimiento y también por el Código del Trabajo o Estatuto Docente según corresponda. Además, deberán acatar lo dispuesto en el Reglamento de Orden, Higiene, y Seguridad de SLEP SANTA CORINA y se aplicarán las consideraciones procedimentales que allí se señalan. Por tanto, el establecimiento educacional se remite a aquellas disposiciones para efectos de graduación de faltas y aplicación de medidas disciplinarias y/o sumarios administrativos.

En cuanto a los Apoderado/da/das, el Director del colegio o liceo deberá aplicar alguna de las medidas señaladas en el Reglamento Interno, tales como la pérdida de calidad de Apoderado/da/da, la que solo podrá mantenerse durante un año escolar, u otras. Según el Ordinario Circular N°0027 de 2016, estas medidas no podrán afectar los derechos de padres y madres en cuanto tales, a menos que exista una resolución judicial ejecutoriada, ni los derechos de los propios estudiantes.

5. Reconsideración: Procederá si es que existe una desestimación judicial del caso.

6. Seguimiento: En caso de judicialización del caso, si la autoridad lo requiere, el establecimiento educacional deberá informar de manera periódica. Los encargados serán quienes llevaron adelante la investigación.

7. Flujograma resumen Violencia entre adultos miembros de la comunidad:

VIOLENCIA ENTRE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

IDENTIFICACIÓN INVOLUCRADOS

DENUNCIA

DELITO:

Ante Fiscalía, PDI o Carabineros.

NO ES JUDICIALIZABLE:

Agresiones verbales que no sean amenazas ni injurias o calumnias.

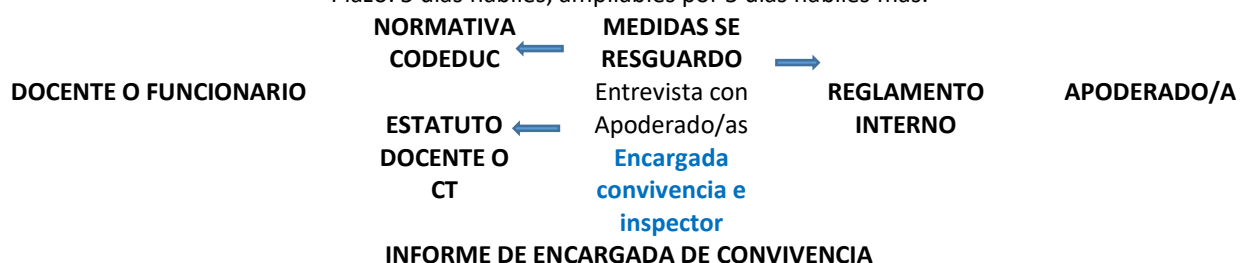
Encargados: **Inspector General, el Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia.**

RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES

Por diversos medios, incluyendo entrevistas con involucrados y Apoderado/as.

A cargo de Encargado de Convivencia.

Plazo: 5 días hábiles, ampliables por 5 días hábiles más.





REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

Consideración de los antecedentes del caso y decisión
5 días hábiles desde cierre de investigación

NO APLICAR MEDIDAS

Directora

GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Encargado de Convivencia o Derivación a SI

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Director u otra autoridad según normativa aplicable

**Docente o Apoderado/a:
funcionario Director**
Reconsideración (Eventual): Ante desestimación judicial

SEGUIMIENTO:

Entrevistas periódicas. Informar periódicamente a tribunales si es requerido
Encargado de Convivencia y Dupla Psicosocial

PROTOCOLO 2: RETENCIÓN DE ESTUDIANTES CON PROBLEMAS DE ASISTENCIA: PLAN DE ASISTENCIA Y REVINCULACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

Uno de los propósitos más importantes que ha fijado la política pública educativa tiene que ver con asegurar a su población 12 años de escolaridad y para esto, el esfuerzo de toda la comunidad educativa debe estar centrado en asegurar que todos los niños, niñas y jóvenes puedan continuar sus trayectorias escolares, fortalecer sus habilidades emocionales, sociales, cognitivas. Meta cognitivas y resignificar su experiencia escolar. Esta tarea es impostergable y en ella deben participar todos los actores del sistema. Al respecto, es importante indicar que, la prevención y el abordaje de situaciones que ponen en riesgo el logro de las trayectorias educativas implica por un lado, la realización de diferentes acciones que permitan facilitar la generación de condiciones para que los recorridos de niños, niñas y adolescentes sean continuos, de calidad y no se vean interrumpidos, más aún cuando tenemos un estudiantado diverso en culturas, género, necesidades de aprendizaje y con un índice de vulnerabilidad de 84% en el 2024. Como también, es imprescindible poder detectar y disminuir factores de riesgo al interior de las familias de nuestros NNA, especialmente cuando son los mismos padres, madres y/o apoderados son quienes vulneran los derechos de los y las estudiantes, o orientando y derivando al adulto responsable a organismos privados o públicos contribuir y generar las condiciones para que los adultos responsables desempeñen de la mejor manera posible sus funciones, dispongan de información y acompañamiento.

Por otra parte, como escuela, es un desafío de que el estudiantado pueda desplegar una serie de recursos y herramientas a nivel personal que les permitan empoderarse y desarrollar capacidades que les faciliten afrontar de forma positiva sus aprendizajes y relaciones tanto al interior del aula como fuera de ésta, es decir, desarrollarse como estudiantes líderes, siendo coherentes de esta forma, con los sellos institucionales de la Escuela Ramón Freire, los cuales son: Diversidad e inclusión, Educación socioemocional, Cultura, Vida activa y Formación Ciudadana.

Frente a los retos anteriores, es clave fortalecer la capacidad de gestión de las comunidades educativas, el rol del profesor/a, equipo de convivencia, programa de integración y equipo directivo en la protección de las trayectorias educativas de los estudiantes. Por ejemplo, los docentes con jefatura configuran una pieza fundamental en la vinculación entre la comunidad educativa y la retención escolar. Bajo este entendido, a través de su quehacer pedagógico generan en el estudiantado procesos de desarrollo y aprendizaje integral a nivel individual y colectivo; facilitan que los niños, niñas y adolescentes, desde sus fortalezas e intereses, construyan relaciones positivas, de estima y confianza consigo mismos y con los otros, lo que favorece la conexión y la generación de vínculos beneficiosos en el contexto escolar, tanto con sus pares como con los adultos.

Por todo lo anterior, se establecen las acciones para la materialización del eje Asistencia y re vinculación educativa, desde diversos enfoques, se abordará la promoción de la asistencia, la difusión

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

de acciones en torno a ésta, para consecutivamente, prevenir a corto o mediano plazo, la deserción y abandono escolar, fortaleciendo de esta forma las trayectorias educativas de los y las estudiantes. A continuación, se detallan los objetivos del documento, los rangos de asistencia, recursos asignados desde nuestro PME, las acciones y responsables para desarrollar competencias y habilidades que permitan aportar al diseño y aplicación de estrategias pedagógicas que promuevan la protección de las trayectorias educativas y la participación de los estudiantes en la comunidad educativa.

De acuerdo al Artículo N°11 y N°12 del Manual de Evaluación (Decreto N°511/97) solo serán promovidos todos los estudiantes que presenten menos de 85% de asistencia con la autorización de la Director/a del establecimiento y profesor/a jefe, fundados en razones de salud, estudiantes embarazadas u otras causas debidamente justificadas.

CON RESPECTO A LA ASISTENCIA:

El Reglamento Interno aplica el siguiente protocolo para el seguimiento y monitoreo de las trayectorias escolares de acuerdo a las siguientes categorías de riesgo:

Reiterada	85% a 89%
Grave	50% a 84%
Crítica	Menor a 49%

De manera diaria y sistemáticamente se realiza un monitoreo de la asistencia, implementando las siguientes fases:

FASE 1: Inasistencia sin aviso a partir del segundo día, un asistente de la educación deberá en primera instancia, llamar al apoderado para indagar el motivo de la inasistencia, solicitando que una vez que se incorpore el estudiante a clases, pueda enviar certificados o justificaciones correspondientes al profesor jefe. El apoderado/a podrá solicitar una entrevista si lo requiere para dar a conocer alguna problemática en caso de no existir una enfermedad que amerite las inasistencias, de igual forma su profesor jefe.

FASE 2: En segunda instancia, si el/la estudiante se ausenta injustificadamente 10 días hábiles, Inspectoría citará al apoderado/a a fin de conocer la situación que pudiese estar afectando y el apoderado firmará un acuerdo o carta de compromiso. Si el apoderado/a no asiste y no responde el teléfono, amerita visita domiciliaria de Trabajadora social. Equipo de monitoreo indagará sobre lo que sucede en el hogar del niño o niña y el porqué de su insistencia para luego, equipo EMGA realice el seguimiento del estudiante, incorporando diversas estrategias para favorecer la permanencia escolar y continuidad de trayectoria escolar positiva.

Importante: En caso de lograr el contacto con el padre, madre y/o apoderado/a del estudiante y no provee justificación válida (por ejemplo, certificado médico, emergencia familiar, u otro) el establecimiento deberá aplicar, su protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos, así como denunciar a los tribunales de familia a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias y no podrá dar de baja al estudiante. También se podrá denunciar en la Oficina Local de la Niñez (OLN).

FASE 3: En el caso de que Trabajadora social del establecimiento no pudiese ubicar al apoderado/a ni dar con el paradero de éste, se realizarán las siguientes acciones:

- **Carta certificada** con citación al apoderado/da.
- **Activar el protocolo de vulneración de derechos**, realizando la denuncia en los canales correspondientes.
- **Se reportará para registro, seguimiento y apoyo a la Subdirección Apoyo Técnico pedagógica del SLEP SANTA CORINA.**

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

FASE 4: Si, por el contrario, el resultado de estas gestiones resulta inubicables y/o no se conociera su paradero y a la fecha lleva 40 días hábiles de inasistencia, el personal a cargo deberá levantar un informe fundado, que dé cuenta de dichas circunstancias, con nombre del estudiante, nombre de su padre, madre y/o apoderado/a; la gestión realizada; el o los medios de contacto utilizados y debe coincidir con lo consignado en el registro. En el caso de visita domiciliaria, la fecha y hora en que fue realizada y contar con los medios de verificación (guardar por 3 años) y con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros.

En el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificando por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contactar con la aquiescencia del padre, madre y/o apoderado.

La REX N°432 del 2023 indica que **“Excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al/ o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un periodo de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre que el establecimiento educacional contemple en su Reglamento Interno un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y este sea cumplido íntegramente durante el período de ausencia.**

CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN: La inasistencia a una evaluación deberá ser justificada a través de un certificado médico, por el apoderado de manera presencial o a través de la libreta de comunicaciones. La evaluación recuperativa se realizará la clase siguiente a la ausencia, en caso de no ser por licencia médica extendida. En caso contrario, se calendarizará la evaluación, dando tiempo al estudiante para reintegrarse a sus aprendizajes. En caso de no haber justificación por la inasistencia, la evaluación se realizará al 70% o con una mayor complejidad. Las evaluaciones se realizarán en un horario especial, calendarizadas con anterioridad.

CON RESPECTO A LA PROMOCIÓN:

Artículo 10°: En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:
 - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

De acuerdo al Artículo N°11 y N°12 del Manual de Evaluación (Decreto N°511/97) solo serán promovidos todos los estudiantes que presenten menos de 85% de asistencia con la autorización de la Director/a del establecimiento y profesor/a jefe, fundados en razones de salud, estudiantes embarazadas u otras causas debidamente justificadas. Las posibles situaciones de trayectoria escolar interrumpida o irregular que se pueden presentar son:

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

Artículo 11°: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos o estas estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión de la o el estudiante, su padre, madre o apoderado/a.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d. Construir en conjunto Jefe UTP, profesor jefe, profesores de asignatura, equipo multidisciplinario un plan de Aseguramiento de Trayectoria Educativo, considerando: acciones, responsables, metas; por cada estudiante, antes del término del primer semestre.
- e. Realizar desde abril, al menos una vez al mes, reuniones de aseguramiento de la trayectoria con los estudiantes más descendidos, para considerar ajustes en el Plan.
- f. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida de el o la estudiante.
- g. La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- h. Una vez aprobado un curso, el o la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ETAPAS DEL SEGUIMIENTO DE ASISTENCIA:

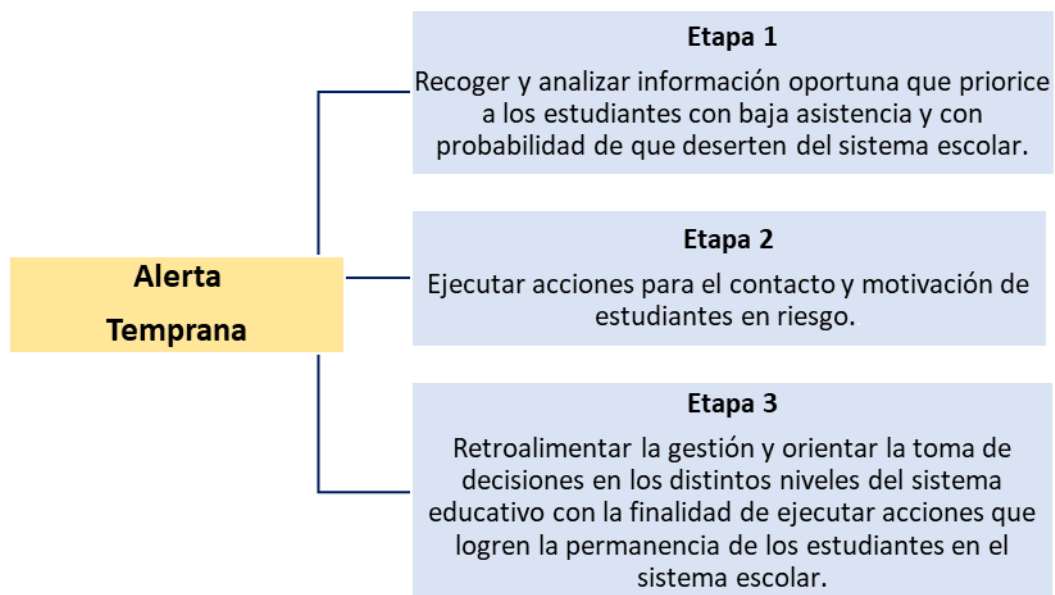
1. **ALERTA TEMPRANA:** Proceso que se orienta a advertir la ocurrencia o existencia de factores de riesgo o abandono, presentes de manera individual, social y/o contextual, la cual se caracteriza por la utilización de una serie de datos asociados a resultados de procesos, por ejemplo, monitoreo de la asistencia. La utilización de esta información debe permitir tomar decisiones que proyecten un mejoramiento continuo en la prevención del abandono escolar, por lo que son relevantes para el diagnóstico que se realiza en el establecimiento. El equipo de trabajo liderado por Inspectoría General y Orientación recogerá datos cuantitativos y cualitativos de los estudiantes con baja asistencia y riesgo de deserción y/o abandono escolar tanto como factores internos (intra escolares), como factores externos (extraescolar) para posteriormente ejecutar el plan de acción, reportando mensualmente las acciones ejecutadas.

Con los datos cuantitativos, se establecerán los rangos de inasistencia por curso, con el objetivo de realizar un plan seguimiento a cada uno de los estudiantes. La categorización corresponde a la clasificación que realiza el Reporte del MINEDUC “Seguimiento de estudiantes con trayectorias educativas interrumpidas o irregular”:

- Inasistencia crítica (de 0% a 49% de asistencia)
- Inasistencia grave (de 50% a 84% de asistencia)
- Inasistencia reiterada (de 85% a 89% de asistencia)

- Asistencia esperada (90% a 100%)

Nos focalizaremos con los estudiantes que finalizaron el año escolar anterior entre una inasistencia crítica a reiterada, desplegando un conjunto de acciones para mejorar su re vinculación al próximo período académico a través de un acompañamiento temprano. Este plan de trabajo incorporará el listado de los estudiantes por curso, el cual se irá actualizando mes a mes, de acuerdo a los datos cuantitativos entregados por inspección general. La ruta a seguir será la siguiente:



2. ACOMPAÑAMIENTO TEMPRANO: Proceso que se orienta al desarrollo de factores protectores, que proyecten y promuevan prácticas (a través de estrategias) que permitan una trayectoria educativa positiva para las y los estudiantes. También se caracteriza por la utilización de datos asociados a procesos, sin embargo, la diferencia es que no son de resultados, sino del proceso mismo. El acompañamiento involucra el desarrollo de factores protectores, o estrategias que reviertan el desarrollo de factores de riesgo de abandono observados en estudiantes.

PLANIFICACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO TEMPRANO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
1. Profesor jefe solicitará en primer día de clases a sus apoderados, la justificación inmediata del día ausente. Esto será a través de una comunicación formal.	Profesor Jefe Inspección	PRIMER DÍA DE CLASES
2. Citación de apoderados de aquellos estudiantes que concluyeron año anterior con una inasistencia en categoría crítica y grave. Firma de compromiso.	Inspección Orientación Trabajadora social	MARZO JULIO
3. Jornada de sensibilización a los y las estudiantes.	Profesor jefe Orientación	ABRIL
4. Taller en primera reunión de apoderados (desde el enfoque de derechos e información del plan).	Orientadora – T. Social profesores jefes	MARZO - JULIO
5. Indagar e identificar datos psicosociales que puedan constituirse como factores de riesgo en la trayectoria escolar.	T. social Orientación	MARZO A ABRIL
6. Registro de asistencia diaria: <ul style="list-style-type: none"> • Libro de clases • Calendario de asistencia en el diario mural de cada curso. • Registro de asistencia de asistentes de la educación 	Docente de asignatura Profesor jefe A. de la educación del curso Orientadora Inspección general	MARZO A DICIEMBRE



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

<p>7. Citaciones de profesores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Profesores jefes deben citar al 100% de sus apoderados, comenzando por aquellos que se ausentan de las reuniones de apoderados. En caso de los docentes de asignaturas, acompañar o complementar con la información necesaria para ser transmitida durante la citación. Profesionales PIE, en cada citación de apoderado debe recalcar en la mejora de la asistencia. 	<p>Profesores jefes Equipo PIE Orientadora</p>	<p>MARZO A DICIEMBRE</p>
<p>8. Sistema de reconocimientos:</p>		
<p>Reconocimiento semanal en formación día lunes a los cursos que lograron asistencia completa la semana anterior. En formación con marco selfie, difusión en diario mural hall y redes sociales.</p>	<p>Inspectoría general Equipo de asistencia y re vinculación.</p>	<p>Marzo a diciembre</p>
<p>Reconocimiento mensual al curso que logre más porcentaje de asistencia al mes.</p>	<p>Equipo de asistencia y re vinculación. Orientadora Centro de estudiantes</p>	<p>Marzo a diciembre</p>
<p>Reconocimiento semestral al curso con mayor porcentaje de asistencia semestral por ciclo. - Desayuno a través de servicio de catering</p>	<p>Equipo de asistencia y re vinculación. Profesor jefe</p>	<p>Junio y diciembre</p>
<p>Reconocimiento semestral al curso con mayor cantidad de días con asistencia completa</p>	<p>Equipo de asistencia y re vinculación. Orientadora Centro de estudiantes</p>	<p>Junio y diciembre</p>
<p>Reconocimiento anual. A todos aquellos estudiantes que logran un 100% de asistencia anual se les entregará dos entradas al cine.</p>	<p>Equipo de asistencia y re vinculación.</p>	<p>Diciembre</p>
<p>9. Integración de estudiantes a talleres SEP, seguimiento de la asistencia y permanencia a través de diálogos formativos.</p>	<p>Profesor jefe Orientadora Jefa de UTP</p>	<p>Abril a noviembre</p>
<p>10. Integrar a los estudiantes en el desarrollo de iniciativas de liderazgo: brigada de convivencia, medioambiente, directivas, asambleas estudiantiles, etc.</p>	<p>Profesor jefe</p>	<p>Marzo a diciembre</p>
<p>11. En ceremonia de reconocimientos, reconocer a los profesores y apoderados destacados en asistencia.</p>	<p>Equipo de asistencia y re vinculación. Equipo directivo</p>	<p>Diciembre</p>

Estas acciones serán monitoreadas desde Inspectoría y Orientación.

3. PROTOCOLO 3: DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A ESTUDIANTES QUE SE AUTOAGREDEN O CON IDEACIONES SUICIDAS

La educación es un proceso que va más allá del aprendizaje de contenidos y desarrollo académico. En este sentido, los establecimientos educacionales están llamados a generar comunidades educativas que formen a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país. De acuerdo a lo anterior, los establecimientos educacionales están convocados a participar de la prevención de la conducta suicida en niños, niñas y adolescentes, tanto por ser un espacio estratégico y efectivo para estas acciones, como también por ser una necesidad sentida de las comunidades educativas que perciben la salud mental de sus estudiantes en riesgo.

3.1 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

La prevención de la conducta suicida en escuelas, debe ser parte de una cultura escolar que se moviliza por la protección y el cuidado de la salud mental de todos sus integrantes, incluyendo

acciones específicas para la promoción de su bienestar y la prevención de problemas o situaciones que ocurren al interior de la escuela y que pudieran afectar la salud de los estudiantes, profesores, asistentes de la educación, las familias y el equipo directivo. La prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales involucra la participación de toda la comunidad educativa estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional que actúan fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva, e identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen apreciarse al interior de la comunidad. Para ello se han considerado:

1. Favorecer un clima escolar protector.
2. Prevención de problemas de salud mental, mediante derivaciones y seguimiento de estudiantes.
3. Educación y sensibilización del suicidio, a la comunidad educativa, a través de talleres, charlas o conversatorios.
4. Detección y seguimiento de estudiantes en riesgo.
5. Protocolos de actuación y prevención presentes en reglamento de convivencia escolar.
6. Coordinación con redes de salud externa.
7. Observación constante y escucha activa por parte de equipo de convivencia escolar en los recreos.

Las **conductas suicidas** abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidabilidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender, de esta forma, la **conducta suicida** se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

3.2 SEÑALES DE ALERTA A LOS CUALES DEBEN ESTAR ATENTOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD:

1. SEÑALES DE ALERTA DIRECTA:

Busca modos para matarse:

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

Realiza actos de despedida:

- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

Presenta conductas auto lesivas:

- Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

2. SEÑALES DE ALERTA INDIRECTA:

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad.
- Se aísla y deja de participar
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

FASE 1: Cuando docentes o miembros de la comunidad educativa tomen conocimiento de una situación de autoagresión o ideación suicida de algún estudiante del establecimiento, se deberá informar inmediatamente a Orientación o Encargada de convivencia escolar, en caso de ausencia de la profesional recurrir a Psicólogos/as de la Escuela, ya sea de Equipo de Convivencia Escolar o Equipo de Programa de Integración Escolar.

FASE 2: El o la profesional anteriormente señalados debe entrevistar al estudiante y aplicar **Guía Específica de Intervención en Casos de suicidio**.

FASE 3: Comunicarse en el día con Apoderado/ao adulto responsable, para dar a conocer la situación y derivar a especialista externo psiquiatra o urgencia Psiquiátrica, con informe estipulado en **la Guía específica de intervención en casos de suicidio**.

FASE 4: Solicitar certificado de atención a Apoderado/da/da/a, derivar a Psicólogo Externo si lo amerita, y realizar seguimiento del caso junto con profesor /a jefe. Será deber y obligación del padre, madre y/o Apoderado/da/da, cumplir con la derivación correspondiente a psiquiatría y psicología en caso que lo amerite, cumplir con el tratamiento médico y/o farmacológico estipulado por profesionales pertinentes en un tiempo acotado, considerando la emergencia del caso, de no ser así, se realizará **medida de protección** a favor del niño, niña o adolescente. La reintegración será paulatina con certificado médico que acredite su seguridad personal y la de su entorno.

4. PROTOCOLO 4: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO Y DE LA NIÑA

El Código Procesal Penal, en su Artículo N°175, establece la obligación para los funcionarios públicos, Directores de establecimientos educacionales, inspectores, profesores y asistentes de la educación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito que afecte a sus estudiantes.

4.1. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

1. Fortalecer factores protectores y de autocuidado hacia los y las estudiantes, por medio de talleres focalizados e intervenciones individuales y colectivas.
2. Jornadas de autocuidado hacia los y las estudiantes, apoyados con los recursos y contratación de obras de teatro atingente a las necesidades de cada nivel.
3. Presentación de Protocolo para la comunidad educativa, informando a los Apoderado/a de las acciones legales que se tomarán en caso de presentar algún tipo de vulneración de Derechos.

4. Generar redes de apoyo que potencien a la comunidad educativa en temas de Derechos de la infancia.
5. Mantener redes y vínculos con instituciones que apoyen y disminuyan el desarrollo de vulneraciones de Derechos, pudiendo detectar a tiempo dificultades en habilidades parentales.

4.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

Por su parte, la Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales parezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del Apoderado/da/da que afecte al menor.

Existen tres niveles de complejidad respecto a la Vulneración de Derechos en NNA:

Nivel 1: Baja Complejidad: Maltrato físico sin lesiones; Maltrato psicológico leve; Negligencias temporal (dificultad para establecer normas y límites); Testigos de VIF; Consumo de drogas de bajo riesgo; Interacción conflictiva con su medio externo; Pre-deserción escolar, entre otros.

Nivel 2: Mediana Complejidad: Maltrato físico leve; Maltrato psicológico grave; Negligencia prolongada; Testigos de VIF, Consumo de drogas; Conductas transgresoras no tipificadas como delito; Deserción escolar prolongada; Consumo de drogas por parte de adultos responsables; Bullying. Entre otros.

Nivel 3: Alta Complejidad: Abuso Sexual Infantil y Violación; Deserción Escolar Prolongada; Consumo problemático de drogas; Peores formas de Trabajo Infantil; Conductas transgresoras tipificadas como delito; Familia ausente o conductas altamente negligentes y Maltrato Grave. NNA en situación de Calle

Frente a la develación e identificación de algún tipo de Vulneración de Derechos, la escuela Ramón Freire, seguirá las siguientes líneas de acción:

- Derivación a Instituciones de Red SENAME (baja complejidad)
- Denuncia a Carabineros, Policía de Investigación o Fiscalía Local de Maipú (mediana y alta complejidad)
- Medida de Protección a favor del niño o la niña en Vulneración de Derechos (alta complejidad), según lo amerite cada caso.

Idealmente la acción será realizada por el funcionario que reciba la develación o detecte la vulneración de Derecho, siendo el principal testigo. De lo contrario, la Trabajadora Social se hará responsable de gestionar la acción legal, asimismo asistiendo posteriormente a reuniones con instituciones, seguimiento del caso y participación de audiencias judiciales de ser necesario.

Cabe mencionar la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de esta. Se adoptarán medidas de apoyo pedagógico y psicosocial si fuese necesario, teniendo en consideración la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del o la estudiante resguardando siempre el interés superior del niño o niña y el principio de proporcionalidad.

5. PROTOCOLO 5: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ABUSO SEXUAL INFANTIL

El **abuso sexual y el estupro**, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Las situaciones de maltrato y abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño o niña continúe siendo dañado. **Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.**

5.1. ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN:

La Escuela Ramón Freire cuenta con diversas estrategias de prevención frente el abuso sexual infantil:

1. Talleres preventivos, debates y/o conversatorios para estudiantes, orientados al autocuidado.
2. Plan de sexualidad, afectividad y género que contempla acciones preventivas.
3. Infografía digital y recursos visuales, libros, cuentos etc. para la comunidad educativa.

5.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

Sospecha o Develación de Abuso Sexual:

1. En los casos en que un funcionario del Establecimiento sospeche del abuso sexual de uno de los estudiantes, deberá informar inmediatamente a equipo de convivencia escolar, donde se realizará la denuncia de forma inmediata a la institución correspondiente (Fiscalía, PDI, Carabineros, Poder Judicial) y se informara al apoderado/a sobre la situación.
2. Si un funcionario recibe el relato de un estudiante que deleve que ha sido abusado sexualmente, se deberá poner en conocimiento inmediato a Equipo de Convivencia Escolar, quien realizará la denuncia de forma inmediata a la institución correspondiente y se informará al apoderado/a sobre la situación. Cabe señalar que es muy importante, no indagar más de lo necesario, ni hacer que el menor o la menor repitan el relato de abuso.
3. El establecimiento educacional estará a disposición de cooperar con la investigación.
4. De ser necesario, se realizará seguimiento, acompañamiento o apoyo de contención según requiera el caso. Además de facilitar documentación tanto a instituciones como a adultos responsables respecto a lo solicitado por el Tribunal de Familia y/o Fiscalía.
5. Cuando existan adultos involucrados en los hechos sean o no funcionarios del establecimiento educacional, se establecerán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes las que serán aplicadas conforme a la gravedad del caso, entre estas medidas se contempla: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula, por tanto, el reglamento interno deberá ser consistente con la regulación que exista en Reglamento de higiene y seguridad de SLEP SANTA CORINA, en lo referido a las obligaciones y prohibiciones a las que están sujetas los trabajadores y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción de estas.
6. En caso de ser apoderado/a, se prohíbe el ingreso del apoderado/a al establecimiento, hasta que se aclaren los hechos. Cabe mencionar la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera

inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de esta. Se adoptarán medidas de apoyo pedagógico y psicosocial si fuese necesario, teniendo en consideración la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del o la estudiante resguardando siempre el interés superior del niño o niña y el principio de proporcionalidad.

6. PROTOCOLO 6: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL USO O PORTE DE ALCOHOL Y DROGAS

En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años, es así como en un estudio realizado en 2009 por el Senda se registra que el consumo de alcohol y drogas tiene un inicio aproximado a los 14 años de edad. En concordancia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgado leyes y diversas entidades públicas y privadas ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento.

6.1. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

Respecto a lo anterior, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable. Debido a lo anterior, el Equipo de Convivencia Escolar de la Escuela Ramón Freire ha establecido una red de apoyo consolidada con el Programa SENDA Previene de la Municipalidad de Maipú, con quienes han trabajado de manera continua desde el año 2018, realizando diversas acciones que permiten prevenir un consumo problemático de drogas y alcohol, tales como:

1. Charlas preventivas e informativas para estudiantes.
2. Talleres focalizados para estudiantes.
3. Charlas y apoyo en Escuela para Padres, Madres y Apoderado/as, entregando herramientas para la detección temprana y métodos de prevención, dirigidos a los y las apoderadas del establecimiento educacional.
4. Capacitaciones para docentes y asistentes de la educación.
5. Construcción de Mapa de Redes de Apoyo.

6.2. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL ALCOHOL Y DROGAS:

Marco Legislativo: La ley de Alcohol y drogas, Ley N°20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM. Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

Proceso de actuación para el CONSUMO de alcohol y drogas en la escuela o sus inmediaciones:

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables. En situaciones en las cuales se sorprenda a un/a estudiante/a consumiendo alcohol y/o drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

FASE 1: El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente estudiante del colegio, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al director del

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

establecimiento, quien tomara las acciones correspondientes. El director/a del establecimiento en común acuerdo con el comité de convivencia escolar, citaran al apoderado/a del estudiante para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.

FASE 2: El director/a determinará la pertinencia de denunciar la situación a SENDA-PREVIENE o al OS7 de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones de un colegio. De esta forma, los estudiantes o miembros de la comunidad que consuman drogas en el establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto arriesgan sanciones que implican multas, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.

FASE 3: El director/a dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior del colegio, lo cual será llevado a cabo por el profesor jefe, orientadora, encargado de convivencia o psicólogo correspondiente a su nivel de curso.

Proceso de actuación para PORTE de alcohol y drogas en la escuela o sus inmediaciones:

Proceso de actuación para el porte de droga, definiendo si corresponde a consumo propio o tráfico de alcohol y drogas en inmediaciones de la escuela, ya que se considera **porte** para consumo propio un papelillo y/o un recipiente de bebestible, teniendo una cantidad máxima de dos por estudiante, cayendo en la falta de porte para consumo. En caso de que el estudiante exceda esta cantidad de ingreso de droga y/o alcohol, se considerará porte para realización de tráfico de drogas y/o alcohol. En situaciones en las cuales se sorprenda a un estudiante portando droga y/o alcohol, para su tráfico dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

FASE 1: El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de tráfico de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente estudiante del colegio, en inmediaciones del establecimiento educacional, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al director del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.

FASE 2: El director del establecimiento en común acuerdo con el comité de convivencia escolar, citarán al Apoderado/a del estudiante para informar la situación y dar aviso de las acciones a seguir.

FASE 3: El director determinará la pertinencia de denunciar la situación a SENDA-PREVIENE o al OS7 de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta por el porte para el tráfico de alcohol y drogas en inmediaciones de un colegio. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. También se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque acredite que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un centro educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento, o trabajos de beneficio a la comunidad.

El Equipo de Convivencia Escolar dispondrá además de medidas preventivas, las de acompañamiento y seguimiento del caso al interior del colegio, lo cual será llevado a cabo por el Profesor Jefe, Encargada Convivencia Escolar, Psicólogo o personal idóneo correspondiente a su nivel de curso.

Proceso de actuación para el consumo de tabaco:

FASE 1: No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el establecimiento educacional, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la Ley N°19.419.

FASE 2: En nuestro Reglamento de Convivencia se establece como falta de carácter Gravísima, el hecho de detectar a un estudiante fumando, portando, distribuyendo o vendiendo tabaco, dentro del Colegio. Conforme al Artículo N°10 de la Ley N° 19.419. La consecuencia para esta falta va desde la

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

“Amonestación por escrito hasta la advertencia de condicionalidad”. Evaluándose cada caso en particular y acorde tanto con la conducta anterior del afectado como edad y reincidencia. Todo este procedimiento será informado por el Encargado de Convivencia al apoderado/a, en entrevista personal.

ANEXO N°1: LEY DE TABACO N° 19.419, Modificada por la Ley N° 20.660 Artículo 10, declarando que se prohíbe fumar en: Establecimientos de Educación Parvularia, básica y media. Por lo tanto, en todo el recinto está prohibido fumar, si es un adulto sea este personal del colegio o no, deberá ser advertido de la situación y denunciado sino modificase su conducta, Dirección o Autoridades según corresponda.

FASE 3: Todas las situaciones descritas anteriormente son de confidencialidad de las personas y/o autoridades que analizarán los casos, y las personas involucradas velarán porque se cumpla con esta disposición, a menos que la seguridad del estudiante amerite quebrantar este acuerdo de confidencialidad. Las faltas que no estuvieren especificadas en este Protocolo serán debidamente analizadas por el Equipo Directivo del Colegio y Equipo de Convivencia Escolar, las sanciones aplicadas serán comunicadas al apoderado/a y al estudiante.

FASE 4: En caso de que el/la estudiante posea un cigarro electrónico, este será requisado y entregado a su apoderado/a, siendo citado a la brevedad, advirtiendo la falta grave al ingresar un objeto prohibido y peligroso para el estudiante dentro del establecimiento educacional, puesto que conlleva los mismos riesgos que un consumo de tabaco.

7. PROTOCOLO 7: DE ACOGIDA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS

La migración en Chile, es un fenómeno social relevante, ya que cada día son más los/as migrantes que ingresan al país buscando nuevas oportunidades, no solo laborales, sino que en diversas esferas de la vida cotidiana (Tijoux, 2016). Según los datos arrojados por el Ministerio de Educación, en Chile residen alrededor de 22 mil niños y niñas de otras nacionalidades en el sistema educacional, lo cual se ha elevado durante los últimos 40 años (Estévez, 2015). En el 2015 se expone abiertamente que Chile es un país de migrantes, por lo que se crea el Instructivo Presidencial N°5, estipulando que dentro del país se respeta la diversidad cultural y promueve la inclusión de migrantes en la política pública (Rojas & Silva, 2016).

La Política Nacional Migratoria, dentro de sus ejes establece “Chile país intercultural”, lo cual propone una diversidad cultural en el territorio chileno, mayoritariamente mestizo desde sus inicios, por lo que reconoce que el Gobierno chileno favorecerá la expresión de las diferentes identidades culturales que se desarrollen en el país, buscando el potenciar la vinculación territorial, generando los espacios propicios de encuentro entre culturas con el fin de incorporar un enfoque inclusivo desde todos los servicios públicos (Bachelet, 2015).

Por ello, dentro del establecimiento educacional Ramón Freire, se tomarán los siguientes lineamientos de acción ante sus estudiantes extranjeros:

1. El Apoderado/a del estudiante debe solicitar la matrícula provisoria en Secretaria Ministerial de Educación.
2. Se entrevistará al Apoderado/a del estudiante extranjero, con el propósito de conocer su realidad actual, es decir, indagar sobre la razón que guió la decisión de migrar a Chile, las necesidades específicas que tenga como familia y propias del estudiante.
3. Esta entrevista debe ser realizada por trabajadora social o en su defecto un integrante del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Matrícula disponible en cualquier mes del año, de acuerdo a la fecha de ingreso al país.
5. Informar a los apoderado/as de estudiantes extranjeros, que poseen todos los beneficios que entrega JUNAEB de forma automática por su situación de migrante, siendo considerado un grupo de vulnerabilidad en Chile.

6. Establecer redes de apoyo, tanto familiares como institucionales según sea pertinente atención de salud y beneficios educacionales.
7. Determinar si él o la estudiante necesita atención de salud u otro tipo de apoyos, y contactar a las instituciones locales pertinentes para asegurar que reciba dicha atención.
8. Conocer si existen dificultades lingüísticas y establecer soluciones tanto temporales como permanentes, en conjunto de los diversos equipos de trabajo de la comunidad educativa.
9. En relación con las madres, padres y Apoderado/a que no hablan castellano, el establecimiento podría gestionar -a través de los computadores o Tablet existentes- el acceso a recursos o plataformas visuales que ofrezcan clases de castellano gratis y en línea o que puedan cumplir con la función de traductor o intérprete.
10. Orientar el trabajo que realiza la comunidad educativa hacia una inclusión intercultural, aprovechando todos los espacios como una oportunidad de establecer esta inclusión, siendo comprendida como un proceso transformador, que promueve relaciones de convivencia respetuosas respecto a la diversidad, sin poner énfasis en los grupos minoritarios, sino que el incluir a todos los grupos de la sociedad, reconociendo las diferencias como algo natural y neutral, sin cargas negativas o positivas, teniendo una oportunidad a nuevos aprendizajes y conocimientos (Pardo, 2011).
11. Eliminar barreras de segregación, exclusión y discriminación, fortaleciendo en cada mes el respeto y empatía, siendo relacionado a los valores mensuales implementados en el Reglamento de Convivencia Escolar.
12. Toda la comunidad educativa se encuentra encargada de promover el respeto hacia la diversidad y sancionar cualquier tipo de acto discriminatorio, ya sea racista o xenofóbico.
13. Acordar instancias de entrevista de seguimiento con la familia, en que puedan intercambiar información específica del o la estudiante.
14. Determinar hitos y plazos para monitorear la trayectoria de aprendizajes y el bienestar del o la estudiante durante un período determinado, que puede abarcar por ejemplo sus primeros dos años en el establecimiento educativo.

Dentro de la entrevista con el Apoderado/a, se llevará a cabo el Protocolo de Acogida:

1. Identificar si él o la estudiante tienen una visa definitiva o provisoria, e iniciar acciones para contribuir a la pronta obtención de una visa y un RUN.
2. Determinar cuál es el manejo del español de cada estudiante y de su familia, y plantear soluciones concretas para asegurar el aprendizaje del idioma en el corto plazo.
3. Observar que tan familiarizado está él o la estudiante y su familia con la manera en que está organizado el sistema educativo chileno, y tomarse el tiempo de explicar todos aquellos aspectos que no son conocidos por ellos y ellas.
4. Realizar una visita guiada por el establecimiento.

8. PROTOCOLO 8: PARA ESTUDIANTES LGBTI

La actual Reforma Educacional establece lineamientos que permitan la inclusión de todos y todas las estudiantes de las instituciones educacionales, por ello exige que las normativas de cada escuela contemple la diversidad de orientación para la inclusión de todos los estudiantes, ya sean heterosexuales, lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (en adelante LGBTI) en el Sistema Educativo.

De acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño, adscrita en Chile en el año 1990, reconoce que niños, niñas y adolescentes (personas menores de 18 años) son individuos con el Derecho pleno a un desarrollo físico, social y mental, y además con el derecho a expresar de manera libre sus opiniones, transformando definitivamente la percepción de la infancia. Esta convención se rige por cuatro principios fundamentales: “La no discriminación, el interés superior del niño, su

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten” (Ministerio de Educación, 2017, p. 15).

Respecto a la Ley N° 20.609 que establece las medidas contra la Discriminación en Chile, entrega un respaldo judicial hacia quien se siente vulnerado por un acto de discriminación arbitraria, siendo la primera ley en Chile que establece una protección legítima de los Derechos fundamentales de las categorías de orientación sexual e identidad de género. De acuerdo al Artículo N°2 de esta ley, se define la discriminación arbitraria como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación económica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad” (Ministerio de Educación, 2017, p. 20).

De acuerdo a la Circular 812, que sustituye ordinario 768, de la Superintendencia de Educación, el cual garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional y considerando lo dispuesto en la ley 21.120, la cual; reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, dando lugar en el reglamento de convivencia de nuestra escuela a los siguientes principios y derechos:

- Principio de integración e inclusión relativos al derecho a la identidad de género.
- Principios de la no patologización, confidencialidad, dignidad en el trato, autonomía progresiva.
- Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- Derecho al libre desarrollo de la persona.
- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchado en todos los asuntos que le afecten.

Como comunidad educativa se entenderá por:

1. Sexo: Se refiere al conjunto de características físicas y biológicas que distinguen a hombres y mujeres.

2. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad en una época determinada considera propios de cada sexo.

3. Roles y Estereotipos de Género: Los roles de género son las tareas o actividades que se espera desempeñe una persona por el sexo al que pertenece. Los estereotipos de género son generalizaciones preconcebidas a partir de determinadas características culturales asociadas a los géneros, sobre cómo es y cómo debe comportarse un hombre y una mujer.

4. Orientación Sexual: Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con dichas personas.

5. Identidad de género: Se refiere a la experiencia de género innata, profundamente interna e individual de una persona, que puede o no corresponder con la fisiología de la persona o su sexo asignado al nacer.

6. LGBTI: Sigla que hace referencia a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales y transgénero e intersexuales.

7. Ley N° 21.120: Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género Expresión de género Ha sido definida como “la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada

género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado” (Rodolfo y Abril Alcaraz, 2008).

8. Expresión de género: la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) ha indicado en relación con la expresión de género: “la noción de aquello que constituyen las normas masculinas o femeninas correctas ha sido fuente de abusos contra los derechos humanos de las personas que no encajan o no se ajustan a estos modelos estereotípicos de lo masculino o lo femenino. Las posturas, la forma de vestir, los gestos, las pautas de lenguaje, el comportamiento y las interacciones sociales, la independencia económica de las mujeres y la ausencia de una pareja del sexo opuesto, son todos rasgos que pueden alterar las expectativas de género” (CIJ, 2009).

9. Persona Transgénero: Cuando la identidad de género de la persona no corresponde con el sexo asignado al nacer. Las personas trans construyen su identidad independientemente de tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas.

10. Personas cis género: cuya identidad de género concuerdan con el género asignado al nacer.

11. Intersex: Todas aquellas situaciones en las que la anatomía sexual de la persona no se ajusta físicamente a los estándares culturalmente definidos para el cuerpo femenino o masculino. Históricamente la comprensión de esta identidad biológica específica se ha denominado a través de la figura mitológica del hermafrodita, la persona que nace “con ‘ambos’ sexos, es decir, literalmente, con pene y vagina” (Mauro Cabral, 2005). En la actualidad, tanto en el movimiento social LGBTI, como en la literatura médica y jurídica se considera que el término intersex es técnicamente el más adecuado.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, es primordial involucrar a la comunidad educativa en la realidad actual de los estudiantes LGBTI, puesto que se debe erradicar todo tipo de acciones violentas hacia estos grupos minoritarios que se deben visibilizar dentro de la comunidad educativa, por lo tanto, es importante considerar en nuestra comunidad:

1. Cada caso, “requiere de análisis y evaluación, por parte de las autoridades educativas, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y sociales del niño, niña o adolescente de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve; tales como la edad, género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física, sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros; por ejemplo, la presencia o ausencia de padre o madre, el hecho de que viva o no con ellos, o la calidad de la relación con su familia” (Ministerio de Educación, 2017, p. 12).

2. Se establecerá una reunión con el padre, madre y/o apoderado/a del estudiante LGBTI, con el propósito de esclarecer las normativas, derechos y deberes respecto a la condición de cada caso.

3. Esta entrevista debe ser realizada por un integrante del Equipo de Convivencia Escolar acompañado del profesor o profesora jefe, con quien favorablemente el estudiante tenga apego y confianza.

4. Asegurar la dignidad e integridad de los estudiantes, siendo respetados por la comunidad educativa respecto a su decisión de orientación sexual y características individuales. En caso de que él o la estudiante presente dudas en cuanto a su orientación sexual, es necesario respetar sus tiempos y acompañar en el proceso, sin apresurar, ni incidir, ni predeterminar dicha decisión, si el estudiante requiere acompañamiento o tiempos para informar a sus padres, estos deben ser respetados.

5. Promover el respeto hacia la diversidad de estudiantes LGBTI, según la contingencia escolar.

6. Orientar y educar a la comunidad educativa respecto a las nuevas necesidades de los estudiantes, adaptándose a ellas.

7. Generar espacios que promuevan y eduquen a la comunidad educativa en temas de “sexualidad, afectividad y género”.

8. Entregar apoyo concreto, ya sea con charlas y/o talleres destinados a estudiantes, docentes y Apoderado/a respecto a la identidad de género y respeto hacia la diversidad de ello.

9. En caso de **estudiantes trans**, cambia la edad desde que los niños, niñas, niños, pueden activar autónomamente el procedimiento de reconocimiento de su identidad transgénero. El cual se debe solicitar de manera formal al establecimiento educacional a través de una entrevista con encargada de convivencia escolar u orientadora, en la cual se formalice requerimiento, por parte de los padres, madres y/o apoderado/a del estudiante.

10. El niño, niña o estudiante trans, mayor de 14 años, podrá solicitar al recinto educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y otras adecuaciones pertinentes.

11. Se implementarán medidas de apoyo y acompañamiento para **estudiantes trans**, tales como:

Contacto y coordinación con redes de apoyo “Toda mejora” u otros.

Orientación a la comunidad educativa; generando espacios de reflexión, orientación, capacitación acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de garantizar el resguardo y la promoción de los derechos de los estudiantes.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos, la escuela tiene la obligación de adoptar las medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño, niña o adolescente, deban utilizar el nombre social correspondiente del estudiante.

Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como libro de clases, certificado anual de notas, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de partida de nacimiento en los términos establecidos en la ley 21.120.

En cuanto a la presentación personal, se declara el derecho del estudiante trans a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en la cual se encuentre.

Con respecto a la utilización de servicios higiénicos se entregarán las facilidades para que utilice los servicios higiénicos conforme a sus necesidades, respetando su identidad de género y el interés del niño, niña o estudiantes.

9. PROTOCOLO 9: INGRESO Y SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO

9.1 SOBRE INGRESO DE ESTUDIANTES:

1. Todo estudiante que llegue después del ingreso a sala (08:50 horas en adelante), quedará consignado el atraso y será anotado en el registro destinado para ello por Inspectoría General, entrando a la sala de clases a las 09:00 horas.

2. Al tener tres atrasos reiterados, apoderado/a será citado para firmar un documento que lo comprometa a regular hora de llegada en Inspectoría.

3. En caso de que no se cumpla el compromiso realizado en Inspectoría, se realizará derivación a trabajadora social para indagar posible vulneración de Derechos.



4. Si el estudiante se presenta después de la hora de entrada junto a su apoderado/a, también deberá ser registrado el atraso en Inspectoría.
5. Por ningún motivo el apoderado/a podrá ingresar de forma directa al estudiante en sala de clases.
6. En caso de que el estudiante llegue atrasado por atención médica, debe presentar un documento que acredite dicha situación a Inspectoría General, para no registrar atraso como falta.

9.2 SOBRE RETIRO DE ESTUDIANTES EN HORARIO DE SALIDA:

1. Dependiendo de la edad del estudiante, debe señalar si autoriza a retirarse sin compañía de un adulto, mediante un poder simple. Todo ello, debe quedar evidenciado en inspectoría. En caso contrario deberá informar a Profesor o profesora jefe o Inspectoría general, quienes están autorizados para el retiro del estudiante, así mismo cuando por una eventualidad se designe a otra persona, deberá dar aviso oportuno en Inspectoría General, indicando nombre y rut del designado, de lo contrario no se autorizará la salida hasta que acuda apoderado/a, o suplente el cual se contactará vía telefónica.
2. Apoderado/a deberá informar, cuando el traslado del estudiante sea por transporte escolar y deberá ser retirado desde el establecimiento, en ningún caso podrá esperar el transporte fuera de este.
3. Si transcurridos 30 minutos desde la salida el estudiante aún no es retirado, se procederá a contactar vía telefónica al apoderado/a directo o apoderado/a sustituto. Si en un plazo de 60 minutos no se logra contacto o se presenta, se procederá a llamar a carabineros para que determinen el proceso posterior.
4. Inspectoría General citará al apoderado/a, el día hábil siguiente de ocurridos los hechos, informando que su caso será derivado a Trabajadora social, pudiendo interponer medida de protección por posible vulneración de derechos.
5. No se autorizará la salida de estudiantes, cuando la persona autorizada u otra asignada se presente bajos los efectos del alcohol y/o drogas. En estos casos se procederá a informar a Inspectoría General, quien contactará a Carabineros de Chile debido que esta situación es considerada vulneración de derechos. Paralelo a esto, inspectoría deberá comunicarse con algún familiar que pueda realizar el retiro, en caso de no lograrlo será Carabineros de Chile, quienes realicen el procedimiento. El/la estudiante deberá permanecer dentro del establecimiento.
6. Si durante la salida de los estudiantes y dentro de la escuela se producen las siguientes situaciones: discusiones, peleas y/o agresiones, ya sea entre familiares del niño/a o entre apoderado/as, se deberá dar aviso a Inspectoría General quien procederá a llamar a Carabineros de Chile. Durante el procedimiento el estudiante deberá permanecer dentro del establecimiento.
7. Funcionarios/as del establecimiento NO están facultados para ir a dejar estudiantes a domicilios debido a los posibles riesgos éticos y de seguridad que esto implica.
8. Los estudiantes que se quedan a los diversos talleres en el horario de las 16:00 horas, tienen prohibido salir del establecimiento a comprar o a cambiarse ropa etc. Deben permanecer dentro del establecimiento.

9.3 RETIRO ANTES DEL TÉRMINO DE LA JORNADA:

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

1. En el caso de retiro durante la jornada escolar o antes del término de la jornada, este retiro no está permitido, exclusivamente, se puede retirar al estudiante para asistir al médico u otro especialista, al momento del retiro debe mostrar orden de atención o posteriormente traer bono de atención o certificado médico que lo acredite.
2. El retiro de estudiante antes del término de jornada, podrá ser realizado solo por apoderado/a, o suplente y deberá quedar en libro de retiro. Indicando nombre, firma, fecha, hora de retiro y motivo. En caso de tener hora a medico u otro especialista debe presentar certificado médico que lo acredite.
3. El apoderado/a no podrá solicitar que estudiante se retire antes del término de su jornada a través de justificativos, llamados telefónicos o comunicaciones.
4. Es obligación del apoderado/a comunicar cualquier cambio respecto de las personas autorizadas para retirar a estudiante.
5. El apoderado/a deberá identificarse en la puerta del establecimiento y posteriormente solicitar el retiro en Inspectoría General, en caso de que se le autorice el retiro, el apoderado/a deberá esperar en hall de entrada del establecimiento.

9.4 ASISTENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES EN HORARIO DE CLASES:

1. Las inasistencias de los estudiantes deberán ser justificadas por el apoderado/a a través de comunicación escrita y en caso de enfermedad a través de certificado médico. Cada profesor o profesora jefe en conjunto con equipo de inspectoría, debe preocuparse de monitorear la asistencia y ausencia de sus estudiantes, consultando directamente con el apoderado/a, además es labor intrínseca de Inspectoría General, quien debe realizar el seguimiento de la asistencia.
2. Los estudiantes que no cumplan con los requerimientos mínimos de asistencia de su curso se les podrá solicitar traslado de establecimiento a otro que sea más flexible respecto a la asistencia, o a uno más cercano a su domicilio.
3. En los cambios de horas, los estudiantes permanecerán en sus salas dispuestos a trabajar de forma respetuosa en espera del profesor de asignatura.
4. Los estudiantes que lleguen atrasados se registrarán en libro de atrasos administrado por Inspectoría, que se encuentra en hall de entrada de la escuela.
5. No se autorizará el retiro de estudiantes durante la jornada de clases, en horarios de almuerzo o recreos. Sin algún certificado que justifique su salida.
6. En el caso de Salidas Pedagógicas, estas deberán estar debidamente autorizadas por el apoderado/a a través de comunicación escrita proporcionado por el Establecimiento (formato tipo). El profesor jefe determinará e informará de aquellos estudiantes que requieran la compañía y supervisión de su apoderado/a durante la salida pedagógica, en tal caso deberá asistir un adulto responsable acompañando al estudiante, idealmente su apoderado/a oficial o apoderado/a suplente.

10. PROTOCOLO 10: DE ATENCIÓN DE PADRES, MADRES, APODERADO/A Y/O CUIDADORES

1. La Atención de padres, madres, apoderado/a y/o cuidadores, se hará exclusivamente en los horarios que dispongan el docente y el establecimiento, quedando prohibido el ingreso y la atención de apoderado/a en horarios de clases o de recreos por parte de los docentes.

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025**

2. La Atención de padres, madres, apoderado/a y/o cuidadores, debe ser en espacios destinados para ellos, cautelar que esta atención no debe ser en los patios u otros espacios comunes usados por los estudiantes en horario de clases.
3. Cada atención debe ser registrada en libro de clases y en bitácora de cada curso.
4. Padre, madre, apoderado/a y/o cuidadores, en caso de asistir o no asistir a una citación de la escuela, esta asistencia o inasistencia debe quedar siempre registrada en libro de clases especificando si justificó o no su inasistencia.

10.1 INGRESO DE ADULTOS A LA ESCUELA:

Por la seguridad de nuestros estudiantes, no pueden ingresar a la escuela adultos en horario de entrada, salida, clases, talleres y/o recreos.

1. El adulto o adulta, debe informar en acceso principal si ha sido citado o citada por algún personal de la escuela.
2. La persona que realizó la citación, será contactada por secretaria o asistentes de la educación para notificar la llegada del apoderado/a u otro adulto de alguna institución y la secretaria registra sus datos en libro de ingreso.
3. El Apoderado/a deberá esperar en el hall hasta que la persona que le citó lo encuentre para dirigirse juntos al espacio donde se reunirán, al término de la entrevista el o la apoderada deberá ser dirigido o dirigida a la salida de la escuela para su retiro.
4. Si el adulto o adulta no ha sido citado no podrá ingresar al colegio.
5. En caso de solicitar entrevista sin previo aviso, la realización de esta dependerá de la disponibilidad del docente o directivo respectivo. En caso de no poder ser atendido o atendida, deberá solicitar una entrevista formalmente a través de cuaderno de comunicaciones o con la secretaria.
6. Si el adulto/a presenta conductas inapropiadas de maltrato físico y/o verbal hacia algún miembro de la comunidad se activará el protocolo de maltrato respectivo.
7. Al ingresar al establecimiento el adulto/a, no puede dirigirse de manera espontánea a ningún estudiante del cual no sea su apoderado/a .

11. PROTOCOLO 11: CONDUCTO REGULAR DE FELICITACIONES, INQUIETUDES Y/O RECLAMOS

En el hall de ingreso al establecimiento, se puede solicitar la hoja de **FELICITACIONES, INQUIETUDES Y/O RECLAMO** donde cada apoderado/a, estudiante o miembro de la comunidad, puede dejar por escrito su necesidad, esta hoja la debe solicitar a secretaria. Cabe mencionar que las felicitaciones pueden ser hacia un compañero o compañera de curso de su estudiante, hacia un profesor/a, directivo y/o asistentes.

También puede solicitar entrevista con la persona pertinente a su demanda.

Por motivos de convivencia escolar:

En primera instancia deberá informar de la situación en el cuaderno de comunicaciones o una entrevista al Profesor/a Jefe, quién podrá resolver o derivar la situación a convivencia escolar. Según la gravedad del tema, la situación será abordada por equipo EMGA.

Por motivos académicos:

En primera instancia deberá informar de la situación en el cuaderno de comunicaciones o una entrevista al Profesor/a Jefe, quién podrá resolver o derivar la situación a UTP. Según la gravedad del tema, la situación será abordada por equipo EMGA.

12. PROTOCOLO 12: DE CONTENCIÓN EMOCIONAL

El protocolo de contención, surge por la necesidad cotidiana de dar un apoyo emocional a los y las estudiantes que llegan a la escuela afectados por algún motivo específico, expresado la mayoría de las ocasiones en un llanto desconsolado. Por esta razón, posee el propósito de mejorar la convivencia escolar pudiendo abordar conflictos individuales y colectivos posteriormente. Este protocolo está dirigido a los/as estudiantes que se encuentren con alguna inestabilidad emocional, la cual dificulte su aprendizaje y/o participación en clases.

1. Se establece como responsable a los integrantes del Equipo de Convivencia Escolar, ya sea la Orientadora, Psicólogo, Trabajadora Social. Asimismo, es fundamental que quien detecte este tipo de situaciones de aviso a algún encargado.

2. El presente protocolo, comprende una contención emocional como:

1. El escuchar atentamente el relato del estudiante, respetuosamente y sin juicios.
2. Favorecer la expresión de las emociones.
3. Promover la toma de conciencia y de los aspectos involucrados en la reacción presentada.
4. Fortalecer la autoestima de los estudiantes a través de un reconocimiento positivo y/o reflexivo, poniendo énfasis en las capacidades de expresar emociones, resolver conflictos de forma consciente y desde una buena convivencia.
5. De ser necesario aplicar alguna técnica de respiración consciente, la cual logre calmar a los estudiantes ante su angustia y/o preocupación.
6. Consultar a los estudiantes sobre situación actual, familiar, social, escolar, entre otros; con el fin de establecer e identificar futuras estrategias preventivas sobre posibles situaciones de conflictos que se puedan desarrollar en el marco escolar desde la orientación a una buena convivencia escolar según sea pertinente.
7. Posteriormente, ya calmado/a el/la estudiante debe ser destinado a su sala de clases, ingresando de forma habitual.
8. Se notificará al apoderado/da y/o profesor jefe según sea necesario, sobre la situación expuesta en la contención.
9. Por último, realizar un seguimiento de la situación en caso de ser requerido y/o solicitado por el estudiante.

13. PROTOCOLO 13: DE ACTUACIÓN ANTE INFECCIONES

En caso de cuadros infecciosos, virales, parásitos u otras enfermedades contagiosas, como, por ejemplo, pediculosis, sarna, tiña, pulgas, el colegio puede solicitar a los padres o apoderado/a del estudiante afectado/a realizar los tratamientos pertinentes. De no efectuarse el tratamiento indicado, el colegio tiene la obligación de exigir al apoderado/a entregar el tratamiento adecuado, en su domicilio, de manera inmediata, reincorporando al estudiante posterior a ello. Esto es con el fin de evitar el contagio de otros/as estudiantes y evitar la incomodidad de presentar en dichas infecciones, afectando en el proceso escolar del niño, niña o adolescente.

Encargada de Convivencia y Trabajadora Social, entregará las orientaciones pertinentes del caso para mejorar las condiciones de salud del/la estudiante, con el propósito de que los y las estudiantes reciban los cuidados de aseo e higiene que todo ser humano merece. Entre ellas, el asistir a su CESFAM más cercano para solicitar un tratamiento de pediculosis, el cual debe ser gratuito e

inmediato para niños y niñas de Pre kínder a Segundo Básico, puesto que refiere a la población con mayor prioridad. En caso de otras enfermedades con síntomas evidentes, se procederá a informar al apoderado/a, para que concurra a retirar al estudiante, y lo lleve a recibir atención en un Centro Médico.

Se realizará monitoreo por parte de profesor/a Jefe para verificar la acogida del tratamiento. De no ser atendida la necesidad del niño/a, se evaluará la posibilidad de activar el Protocolo Ante Vulneración de Derechos, por debida negligencia parental, al no cumplir con el cuidado y la higiene del estudiante, entre otros.

14. PROTOCOLO 14: PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA

El presente documento tiene la finalidad de orientar respecto a las acciones a realizar en los casos en que estudiantes del Espectro Autista (TEA) presenten crisis de riesgo y alto riesgo al interior del establecimiento educacional. Por lo tanto, este protocolo sólo se activará cuando la crisis tenga un carácter que ponga en riesgo, tanto su integridad física/emocional, como la de sus compañeros/as y/o el resto de la comunidad escolar.

En cuanto al abordaje de episodios de desregulación emocional y conductual, la circular de autismo en el numeral 2.2 repara la necesidad de realizar un acompañamiento. Por lo tanto, nuestra escuela cuenta con dos instrumentos de gestión para este acompañamiento:

1. Plan de acompañamiento emocional y conductual. **(ANEXO 16)**
2. Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y estudiantes en el espectro autista. (DEC) **(ANEXO 17)**

a) Encargado de la toma decisiones:

Toma de decisiones:

Coordinadora de programa de integración escolar (PIE) - Encargada de convivencia escolar -Profesor/a Jefe - Inspectoría general

Tratante vincular 1: Profesor/a jefe o asignatura

Tratante vincular 2: Profesionales equipo PIE del curso

Tratante no vincular: Encargada de Convivencia Escolar – Orientadora – Coordinadora PIE

Importante: Existen casos que los tratantes variarán según el/la estudiante CEA en crisis.

b) Consideraciones previas:

b.1 Entrevistar a Apoderado/as y estudiantes, para contar con una visión general de sus necesidades, características y perfil comunicacional/conductual. (En este punto se debe crear ficha del estudiante con la siguiente información: diagnóstico, tratamiento farmacológico, rutinas en el hogar, acontecimientos relevantes en el núcleo familiar, situaciones y/o elementos que podrían desencadenar crisis, entre otros. A su vez, es importante señalar que esta información debe ser conocida por todos/as los/as profesionales que trabajan con el/la estudiante).

b.2 Conocer el perfil comunicacional y sensorial del/la estudiante para la intervención en crisis, pues en los casos en que no existe un modo de comunicación funcional y/o un perfil sensorial particular, es posible que se produzcan crisis con mayor frecuencia. (Se debe usar la ficha del estudiante con TEA: “Dificultades sensoriales, lingüísticas comunicativas y evaluación ecológica del comportamiento”)

b.3 En ninguna de las instancias se utilizará la fuerza física para contener o modificar conductas y/o realizar algo en contra de la voluntad del/la estudiante.

b.4 En caso que alguien deba realizar algún tipo de contención física como medida extrema de manejo conductual por recomendación y/o autorización de algún profesional tratante o por la familia, deberá tener la evidencia por escrito que respalde tal acción.

c) Establecer un espacio seguro de mediación/contención:

Contar con un espacio físico y alternativo al interior del establecimiento que sirva como lugar de mediación/contención y que sea seguro para el/la estudiante y su entorno. Con las siguientes condiciones mínimas:

- Estar apartado del ingreso/salida del establecimiento.
- Sin objetos que puedan representar un mayor riesgo para el/la estudiante y su entorno (como vidrios, objetos contundentes y/o filosos, entre otros).
- Estar alejado de los/as demás estudiantes. Existirá una ficha del/a estudiante con TEA, la cual será facilitada por Coordinadora del Programa de Integración Escolar y Encargada de Convivencia Escolar.
- Además de un glosario pertinente sociabilizado previamente a los integrantes de la comunidad educativa en distintos medios.

1. PRIMERA INSTANCIA (CRISIS DE RIESGO):

Las instancias no necesariamente son lineales, por lo que también pueden adaptarse según la situación específica del/la estudiante

1.1 Cuando la crisis supera el manejo del profesor/a o quien esté encargado del curso, se informará inmediatamente al Tratante Vincular 1, 2 y/o no vincular (según corresponda) a través de un inspector/a de patio.

1.2 El/la tratante vincular (que corresponda) considerará un tiempo de espera para que el/la estudiante se calme para poder:

- Generar el contacto ocular de modo que pueda reconocer a su tratante vincular.
- Establecer diálogo acerca de la situación a través de la mediación verbal (en el caso de contar con lenguaje oral).
- Intencionar la realización de ejercicios de respiración y/o relajación (en el caso de no contar con lenguaje oral).
- **Se debe evitar dar la espalda al estudiante y/o exponer su integridad física.**
- Si se logra controlar la situación, el estudiante **no será retirado/a de sus actividades cotidianas y continuará su jornada escolar habitual, previo diálogo formativo acerca de lo ocurrido con él/ella.**

1.3 Si no se logra calmar la crisis dentro de la primera instancia, se activará la SEGUNDA INSTANCIA

2. SEGUNDA INSTANCIA (Crisis de alto riesgo): Advertencia: Si el/la estudiante posee algún objeto en sus manos cortante, que revista peligro y/o presente conductas violentas como arrojar objetos, autoagresión y gritos incontrolables, el/la profesor/a debe mantener la calma, resguardar a los/as estudiantes, y dar aviso a inspectoría general, pidiendo a sus compañeros/as que tomen distancia del lugar en conflicto. Dependiendo de cada caso, será necesario contar con un plan de acción en su curso, el cual debe ser consensuado con el Equipo de Aula y transmitido previamente a sus compañeros/as. Por tanto, como última instancia, si la situación se agrava, se evacuará a los/as estudiantes del espacio en que ocurre la crisis y se **PASARÁ AUTOMÁTICAMENTE A LA 3° INSTANCIA:**

2.1 El/la tratante vincular aplicará estrategias y herramientas para realizar contención silenciosa y/o verbal en el entorno en que ocurre la crisis. Cuidando siempre no darle la espalda al estudiante y

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

evitando poner su integridad en riesgo. Para dar respuesta a este punto, es necesario conocer las características del estudiante, llevando a cabo las siguientes acciones:

Desenfocar: Cambiar foco de atención, para disminuir el nivel de ansiedad.

Salir del espacio que genera crisis: Salir a un lugar en donde se calme en compañía de un adulto.

Utilizar técnicas de respiración: Aplicar técnicas sencillas de inhalación y exhalación, para que el estudiante se pueda reincorporar e iniciar alguna forma de diálogo.

Regulación sensorial: Proveer de estímulos según el perfil sensorial del estudiante.

Otras que determinen pertinentes de acuerdo a su realidad educativa.

2.2 Si se logra controlar la situación, el estudiante no será retirado/a de sus actividades cotidianas y continuará su jornada escolar habitual, previo diálogo formativo acerca de lo ocurrido con él/ella.

3. TERCERA INSTANCIA: Si no se logra la contención del/la estudiante en la instancia 1 y 2, es decir, aún presenta conductas agresivas y/o estereotipias motoras como apretar las manos, fruncir el ceño, evidenciar frustración y enojo (a un nivel que altera el funcionamiento escolar), se procederá a:

3.1 Retirarlo/a de la sala y/o espacio en que ocurre la crisis, hacia otro espacio físico (Espacio seguro de mediación/contención). Se cambiará el espacio físico al estudiante llevándolo/a de la mano (Educación Parvulario a 4to año básico). Se cambiará el espacio físico al/la estudiante acompañándolo (desde Quinto Básico a Octavo Básico).

3.2 Una vez en el espacio seguro de mediación/contención se procederá a calmar al estudiante a través de estrategias como las señaladas en la segunda instancia.

3.3 Antes de activar la instancia 4, se brindará un tiempo pertinente para intentar calmar al estudiante, que debe ser consensuado por el Equipo de Aula.

3.4 Si no se logra calmar la crisis SE ACTIVARÁ LA 4TA. INSTANCIA

Importante: En el caso que el/la estudiante, no permita el traslado a un espacio seguro o no quiera dialogar apartándose del tratante vincular o no vincular, se le debe dar el espacio para que se tranquilice bajo constante supervisión, para evitar posibles conductas de riesgo.

4. CUARTA INSTANCIA: Si no se logra la regulación del/la estudiante en la instancia 1, 2 y 3, es decir, aún presenta conductas agresivas, gritos y/o llanto, a pesar de encontrarse en el espacio seguro, el tratante vincular que se encuentre con el estudiante procederá a:

4.1 Comunicar la situación a Inspectoría General y llamar al apoderado/a y/o tutor del/la estudiante para solicitar su retiro del establecimiento por el resto de la jornada.

4.2 Una vez que el apoderado/a llegue al establecimiento, la coordinadora PIE o la encargada de convivencia escolar, en compañía de la encargada de la toma de decisiones, le informarán lo sucedido, las estrategias utilizadas y entregará al/la estudiante para que sea retirado/a de la jornada escolar.

4.3 El/la coordinadora PIE y/o encargado/a de convivencia escolar, en compañía del/a encargado/a de la toma de decisiones, citará al Apoderado/da/da/a para determinar las medidas formativa y/o reparatoria a tomar según el reglamento de convivencia escolar, cabe mencionar que la medida disciplinaria de suspensión, si bien no es de utilidad formativa para estudiantes con TEA, esta medida se aplicara como **medida reparatoria**, cuando exista de por medio agresiones físicas y/o verbales hacia otro integrante de la comunidad educativa.

A su vez, la condición de TEA, podría ser considerada como una atenuante tanto para la Superintendencia de Educación como otra instancia fiscalizadora, por lo tanto, siempre se debe

aplicar el criterio profesional y debido proceso en estos casos, para así resguardar el bien superior del/la estudiante.

4.4 El/la encargado/a de convivencia escolar, junto al encargado de la toma de decisiones, el Equipo de Aula y los/las tratantes vinculares, deberán realizar el seguimiento correspondiente del/la estudiante, manteniendo informado/a al/la profesor/a jefe de cada paso y con ello tomar las medidas necesarias para evitar la aparición de nuevas crisis en el/la estudiante.

CONSIDERACIÓN IMPORTANTE PARA TODAS LAS INSTANCIAS: Cada vez que finalice el episodio de crisis, el **Equipo de Aula** conversará con el curso explicando lo ocurrido y aclarando todas las dudas de los/as estudiantes. El establecimiento deberá tomar las medidas que considere pertinentes en cuanto a información, contención y seguimiento de estudiantes que pudieran haberse visto afectados/as física o emocionalmente por la crisis.

6. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC):

Según normativa, Ordinario 0841 de la Superintendencia que refiere a la Ley 21.545. Cada establecimiento educacional debe contar con instrumentos de gestión tales como:

1. Plan de acompañamiento emocional y conductual
2. Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual de niños, niñas y estudiantes en el espectro autista.

Este plan de acompañamiento será elaborado por profesionales del equipo PIE y socializado a la profesor/a jefe de cada en quipos de aula, durante el primer trimestre del año. Toda la comunidad debe tener conocimiento de la existencia de estos instrumentos de gestión, por lo tanto, coordinadora PIE dará a conocer en taller de profesores y asistentes de aula, dichos instrumentos.

También se informará a la comunidad que estos planes de acompañamiento están a disposición en sala de Programa de Integración Escolar, en Sala de Convivencia Escolar y en oficina de UTP. Se adjunta formato en anexo.

6. GLOSARIO:

1) TEA (Trastorno del Espectro Autista): Se entiende por persona con trastorno del espectro autista a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas e intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona¹.

2) Crisis de riesgo: Descontrol repentino de impulsos, de alta intensidad (estereotipias motoras, gritos, llanto), que sobrepasa los recursos de contención habituales del establecimiento educacional y que limita la capacidad de reacción de su personal.

3) Crisis de alto riesgo: Descontrol repentino de impulsos, de alta intensidad (estereotipias motoras, gritos, llanto, golpes, lanzamiento de objetos), que sobrepasa los recursos de contención habituales del establecimiento educacional y que limita la capacidad de reacción de su personal. Además, se caracteriza por la auto-agresión y/o agresión a otros/as, pues el/la estudiante pierde el control de sus propias acciones.

4) Encargado/a de la toma de decisiones: Persona designada por el establecimiento, no solo como garante del debido proceso del estudiante con TEA, sino que también como referente técnico al

¹ Ordinario 0841, Ley N°21.545 Superintendencia de Educación.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

respeto, por lo tanto, es quien debe tomar las decisiones acerca de las medidas disciplinarias que se le aplicarán (en el marco del Manual de Convivencia del establecimiento), y se comunicará, en caso de ser necesario, con su Apoderado/da/da/a y/o tutor.

5) Tratante Vincular 1 y 2: Profesional y/o asistente de aula conocido/a por el/la estudiante, el que de acuerdo a sus características generales logra en él/ella las condiciones de bienestar integral. Considerar que esta persona no necesariamente debe ser parte del Equipo del Programa de Integración Escolar (PIE).

6) Tratante no vincular: Profesional que no necesariamente debe ser parte del Equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) pero que, sin embargo, posee conocimientos básicos acerca del Trastorno del Espectro Autista.

7) Tiempo de espera: Una vez que comienza la crisis, brindar un tiempo para que el/la estudiante se calme y pueda razonar en la sala o fuera de ella bajo supervisión.

8) Espacio seguro de mediación/contención: Espacio de acogida, cuya finalidad es que la persona que presente alguna dificultad, pueda estar tranquilo/a y luego buscar una o más soluciones a lo que le afecta.

9) Estereotipias Motoras: Movimientos exacerbados involuntarios que se generan por alguna emoción (felicidad o frustración) como, por ejemplo: aplausos, movimientos de manos, balanceo con movimiento de pies, brazos, sonidos guturales, risas, gritos, entre otros.

10) Regulación Sensorial: Búsqueda de información para modular o regular corporalmente diferentes estados y emociones (frustración, ansiedad y otras), a través de correr, saltar, balancearse, llevarse objetos en la boca, deambular, entre otros.

11) DEC: Desregulación Emocional Conductual.

15. PROTOCOLO 15: DE ACTUACIÓN FRENTE AL USO DE CELULARES

Respecto al uso de celulares por parte de estudiantes dentro de la Escuela Ramón Freire, se encuentra absolutamente **PROHIBIDO**, debido a la distracción que genera dentro de la sala de clases y a los conflictos que se puedan ocasionar como cyber acoso, con el fin de prevenir cualquier inconveniente que se produzca desde redes sociales y el uso de ese aparato tecnológico. Cada vez que se sustraiga el artefacto a un estudiante, esto quedará consignado en un cuaderno que tendrá Inspectoría general, para poder registrar un conteo de las veces que ha utilizado el celular. Por ello, se tomarán las siguientes acciones según a las cantidades que se le vea con el artefacto:

1. PRIMERA VEZ DE USO DE CELULAR EN ESCUELA: Se requisa el objeto y se entrega al término de la jornada escolar, advirtiendo que no se puede utilizar el celular dentro de la escuela, ya sea dentro de la sala de clases o en recreo.

2. SEGUNDA VEZ DE USO DE CELULAR EN ESCUELA: Se retira el objeto y se entrega solo al apoderado/a, donde se le informa lo que ocurre en una tercera instancia, por lo que el apoderado/a firma un compromiso donde señala que comprende el actual protocolo, pudiendo solicitar y enseñar regulación y responsabilidad en su estudiante. Se avisa al apoderado/a que el celular del estudiante quedará en la escuela.

3. TERCERA VEZ DE USO DE CELULAR EN ESCUELA: Se solicita el celular para que Inspector guarde el objeto hasta finalizar el semestre escolar, debido que ya pasó el límite permitido, el cual su apoderado/a firmó previamente.

16. PROTOCOLO 16: DE REGISTRO LIBRO DE CLASES Y BITÁCORA

El siguiente protocolo busca incrementar la gestión de los aprendizajes y un buen uso del libro de clases, en función de que cada estudiante sea reconocido por acciones tanto positivas como negativas y registrando en él las acciones realizadas a favor del o la estudiante, con el propósito de direccionar los recursos humanos de la escuela en el mejoramiento de conducta y fortalecimiento de las habilidades de los estudiantes a favor de una buena convivencia escolar, según su realidad escolar expresada en su hoja de vida.

Las anotaciones en general tanto positivas como negativas son registros narrativos, que deben tener seguimiento para su validez, y realmente ayuden a modificar la conducta. Para lo cual los seguimientos serán realizados en primera instancia siempre por el profesor o profesora jefe, Inspectoría, Orientación, Convivencia Escolar, UTP.

N°	ESTAMENTO	DESCRIPCIÓN
1	INSPECTORIA	Realiza seguimiento a problemas conductuales, tales como conductas agresivas, golpes, violencia verbal y física, uso inadecuado del celular, faltas de respeto a funcionarios y pares, rayar o destruir mobiliario escolar, etc.
2.	ORIENTACIÓN	Conductas de riesgo y acciones preventivas.
3.	CONVIVENCIA ESCOLAR	Conductas disruptivas, genera desorden y/o interrumpe dentro de la sala de clases, establece dinámicas de conflicto, vulneración de Derechos, entre otros.
4.	UTP	Rendimiento escolar, no participa en clases, no presenta trabajos, no realiza actividades, bajas calificaciones, entra a clases después de la hora, etc.
5.	PROFESOR/A JEFE	Vela por el cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar en sus estudiantes y monitoreo constante del libro de clases.

En cuanto al registro de acciones positivas y/o negativas en libro de clases:

1. Los profesores y/o profesora u otros profesionales de la escuela, deben ser muy claros explícitos, precisos y concisos en la redacción y registro de anotaciones, escribir tal como fueron los hechos sin emitir juicios.
2. El profesor o profesora u otro profesional que visualice la falta y/o acción positiva, es quien debe anotar en el libro de clases, en caso de que un asistente tales como paradocentes, auxiliares de servicios menores y/o administrativos, presencie alguna falta o acción positiva que amerite anotación debe informar a inspectoría, quien anotará en el libro y ambos deben firmar el libro de clases.
3. Es muy importante consignar en el lugar donde ocurrieron los hechos, sala de clases, patio, baño, CRA, etc. En caso necesario también se debe consignar hora, por ejemplo, algún hecho ocurrido fuera del horario de clases.

En cuanto a la cantidad de anotaciones:

1. Es el profesor jefe o jefa es quien debe mantener constantemente monitoreado el libro de su curso, debe revisar a lo menos una vez al mes la hoja de vida de cada estudiante y firmar dicha revisión.
2. Si un estudiante acumula tres anotaciones negativas, es el profesor o profesora jefe quien debe citar al apoderado/a, e informar de la situación. Se debe dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, establecer los acuerdos y seguimiento en presencia del estudiante y el libro debe quedar firmado por el apoderado/a.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

3. Si el apoderado/a se niega a firmar la anotación, se debe consignar “Apoderado/a toma conocimiento y se niega a firmar”. En este caso se debe solicitar a un colega o jefatura que firme actuando como ministro de fe, dejando registro además de su nombre, cargo y run.
4. Si un estudiante ya tiene acumuladas tres anotaciones negativas y su apoderado/a ya fue notificado y aun así continúa con las faltas, el profesor/a jefe debe informar a inspector quien citará al apoderado/a y se evaluará la posible suspensión o medida disciplinaria correspondiente.
5. Toda medida disciplinaria ya sea, suspensión de clases, suspensión temporal de talleres, no asistir a actividad pedagógica, cambio de curso, acorte de jornada u otros, debe **ser siempre consensuada e informada en primera instancia con el profesor o profesora jefe, equipo PIE en caso necesario y a equipo de convivencia escolar.**

En cuanto a las acciones de apoyo y seguimiento:

1. Se considerará acción de apoyo, entrevista con apoderado/a mínima dos veces en el año, en caso necesario debería haber un monitoreo sistemático.
2. Se considera acción de apoyo entrevista con estudiante mínimo dos veces en el año.
3. Si un apoderado/a, no asiste a entrevista con profesor o profesora jefe y no asiste en dos oportunidades, el profesor o profesora debe informar a inspector, si aun así no asiste se informará a dirección quién citará al apoderado/a.
4. En caso de que un apoderado/a no asista a entrevista, se debe consignar en libro de clases que no asistió a la entrevista y si justifico o no y cuándo se volverá a citar.
5. Todas las acciones realizadas por profesores o profesores jefes, profesores de asignatura, equipo de convivencia escolar, PIE, profesionales SEP, u otros, a favor del o la estudiante deben ser consignadas siempre en el libro de clases. Por ejemplo:
 - Diálogo formativo
 - Diálogo pedagógico
 - Derivaciones a especialista externo
 - Seguimiento en recreo
 - Entrevistas etc.

Con respecto al uso de bitácora:

A partir del año 2023, se incorpora el uso de bitácora por curso, el objetivo de esta bitácora es poder **registrar de manera más detallada** las entrevistas realizadas a los padres, madres y/o apoderado/as, entrevistas, acciones y/o diálogos formativos a estudiantes y/o registro de intervenciones de todos los directivos, especialistas, docentes, equipo de convivencia, UTP y/o equipo PIE entre otros, que tengan que ver con la trayectoria escolar del o los estudiantes, en esta bitácora se deben registrar y detallar acuerdos y medidas tomadas entre otros, a su vez, es un medio de comunicación escrito, que nos permite estar en conocimiento y alineados con respecto a las intervenciones, decisiones y/o acuerdos a nivel de curso o individuales.

Cabe mencionar que el libro de clases, es el documento oficial reconocido por el Ministerio de Educación, por ende, toda entrevista donde asista o no el Apoderado/da/da/a, debe ser registrado en este libro, con la respectiva firma del apoderado/a. Por ejemplo, en libro de clases registrar: “Se cita a apoderado/a para dar cuenta de problemas conductuales del niño o niña... se acuerda...” apoderado/a firma, y en la bitácora se escriben antecedentes más específicos y detallados de la situación.

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025**

La bitácora es una de las tantas evidencias de trabajo colaborativo, por ende, una vez ocupada debe permanecer en mueble de bitácoras, para ser usada por otro profesional que la pueda necesitar.

17. PROTOCOLO 17: DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

De acuerdo a lo establecido en la Ley N ° 16.744, todos los estudiantes matriculados en el Establecimiento tienen derecho al Seguro Escolar:

1. En el eventual caso de que el estudiante sufra un accidente de trayecto hacia o desde el establecimiento, el Apoderado/da/de deberá concurrir con un testigo a solicitar el Informe de Accidente correspondiente para presentarse en Asistencia Pública.
2. En aquellas situaciones en que el accidente transcurra en el Establecimiento durante la jornada de clases, se derivará a la Asistencia Pública con el respectivo Informe de Accidente y se procederá según la gravedad de acuerdo a las siguientes especificaciones:
 - En una primera instancia, el/la estudiante debe ser trasladado por Ambulancia, Bomberos o Carabineros, en caso de que en un transcurso de 15 minutos considerando una alta gravedad del estado de salud del/a estudiante, debe ser trasladado por personal del establecimiento en casos de pérdida de conocimiento, pérdida de sangre excesiva, ataques o convulsiones, intoxicaciones, fracturas expuestas y mordidas de animales u otras de evidente gravedad, al no presentarse alguna ambulancia o movilización de servicio público que pueda trasladar al estudiante en un tiempo abreviado de 15 minutos, con el fin de agilizar la atención médica según la gravedad y necesidad del estudiante.
3. Se informa y cita al Apoderado/da/de para retirar y concurrir con el niño (a) a asistencia pública en casos de contusiones, torceduras, raspones, cortes superficiales u otra evaluadas como leves, quien al momento de llegar al Centro de Salud, es el responsable del estudiante y debe informar a la escuela su situación de salud al finalizar la atención médica.
4. En aquellos casos de lesiones superficiales o en que los Apoderado/dano sean hallados, el/la estudiante permanecerá en el establecimiento bajo observación y será despachado al término de la jornada con su respectivo informe de accidente, en caso de que el Apoderado/da/de considere necesaria la posterior atención en la asistencia pública.
5. En el caso de que un estudiante presente fiebre alta, se avisará a su Apoderado/da/de para que realice el retiro lo antes posible.

Para gestión de accidentes escolares en el establecimiento:

1. Los estudiantes que acudan a enfermería deben ser registrados en cuaderno de registro de accidentes.
2. Inspector llama al Apoderado/da/de para informar del accidente y realiza el reporte para llevar al hospital en caso necesario.
3. Encargada de enfermería debe dar a viso a profesor/a jefe de cualquier accidente que le haya ocurrido a un niño/a de su curso.
4. Centro de salud de emergencia más cercano al establecimiento:

HOSPITAL DEL CARMEN DE MAIPU

Dirección: Camino A Rinconada 1201 &, El Olimpo, Maipú, Región Metropolitana

Horas: Abierto las 24 horas

Teléfono: (2) 2612 0491

18. PROTOCOLO 18: PARA LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES Y MADRES ADOLESCENTES, Y ESTUDIANTES EMBARAZADAS

La Ley N° 20.370 (LGE) en su Artículo N°11, señala que “el embarazo, la maternidad y la paternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. Dentro del Artículo N°16, sanciona a los establecimientos que no respeten este mandato con una multa de 50 UTM.

Será deber del establecimiento:

1. Facilidades de exigencia de asistencia.
2. Facilidades para asistir a controles médicos.
3. Facilitar el horario de alimentación del hijo que la/el estudiante decida.
4. Brindar facilidades para las labores de amamantamiento, asignando un espacio o permitiendo la salida del establecimiento de la alumna.
5. En caso de inasistencia por enfermedad del hijo/a se asignarán tareas y guías de auto aprendizaje para el hogar.
6. Si es necesario, confeccionar un calendario personalizado para rendir pruebas pendientes.
7. Facilitar espacios durante el recreo, donde la estudiante pueda amamantar y/o cuidar personalmente de su hijo/a, y el estudiante padre puede cuidar de su hijo/a.
8. Asegurar un espacio seguro para la estudiante embarazada/madre y el estudiante padre adolescente, donde se logra proteger y contener frente a la situación actual.

Será deber del Apoderado/da/da:

1. Responsabilizarse del acompañamiento a controles, exámenes y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y de la ausencia parcial o total de la estudiante durante jornada de clases.
2. Presentar los certificados debidamente acreditados o justificar inasistencias mediante comunicación escrita dirigida al profesor jefe.
3. Hacer un compromiso de cumplimiento de tareas y trabajos que deberá presentar su estudiante en caso de ausencia prolongada por motivos de su embarazo, pre y post natal.
4. Mantenerse en permanente comunicación con la profesora jefe

Será deber del profesor jefe:

1. Informar a Inspectoría, si se producen problemas en relación al proceso escolar del o la estudiante embarazada, madre o padre adolescente.
2. Registrar en la hoja de personalidad.
3. Hacer llegar los trabajos y pruebas a UTP.
4. Registrar notas en el leccionario y libro de clases
5. Informar el calendario de evaluaciones al Apoderado/da/da y estudiante madre o padre.

Será deber del estudiante padre adolescente o la estudiante embarazada o madre adolescente:

1. Presentar justificativo que amerita la falta.
2. Cumplir con las tareas y trabajos enviados.
3. Rendir las pruebas de acuerdo a su calendario personal.
4. Mantener sus cuadernos y materias al día.

Será deber de UTP:

1. Informar a todos los docentes de las asignaturas correspondientes.
2. Adecuar el Plan de Trabajo en relación a las necesidades y posibilidades de la estudiante embarazada o madre adolescente y el estudiante padre adolescente.
3. Revisar pruebas y trabajos previos a ser enviados.
4. Hacer entrega al Apoderado/da/da de tareas y guías, bajo firma de compromiso, donde se especifican asignaturas, tarea o guía asignada y fecha de entrega.
5. Hacer cumplir calendario de evaluaciones

6. Velar que se cumplan los compromisos y acciones.

19. PROTOCOLO 19: SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Se entiende por **salida pedagógica** toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de los estudiantes fuera de la escuela, dentro o fuera de la Región Metropolitana, esta salida debe contar con una planificación y objetivos coherentes a esta, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Toda salida pedagógica se enmarca dentro del reglamento interno, de Normas de Convivencia Escolar y de procedimientos evaluativos que correspondan.

El objetivo de estas regulaciones es establecer las condiciones de seguridad y protocolos que deben cumplir profesores y estudiantes, antes, durante y después de realizada una Salida Pedagógica tomando en cuenta la normativa vigente al respecto de prevención y seguridad:

1. El profesor responsables de una Salida Pedagógica deberán informar y confirmar a UTP, la ejecución de una Salida Pedagógica a lo menos con 15 días hábiles, con objetivo(s) , participantes, costos, vía de traslado, explicitando el tipo de evaluación de la actividad y adjuntando su planificación.

2. El (Los) Profesor (es) debe(n) comunicar la salida a los padres, madres y/o Apoderado/da con un mínimo de 10 días de antelación a la fecha de la salida mediante comunicación informando de las condiciones, exigencias pedagógicas (trabajos y evaluaciones respectivas), sistema de transporte, costos (si es necesario) , hora de salida y regreso, entre otros.

3. Enviar a los padres, madre y/o Apoderado/da documento de toma de conocimiento y la autorización expresa para que el/la estudiante participe de esta salida pedagógica (autorización de salida pedagógica). En el caso de Salidas Pedagógicas, estas deberán estar debidamente autorizadas por el Apoderado/da/da a través de comunicación escrita proporcionado por el Establecimiento (formato tipo). El estudiante que no cuente con la referida autorización, no podrá participar en la actividad, la escuela, debe adoptar medidas para asegurar la continuidad del servicio educativo, por lo tanto, si el estudiante no asiste a salida pedagógica, puede permanecer en el colegio realizando una actividad a fin. **En la autorización debe especificar el objetivo de aprendizaje no solo el lugar donde asistirán.**

4. El número de adultos responsables por estudiantes que asistan a la actividad debe ser suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de estos. El profesor/a jefe determinará e informará de aquellos estudiantes que requieran la compañía y supervisión de su apoderado/a durante la salida pedagógica, en tal caso deberá asistir un adulto responsable acompañando al estudiante, idealmente su Apoderado/a oficial o Apoderado/a suplente.

5. Dirección debe remitir el oficio en que se comunica la salida y se solicita el cambio de actividades. Las salidas pedagógicas deben comunicarse al Departamento Provincial de Educación respectivo, al menos 10 días antes de su realización, por medio de un formulario que especifique los siguientes datos:

- Datos del establecimiento
- Datos de la directora
- Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
- Personal del establecimiento responsable.
- Autorización de los padres o Apoderado/a debidamente firmada.
- Listado de estudiantes, docentes, y Apoderado/a que asistirán a la actividad.
- Planificación Técnico Pedagógica.
- Objetivos de la actividad.
- Diseño de enseñanza de la actividad relacionada con los contenidos curriculares.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

- Temas transversales que se fortalecerán con la actividad.
- Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.
- Beneficio de seguro escolar o el que corresponda.

6. Las salidas pedagógicas que impliquen el traslado de los estudiantes con un vehículo contratado por el docente a cargo, deberá salir desde el colegio y regresar al mismo. El docente a cargo de la salida deberá entregar fotocopia simple de documentación del conductor y de medio de transporte a utilizar (bus, furgón), al igual que el seguro obligatorio y la revisión técnica al día del vehículo.

7. Los y las estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno, referido principalmente a conducta y durante la actividad desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento.

8. Será responsabilidad del Profesor encargado de la Salida Pedagógica informar a su regreso a la autoridad presente cualquier eventualidad que pudiera suscitarse en la salida pedagógica y que atente contra lo dispuesto en el Manual de Convivencia con el fin de administrar las medidas pertinentes.

9. El docente responsable de la actividad, deberá confirmar las autorizaciones de los Apoderado/day firmar el registro de salidas.

10. El docente deberá dejar material pedagógico (guías, trabajos, actividades del texto del estudiante) a UTP, para realizar la cobertura de los cursos que le correspondía cubrir.

11. El docente a cargo de la salida pedagógica deberá informar a los docentes que se verán afectados por la salida pedagógica.

12. Es fundamental garantizar y mantener las fechas de salidas planificadas. En el caso de que algún docente no pudiese asistir, se designará un docente reemplazante (si lo hubiera) previa conversación con UTP, a fin de no suspender la salida programada.

13. Ante cualquier cambio de fecha de una salida pedagógica, el docente informará oportunamente los estudiantes los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con UTP y posterior aprobación de la Dirección.

14. El docente a cargo deberá conocer la situación de salud de aquellos alumnos que necesiten algún cuidado especial durante la salida. Para ello es necesario que el estudiante y Apoderado/da/da informen al profesor, mediante comunicación, de alguna situación de salud que deba ser tratada con mayor cuidado. (Por ejemplo: alergias, intolerancias alimentarias, problemas con la exposición al sol, etc.).

15. Los estudiantes, idealmente deberán portar su cédula de identidad, pase escolar u otro documento que acredite su identidad. En el caso de los estudiantes de pre básica deberán salir con una credencial diseñada por la educadora a cargo.

16. En una salida pedagógica, dependiendo de la cantidad de estudiantes asistentes y el nivel escolar asistirán acompañados por el profesor a cargo y un parodocente; en el caso de los alumnos de pre-básica siempre asistirán con la educadora y las asistentes de los niveles.

17. El estudiante que no asista a una salida pedagógica deberá realizar trabajo académico en el CRA, dirigido por los profesores de asignatura que les corresponda por horario.

18. Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente registrado, tanto en la asistencia como en el Libro de Salida.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

19. Los estudiantes deben considerar las siguientes medidas de seguridad que deberá recordar el profesor a cargo de la actividad:

- Cuidar y hacerse responsable en todo momento de sus pertenencias.
- En el trayecto mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.
- Utilizar los cinturones de seguridad.
- Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física, etc.
- No subir ni bajar del medio de transporte cuando la máquina se encuentre en movimiento y/o sin instrucción del profesor a cargo de la actividad.
- Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las actividades que el profesor designe.
- En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los/las estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún/a docente o adulto responsable. No obstante lo anterior, quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas.
- No jugar con comidas o bebidas, ya sean frías o calientes por el peligro que tal hecho reviste para la salud de cada estudiante.
- Respetar y cuidar la limpieza del medio de transporte, el lugar de la visita y el medio ambiente
- No portar accesorios no solicitados para la actividad, tales como: celulares, iPod, u otros artículos de valor que distraigan la actividad y que arriesguen la integridad personal.
- Ante cualquier situación inadecuada comunicar de forma inmediata a su profesor/a o acompañante de apoyo, especialmente en los siguientes casos:
 - ✓ Si un extraño se acerca a hacerles preguntas o los invita a otro lugar.
 - ✓ Si observan que un compañero/a se siente mal.
 - ✓ Si un compañero/a molesta de forma reiterada a otros.
 - ✓ Si se percata de alguna conducta que contravenga el respeto hacia sus pares, adultos, autoridad y/o bien público o privado.

20. Antes de proceder a efectuar la salida pedagógica el profesor a cargo debe:

- Verificar las vías de evacuación y los implementos de seguridad del medio de transporte
- Entregar la documentación de la máquina y los choferes a la Dirección del Establecimiento
- Verificar que lleva la hoja con nómina de estudiantes y sus datos.
- Verificar copia de oficios de salidas
- Números de teléfonos de emergencia
- Botiquín de primeros auxilios
- Llevar copias de seguro de accidente escolar
- Entregar a Dirección copia de la ruta de actividades a seguir.

CAPÍTULO 4: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

1. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS:

Las regulaciones referidas a la Gestión Pedagógicas se encuentran de manera detallada dentro del Reglamento de Evaluación, realizado por Jefa de UTP junto al Equipo Directivo, señalando que los Planes y Programas de Estudios vigentes se estructuran sobre la base de habilidades, conocimientos disciplinarios y actitudes que los estudiantes deben desarrollar, los cuales están explicitados en el Currículum nacional para Educación Básica que constituyen el marco de referencia para la formación de nuestros educandos.

Los objetivos de aprendizaje y los OAT explicitan lo que se debe lograr en el proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes. El logro de ellos será evaluado con diversas estrategias, según tiempos y estilos diversos, centrándose en el proceso de enseñanza, evaluando constantemente.

2. REGULACIÓN SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN:

Según el Artículo 10 y 18 establecido en el Reglamento de Evaluación, serán promovidos los y las estudiantes que:

- Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.
- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- Para estos afectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- En caso de que el estudiante no alcance el 85% de asistencia, el Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción, considerando justificativos médicos, aprendizajes obtenidos y compromiso de la familia.
- En caso de ser promovido un con menos de 85% de asistencia, deberá ser apoyado por un equipo multidisciplinario el año siguiente. Siendo acompañado en sus aprendizajes y asistencia, equipo liderado por el profesor jefe del curso al que pertenezca ese año.

3. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN:

La Escuela Ramón Freire, escuela municipal de Maipú, está enfocada y busca la formación integral de los niños y las niñas, la inclusión en todos los ámbitos y entregar una educación de calidad. La Comunidad educativa, anualmente revisa, modifica, actualiza y valida el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, acorde a lo normado en el Decreto Supremo N°67/2018, el que complementa a los instrumentos de gestión Institucional propios y a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de la Escuela Ramón Freire se articula con el PEI en su Misión y Visión, donde nos comprometemos en la formación. Visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20 de febrero del 2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de la Escuela Ramón Freire.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

A partir de la normativa vigente, ley 20.370 decreto N° 67/2018, el cual busca mejorar la calidad de los aprendizajes y lograr un desarrollo integral y armónico de nuestros estudiantes, la Escuela Ramón Freire en colaboración y apoyo a esta iniciativa oficial, se convierte en actor fundamental por medio del proyecto Educativo Institucional. Directora, Jefa Técnica Pedagógica y docentes participan en la elaboración de un reglamento de evaluación, que ayude, facilite y aúne criterios y cumplimiento del proceso evaluativo. Tomando como base y fundamento la normativa actual nuestra escuela elaboró el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción para los estudiantes de Educación General Básica. Además, se incorporan las matrices fundamentales de nuestros instrumentos institucionales, como lo son:

- PEI
- PME
- REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- JEC

3.1 FUNDAMENTOS:

Los Planes y Programas de Estudios vigentes se estructuran sobre la base de habilidades, conocimientos disciplinares y actitudes que los estudiantes deben desarrollar, los cuales están explicitados en el Currículum nacional para Educación Básica que constituyen el marco de referencia para la formación de nuestros educandos. Los objetivos de aprendizaje y los OAT explicitan lo que se debe lograr en el proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes. El logro de ellos será evaluado con diversas estrategias, según tiempos y estilos diversos, centrándose en el proceso de enseñanza, evaluando constantemente.

3.2 NORMAS GENERALES:

Artículo 1°: El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los y las estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2°: Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a. Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

e. Promoción: Acción mediante la cual el o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3°: Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

- Para lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.
- Una vez al año, en el mes de diciembre, se realiza el proceso de revisión del Reglamento de Evaluación con los miembros de la comunidad educativa. Se destina un taller de profesores para su revisión y actualización, realizando las modificaciones que se consideren necesarias. Posterior a ello, se presenta al Consejo Escolar para su aprobación y validación.
- Los talleres de Profesores serán los espacios para desarrollar la discusión profesional y el diálogo pedagógico
- Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en los reglamentos de evaluación, calificación y promoción que elaboren los establecimientos educacionales, se aplicarán con preferencia a las de este decreto, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los y las estudiantes. Para todo efecto, el presente decreto se aplicará con carácter de supletorio.
- La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al presente decreto.

3.3 DE LA EVALUACIÓN:

Artículo 4°: Si los aprendizajes son un proceso, la evaluación también lo es, por lo tanto para asegurarse que las competencias han sido adquiridas, se evaluará de manera diagnóstica, formativa y acumulativa o sumativa.

Es fundamental declarar lo que nuestra comunidad entiende por **evaluación**, definición contenida en el decreto 67: “Conjunto de acciones lideradas por los profesores para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza.”

Por **calificar** nuestra comunidad entiende; “Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido con respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.”

La **evaluación sumativa** tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

La **evaluación formativa** monitorea y acompaña el aprendizaje de los estudiantes, permitiendo tomar decisiones para los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje. Para fortalecer el uso pedagógico de la evaluación, será fundamental considerar la evaluación formativa sistematizada, la retroalimentación y el uso de los datos de los resultados.

Artículo 5°: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

3.4 DE LA CALIFICACIÓN:

Artículo 6°: Al término del año escolar se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

Artículo 7°: Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de él o la estudiante.

Artículo 8°: Los resultados de las evaluaciones en nuestro establecimiento serán expresados como calificaciones en los estudiantes, en cada uno de las asignaturas, a fin de año se registrarán, en una escala numérica de 2 a 7 con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 9°: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los y las estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

3.5 DE LA PROMOCIÓN:

Artículo 10°: En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.
- El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11°: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos o estas estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión de la o el estudiante, su padre, madre o Apoderado/a.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- Construir en conjunto Jefe UTP, profesor jefe, profesores de asignatura, equipo multidisciplinario un plan de Aseguramiento de Trayectoria Educativo, considerando: acciones, responsables, metas; por cada estudiante, antes del término del primer semestre.
- Realizar desde abril, al menos una vez al mes, reuniones de aseguramiento de la trayectoria con los estudiantes más descendidos, para considerar ajustes en el Plan.
- El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida de él o la estudiante.
- La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- Una vez aprobado un curso, el o la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12°: El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los y las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o Apoderado/a.

Artículo 13°: Al finalizar el año escolar se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 14°: El rendimiento escolar del o la estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

3.6 DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO:

Artículo 16°: Anualmente se realizará una revisión del Reglamento de Evaluación. Dicha revisión deberá ser liderada por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno de la Escuela. El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependen de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

Artículo 17°: El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento

educacional. El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 18°:

LITERAL A: La Escuela Ramón Freire adoptará el periodo escolar semestral.

LITERAL B: INFORMACIÓN PROCESO EVALUATIVO A ESTUDIANTES: Cada profesor de asignatura dará a conocer OA, temario y fecha de evaluaciones a través de la agenda escolar y /o cuaderno de asignatura de él o la estudiante, al menos con una semana de anticipación. El docente socializará con los estudiantes el propósito, la forma y criterio de evaluación, como mínimo una semana de anticipación. Mismo plazo para la socialización de Rúbricas, pautas de observación, listas de cotejo, entre otras, en caso de trabajos prácticos: maquetas, disertaciones, etc.

LITERAL C: INFORMACIÓN PROCESO EVALUATIVO A APODERADO/DA/DAS: Los Apoderado/as serán informados de formas y criterios de evaluación de los procesos evaluativos a través de la agenda escolar y/o el cuaderno de asignatura de él o la estudiante. Además, durante el proceso de matrícula se entregará a los Apoderado/a el reglamento de evaluación de la escuela.

LITERAL D: CALIDAD- PERTINENCIA EVALUATIVA- RETROALIMENTACIÓN: En el marco de la evaluación formativa, la retroalimentación es una estrategia efectiva, específica y oportuna. Permite a los y las estudiantes que ajusten o reelaboren sus aprendizajes. Es así como ésta debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación. Por otra parte, la retroalimentación permite al profesor profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica (enseñanza) influye sobre el progreso de los alumnos y la pueda ajustar en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que se considerarán:

- Identificación de conocimientos previos
- Cierres de clases con evaluaciones
- Uso de procesos y/o actividades meta cognitivas
- Socialización de instrumentos de evaluación
- Apoyos dirigidos; entre otros.

1. Toda evaluación deberá ser retroalimentada cuando sean entregados los resultados, debe quedar su registro en el libro de clases y en el cuaderno del estudiante en la asignatura correspondiente. Esto debe realizarse dentro de los 15 días siguientes a la aplicación de la evaluación. También, deben realizarse retroalimentaciones clase a clase de acuerdo a los contenidos que se estén abordando y todas las veces que sea necesario. Ello será monitoreado en los acompañamientos al aula que se realicen.

2. Las actividades evaluativas deben ser presentadas a UTP al menos 24 horas antes de ser aplicadas para su revisión y así comprobar su calidad y pertinencia.

3. Las actividades evaluativas de lenguaje y matemática deben ser consensuadas entre docentes de asignatura y PIE antes de ser presentadas a UTP, para realizar las adecuaciones necesarias en caso de niños permanentes.

4. Las actividades de evaluación serán consensuadas y definidas por los profesores de asignaturas o ciclos que trabajan en paralelo. Coordinarán frecuencia, cantidad y formas evaluativas.

5. Profesor jefe designará a estudiante para anotar en planificador de aula, las evaluaciones con el fin de que éstas no sobrecarguen.

LITERAL E: DISEÑO Y REFLEXIÓN: Mensualmente se destinará uno o dos Taller (es) de profesores, al mes, para que docentes de la misma asignatura o ciclo se reúnan para acordar criterios de evaluación

y reflexionar sobre los procesos evaluativos que están implementando. Se destinará un taller de profesores bimensual para realizar reflexión colectiva sobre los procesos evaluativos que se están implementando en el aula respecto a su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes. Además, se trabajará una propuesta de progresión de habilidades por curso.

LITERAL F: EVALUACIÓN FORMATIVA: Para fortalecer la evaluación formativa se realizarán talleres en el espacio de taller docente, para compartir y revisar experiencias. Los docentes deben asumir un rol activo y sistemático, diseñando, monitoreando, interpretando y retroalimentando las evaluaciones formativas. Los estudiantes deben conocer en qué consiste la evaluación formativa, ser responsables en sus avances y en su aprender.

LITERAL G: ARTÍCULO 5 Y 18 DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN: El equipo de psicólogos serán los encargados de aplicar el test de estilos de aprendizaje y en base a los resultados, el docente realizará procesos evaluativos considerando la diversidad de los y las estudiantes. Se realizarán adecuaciones curriculares en caso de ser necesario, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

1. Las evaluaciones serán revisadas por la jefa de UTP y coordinadora PIE, para ello deben ser entregadas con al menos 24 hrs de anticipación.

2. Para todas las evaluaciones se deben considerar los PACI.

3. Las evaluaciones de las asignaturas deberán considerar diversos procedimientos e instrumentos para evaluar los aprendizajes, tales como:

- Pautas de observación
- Rúbricas
- Listas de cotejo
- Exposiciones
- Pruebas escritas
- Escalas de Apreciación
- Cuadernos y carpetas, etc.
- Registro anecdótico

4. Situaciones evaluativas particulares: Frente a situaciones evaluativas particulares, reflexionará, tomará decisiones y se comunicará, con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los y las estudiantes a través de las siguientes instancias:

- Análisis de equipos multidisciplinario
- Equipo Directivo
- Entrevista con Apoderado/as, entre otros.

5. Evaluación Diferenciada: En el proceso de diversificación, también se podrá aplicar el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría de sus compañeros y compañeras. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los y las estudiantes, ya que permite dar reales oportunidades educativas a los y las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE).

- El proceso de Evaluación Diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar en curso.
- La Evaluación Diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el alumno en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.
- Para hacer efecto la evaluación diferenciada, ésta debe ser solicitada por un profesional.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

LITERAL H: COHERENCIA ENTRE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINAL: La Unidad Técnico Pedagógica revisará la planificación anual y su coherencia con la forma de calificar anual.

- Las planificaciones de Lenguaje y matemática deben ser compartidas y reflexionadas entre docentes de asignatura y docentes PIE.
- Las evaluaciones finales, pruebas de síntesis, no serán obligatorias, quedando a criterio del profesor el aplicarlas o no.
- La cantidad de calificaciones dependerá de los objetivos de aprendizaje y la planificación del proceso evaluativo.

LITERAL I: EXIMICIÓN: Un estudiante se podrá eximir de una evaluación calificada si lo amerita, ya sea por suficiencia de calificaciones o tener un promedio 6.0 o superior.

Las pruebas recuperativas son las evaluaciones que se rinden fuera del plazo establecido, ya sea por inasistencia del estudiante u otro particular. La inasistencia a una evaluación deberá ser justificada a través de un certificado médico, por el Apoderado/da/da de manera presencial o a través de la libreta de comunicaciones. La evaluación recuperativa se realizará la clase siguiente a la ausencia, en caso de no ser por licencia médica extendida. En caso contrario, se calendarizará la evaluación, dando tiempo al estudiante para reintegrarse a sus aprendizajes. En caso de no haber justificación por la inasistencia, la evaluación se realizará al 70% o con una mayor complejidad. Las evaluaciones se realizarán en un horario especial, calendarizadas con anterioridad.

LITERAL J: REGISTRO DE CALIFICACIONES: Las calificaciones se registrarán en el libro de clases y posteriormente en Napsis. En el libro de clases dentro de los 15 días hábiles siguientes a la evaluación, y en Napsis, dentro de los 20 días hábiles.

LITERAL K: ARTÍCULO 10 Y 18 DE LA PROMOCIÓN: Serán promovidos los y las estudiantes que:

- Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 50, incluidas las asignaturas reprobadas.
- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos afectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- En caso de que el estudiante no alcance el 85% de asistencia, el Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción, considerando justificativos médicos, aprendizajes obtenidos y compromiso de la familia.
- En caso de ser promovido un con menos de 85% de asistencia, deberá ser apoyado por un equipo multidisciplinario el año siguiente. Siendo acompañado en sus aprendizajes y asistencia, equipo liderado por el profesor jefe del curso al que pertenezca ese año.

LITERAL L: CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN PROMOCIÓN:

- Los y las estudiantes con **NEE permanentes** que cuenten con PACI y que cumplan con los objetivos de aprendizaje en ellos considerados serán promovidos.
- Los y las estudiantes con **NEE transitorias** serán promovidos solo si cumplen con los contenidos mínimos exigidos en su nivel (proceso lecto- escritura).
- Los y las estudiantes con acorte de jornada o ausencias a clases por periodos prolongados por enfermedad, suspensiones, serán promovidos a través de una evaluación especial que asegure la adquisición de los objetivos de aprendizajes fundamentales del nivel cursado.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

- En caso de situaciones especiales de un o una estudiante, ya sea debido a enfermedad, embarazo, disciplina o alguna situación particular acreditada que lo amerite, se podrá cerrar el año escolar de manera adelantada, o bien, terminar su año escolar por medio de trabajos o exámenes libres, coordinado por UTP.

LITERAL M: COMUNICACIÓN PROGRESOS Y LOGROS: El proceso de aprendizaje se refiere a las etapas en la adquisición de aprendizajes y el progreso es el nivel de avance que logra el o la estudiante. Esto será reportado a los y las estudiantes y apoderado/as. A los y las estudiantes de manera constante a través de retroalimentaciones que permitan conocer su nivel de inicio, avance y término. A los apoderado/as, en las reuniones de apoderado/as. Dándoles a conocer el nivel de logro en relación al proceso y progreso de aprendizaje. Al término de cada semestre se entrega un informe que dé cuenta del nivel alcanzado.

De manera bimensual, en el taller de profesores, se facilitará el espacio para el análisis y reflexión sobre evidencia evaluativa y toma de decisiones pedagógicas sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes entre docentes, directivos, profesionales PIE, asistentes de la educación.

LITERAL O: Artículo 18 y 11 PROMOCIÓN Y REPITENCIA: La situación de los y las estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados en el literal K o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, deberá ser revisada y analizada por el director y su equipo directivo para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos o estas estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o Apoderado/a. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje de él o la estudiante.

El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de él o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida de él o la estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el o la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12: El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los y las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado/a.

Literal P: PLAGIO O COPIA RETRASOS EN LA ENTREGA: En caso de que exista plagio o copia en una evaluación, se realizará una interrogación oral del contenido evaluado. En caso de un trabajo, éste se deberá rehacer con un mayor grado de complejidad. Se deberá presentar información fidedigna que dé cuenta del plagio o copia. El profesor deberá presentar el documento del cual se obtuvo la información o una argumentación sólida del porqué se asegura que se incurrió en plagio o copia. Los retrasos en la entrega de trabajos serán sancionados según indique pauta. De no entregar el trabajo dentro de los plazos establecidos, deberá rendir una evaluación en su reemplazo.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

ARTÍCULO 19: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 20: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los y las estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 21: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 22: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO 23: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.

CAPÍTULO 6: APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIONES Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

1. APROBACIÓN, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN:

El presente Reglamento de Convivencia será revisado, corregido o modificado anualmente, al inicio y término del año lectivo, por el Equipo de Convivencia Escolar según las necesidades manifestadas por los distintos representantes del Centro General de Padres y Apoderado/as, Centro de Estudiantes, Asistentes de la Educación y Docentes en Consejo de Profesores, siendo corregido y aprobado posteriormente de forma colectiva.

En caso de ser requerido se realizarán modificaciones en el transcurso del año escolar, las cuales se darán a conocer por medio del siguiente Consejo Escolar y Consejo de Profesores, con el propósito de evaluar la mantención o transformación de las modificaciones generadas respecto a las necesidades del contexto.

2. DIFUSIÓN:

Se hace entrega de un ejemplar abreviado e impreso a cada Apoderado/a al inicio de año escolar en la reunión de Apoderado/a y/o al finalizar el año durante el proceso de matrículas de los/as estudiantes, con el propósito de que todos los integrantes de la comunidad educativa estén en conocimiento de lo estipulado en el



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

reglamento, teniendo el compromiso de realizar observaciones, sugerencias y/o conformidad a través del representante de su curso que concurra a las reuniones en que se discuta dicho documento institucional.

De acuerdo a los espacios formales, es pertinente mencionar que se informarán las nuevas modificaciones aprobadas durante los Consejos Escolares y Consejo de Profesores.

Por último, se facilitará infografía de diversos apartados del Reglamento de Convivencia Escolar en la página web de la escuela, es decir la Plataforma FACEBOOK ESCUELA RAMÓN FREIRE, con el propósito de mantener informada de manera más didáctica a la comunidad educativa respecto a los distintos capítulos del documento formal, generando un acercamiento más cotidiano con todos los integrantes que pertenecen a la red social.

Última modificación: junio 2025

